

GACETA MUNICIPAL



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO

2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024



JULIAN CASTRO SANTOS

PRESIDENTE MUNICIPAL

Publicación numero 01

05 septiembre 2023

AV. JUAN N ALVAREZ SIN NÚMERO COPALILLO, GUERRERO C.P 40160

T. (727)

[H. Ayuntamiento de Copalillo\(guerrero.gob.mx\)](http://H. Ayuntamiento de Copalillo(guerrero.gob.mx))



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 – 2024

GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ORGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN
DEL MUNICIPIO DE COPALILLO



PUBLICACION NUMERO: 01
COPALILLO, GRO. 05 DE SEPTIEMBRE AÑO 2023

C. JUSTINIANO JIMENEZ OCAMPO
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL

PUBLICACION NUMERO 01
APROBACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDOS



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 – 2024

C O N T E N I D O

ACTA DE CABILDO DEL ANALISIS Y APROBACION DE LA GACETA MUNICIPAL.....	1 PAG.
PUBLICACION DE LA GACETA DEL MUNICIPIO DE COPALILLO, GUERRERO.....	5 PAG.
BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO.....	6 PAG.
REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y VIALIDAD 2021-2024.....	43 PAG.
REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL DEL MUNICPIO DE COPALILLO 2021-2024.....	90 PAG.
INTEGRANTES DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO.....	116 PAG.

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACION NUMERO 01
APROBACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024

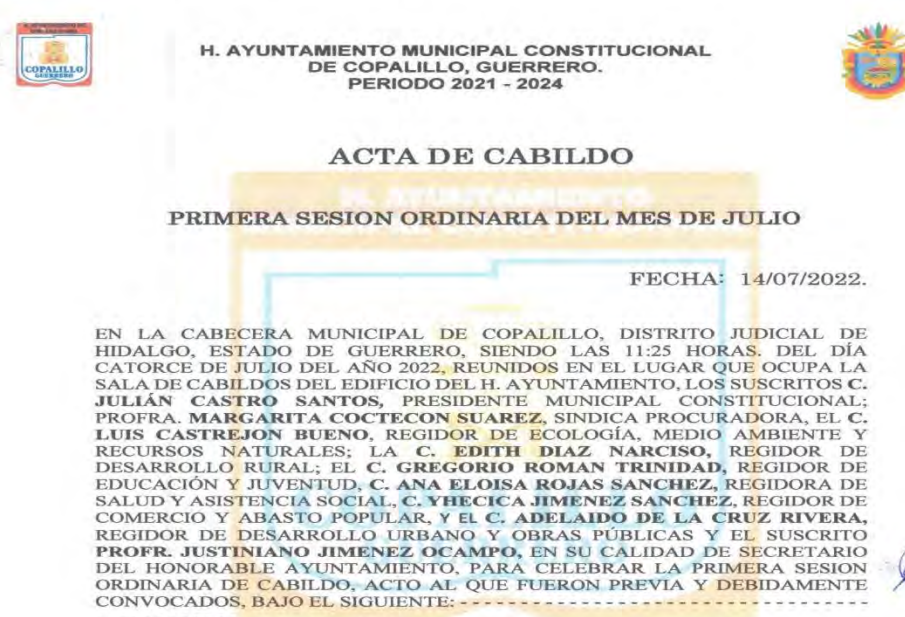


“Año de Francisco villa”



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 – 2024

ACTA DE CABILDO DE FECHA 14 DE JULIO DEL AÑO 2022, DE LA PRIMERA SESION
ORDINARIA DEL MES DE JULIO, EMITIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO.



EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COPALILLO, DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, ESTADO DE GUERRERO, SIENDO LAS 11:25 HORAS. DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO 2022, REUNIDOS EN EL LUGAR QUE OCUPA LA SALA DE CABILDOS DEL EDIFICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LOS SUSCRITOS C. JULIÁN CASTRO SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; PROFRA. MARGARITA COCTECON SUAREZ, SINDICA PROCURADORA, EL C. LUIS CASTREJON BUENO, REGIDOR DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; LA C. EDITH DIAZ NARCISO, REGIDOR DE DESARROLLO RURAL; EL C. GREGORIO ROMAN TRINIDAD, REGIDOR DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, C. ANA ELOISA ROJAS SANCHEZ, REGIDORA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, C. YHECICA JIMENEZ SANCHEZ, REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR, Y EL C. ADELAIDO DE LA CRUZ RIVERA, REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y EL SUSCRITO PROF. JUSTINIANO JIMENEZ OCAMPO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, PARA CELEBRAR LA PRIMERA SESION ORDINARIA DE CABILDO, ACTO AL QUE FUERON PREVIA Y DEBIDAMENTE CONVOCADOS, BAJO EL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACION DE QUORUM LEGAL.
2. INSTALACION LEGAL DE LA SESION.
3. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
4. APROBACION DE SUSPNCION DE LABORES POR EL PERIODO DE VACACIONES DE VERANO.
5. ANALISIS Y APROBACION DE LA CREACION DE LA GACETA MUNICIPAL.
6. INFORMACION, ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DEL BASURERO MUNICIPAL.
7. INFORMACION ANALISIS E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCION DEL COVID-19.
8. ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DE LA FERIA DE AGOSTO 2022.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. CLAUSURA DE LA SESION.

PUNTO UNO: PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO SE PROCEDE AL PASE DE LISTA POR EL C. JUSTINIANO JIMENEZ OCAMPO, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COPALILLO, GUERRERO. SE DA FE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS EDILES DE LA COMUNA: C. JULIAN CASTRO SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARGARITA COCTECON SUAREZ, SINDICA PROCURADORA, C. ADELAIDO DE LA CRUZ RIVERA, REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y DE OBRAS PUBLICAS, C. GREGORIO ROMAN TRINIDAD, REGIDOR DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTES, C. ANA ELOISA ROJAS SANCHEZ, REGIDORA DE SALUD, C. LUIS CASTREJON BUENO, REGIDOR DE

Juan N. Álvarez s/n Colonia Centro C.P. 41060
municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACION NUMERO 01
APROBACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDOS



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 – 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
PERIODO 2021 - 2024



ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENET, C. EDITH DIAZ NARCISO, REGIDORA DE DESARROLLO RURAL, C. YHECICA JIMENEZ SANCHEZ, REGIDORA DE COMERCIO, POR LO QUE EXISTE QUORUM LEGAL.

PUNTO DOS: EL PRESIDENTE MUNICIPAL HACIENDO USO DE LA PALABRA DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA PRIMERA SESION ORDINARIA, SIENDO LAS 11:25 HRS, DEL DIA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE COPALILLO, GUERRERO, DEL PERIODO 2021-2024, EN TERMINOS DEL ARTICULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO

PUNTO TRES: SE INICIA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y UNA VEZ QUE DIO LECTURA AL MISMO, EN VOZ DEL **C. JULIÁN CASTRO SANTOS**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COPALILLO, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, LEVANTANDO LA MANO EN SEÑAL DE APROBACIÓN TODOS LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO, RAZÓN POR LA CUAL, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO CUATRO: EL **C. JULIÁN CASTRO SANTOS** PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMO AL CABILDO QUE DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SUS ARTÍCULOS 9 Y 16 FRACCIONES IX, XII Y EL ARTICULO.65, EN RELACIÓN QUE POR DERECHO DE GOZAR UN RECESO VOCACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CON UN PERIODO DEL 15 AL 29 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, REANUDANDO LABORES EL 1 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. AL RESPECTO LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE OPINARON A FAVOR YA QUE ES POR LEY QUE EL TRABAJADOR DEBE OBTENER ESE BENEFICIO POR LO QUE POR UNANIMIDAD LEVANTANDO LA MANO APROBARON A FAVOR DICHO ACUERDO.

PUNTO CINCO: EN RELACIÓN AL TEMA DE LA GACETA MUNICIPAL EL **C. JULIÁN CASTRO SANTOS**, INFORMA AL CABILDO QUE DERIVADO DEL OFICIO CGFM/1230/22 DE FECHA 27 DE JUNIO 2022, EMITIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUERRERO. LA IMPORTANCIA Y LA VIABILIDAD DE CONTAR CON MEDIO INFORMATIVO DE LAS ACTIVIDADES MÁS RELEVANTES QUE SE LLEVAN A CABO EN CADA UNA DE LAS ÁREAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y ASÍ TENER INFORMADA A LA CIUDADANÍA, ASÍ ESTAR CUMPLIENDO CON UNAS DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, QUE REFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ASÍ COMO LA PROPIA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. AL RESPECTO LOS INTEGRANTES DEL CABILDO CONSIDERAN VIABLE LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL, COMO UN MEDIO IMPORTANTE INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA. POR LO QUE POR UNANIMIDAD TODOS LOS MIEMBROS DEL CABILDO APROBARON LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO.

PUNTO SEIS: EL REGIDOR DE ECOLOGÍA **C. LUIS CASTREJÓN BUENO**, INFORMO AL CABILDO EN RELACIÓN AL TEMA DEL BASURERO MUNICIPAL, QUE EL COSTO DEL TERRENO PARA DICHO PROPÓSITO ES DE \$230,000 CANTIDAD QUE PIDE EL VENDEDOR, ASÍ MISMO EL PROPIO CABILDO SUGIERE A LA REGIDORA DE COMERCIO QUE INVESTIGUE QUE SI TODOS LOS FAMILIARES ESTÁN DE ACUERDO DE DICHA VENTA, PARA QUE A FUTURO NO DEJARLE CONFLICTOS AL AYUNTAMIENTO POR EL TEMA REFERIDO.

PUNTO SIETE: EN RELACIÓN AL TEMA PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN DEL COVID- 19, AL RESPECTO LA **C. MARGARITA COCTECON SUAREZ** , SINDICA PROCURADORA, PROPONE SE INFORME AL PÚBLICO EL USO OBLIGATORIO DEL CUBRE BOCAS, GEL ANTIBACTERIAL YA QUE EXISTEN ALGUNOS REBROTOS COMO EL CASO DE UN POLICÍA YA QUE SE LE SUGIRIÓ QUE REALICE LA PRUEBA PARA DESCARTAR TODA POSIBILIDAD, DE IGUAL FORMA LA REGIDORA DE SALUD **C. ANA**

Juan N. Álvarez s/n Colonia Centro C.P. 41060
municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACION NUMERO 01
APROBACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
PERIODO 2021 - 2024



ELOÍSA ROJAS SÁNCHEZ, SUGIRIÓ QUE EL CENTRO DE SALUD, A TRAVÉS DE LA **DRA. YURIDIA MORALES REMIREZ** SOLICITA MATERIAL ANTE LA JURISDICCIÓN SANITARIA DE LA REGIÓN NORTE CON EL PROPÓSITO QUE SE PUEDAN APLICAR LAS PRUEBAS RÁPIDAS, ASÍ COMO DE COLOCAR EN EL ZÓCALO MUNICIPAL UN ROTOPLAS EQUIPADO PARA QUE EL PÚBLICO PUEDA LAVARSE LAS MANOS, DE IGUAL FORMA PROPONE QUE SE COLOQUEN FILTROS A LA ALTURA DEL ARCO DE LA ENTRADA DEL MUNICIPIO Y PUNTOS DE MAYOR TRÁNSITO. RESPECTO AL TEMA EL **C. JULIÁN CASTRO SANTOS**, REFIRIÓ AL CABILDO QUE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL YA SATINIZO EL MERCADO MUNICIPAL. DE IGUAL MANERA SUGIERE QUE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL INFORME EN LA PÁGINA OFICIAL DE LAS ACCIONES QUE SE ESTÁN REALIZANDO, ASÍ COMO DE INFORMAR A TRAVÉS DE VOLANTES Y CONFECCIONAR LONAS PARA LA PROPIA DIFUSIÓN. FINALMENTE PROPONE LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN POR UN PERIODO DE QUINCE DÍAS, ELABORARLO DE MANERA COORDINADA ENTRE DIRECTORES DE DIFERENTES ÁREAS, REGIDORES (AS) Y PERSONAL DEL CENTRO DE SALUD. PROPUESTA DE FECHA EL 18/07/2022 A PARTIR DE LAS 9:00 HORAS EN LA OFICINA QUE OCUPA LA SECRETARIA GENERAL. LOS INTEGRANTES DEL CABILDO POR UNANIMIDAD APROBARON TODAS LAS PROPUESTAS.

PUNTO OCHO: EL **C. JULIÁN CASTRO SANTOS** PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO AL CABILDO EN RELACIÓN DE LA FERIA DEL MES DE AGOSTO, QUE ESTAS FIESTAS SE HAN VENIDO REALIZANDO AÑO CON AÑO POR TRADICIÓN DE NUESTRO PUEBLO, SE SUSPENDIÓ EN AÑOS ANTERIORES POR LA PANDEMIA, SIN EMBARGO, CONSIDERO QUE ESTE AÑO SE PUEDE REALIZAR CUIDANDO LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL SECTOR DE SALUD. AL RESPECTO LA SINDICA PROCURADORA **C. MARGARITA COCTECON SUAREZ**, PROPONE QUE SE REALICE INVITANDO A LOS COMERCIANTES QUE TODOS USEN CUBREBOCAS Y UTILIZANDO GEL ANTIBACTERIAL PARA TODOS LOS CLIENTES Y LO TENGAN A LA VISTA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITO AL CABILDO QUE SE MANIFESTARAN EN RELACIÓN A ESTA PROPUESTA DE LLEVARSE A CABO, SERIA DEL 12 AL 16 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, POR LO QUE TODOS LOS REGIDORES Y REGIDORAS APROBARON DICHA ACTIVIDAD.

PUNTO NUEVE: EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL PARA QUE HAGA PASAR AL **LIC. HABACUC PEREZ CASTILLO DIRECTOR DEL AREA JURIDICA**, CON EL PROPÓSITO DE EXPLICAR SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS LAUDOS. AL RESPECTO EL PROPIO LIC, EXPLICA AL CABILDO QUE PARA ATENDER LA DEMANDA DE DICHS LAUDOS LA PROPIA ÁREA JURÍDICA VA ELABORAR UN ACTA DE CABILDO EXTRAORDINARIA Y QUE EN ESTA ACTA EXPLICARÍA LOS MOTIVOS POR LA CUAL LA SENTENCIA DE LOS LAUDOS NO SE PUEDAN ATENDER ECONÓMICAMENTE O EN SU CASO PAGARLAS, POR LO QUE SOLICITO AL CABILDO QUE TAN PRONTO EL SECRETARIO GENERAL, PRESENTE DICHA ACTA SE FIRME PARA PRESENTAR ANTE QUIEN CORRESPONDA. LA REGIDORA DE SALUD SUGIRIÓ QUE LA SITUACIÓN DEL VIRUS DE LA HEPATITIS AGUDA SE DA A CONOCER E INFORME A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO. LA SINDICA PROCURADORA, SUGIRIÓ QUE INTEGRO UN GRUPO DE WHATSAPP, EXCLUSIVO DE REGIDORES Y EL RESPONSABLE SEA EL REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS **C. ADELAIDO DE LA CRUZ RIVERA**.

PUNTO DIEZ: EN ESTE ÚLTIMO PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA EL **C. JULIÁN CASTRO SANTOS**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COPALILLO, GUERRERO. SIENDO LAS 15:55 HRS DEL DIA CATORCE DE JULIO DEL AÑO 2022 DECLARA CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA Y VALIDOS LOS ACUERDOS, PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS CORRESPONDIENTES A QUE HAYE LUGAR, FIRMANDO AL MARGEN Y ALCALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON ASERLO.

-----DAMOS FE-----

Juan N. Álvarez s/n Colonia Centro C.P. 41060
municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
PERIODO 2021 - 2024



EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE COPALILLO, GUERRERO.

PRESIDENCIA C. JULIÁN CASTRO SANTOS.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GRO.
2021-2024

LA SÍNDICA PROCURADORA MUNICIPAL

C. MARGARITA COCTECON SUAREZ

INDICATURA
MUNICIPAL
2021 - 2024

EL REGIDOR DE ECOLOGÍA Y MEDIO
AMBIENTE.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE
2021 - 2024

EL REGIDOR DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
2021 - 2024

LA REGIDORA DE DESARROLLO RURAL

C. EDITH DIAZ NARCISO.

EL REGIDOR DE EDUCACIÓN, CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTES

C. GREGORIO ROMAM TRINIDAD.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL
2021 - 2024

LA REGIDORA DE COMERCIO.

C. YHECICA JIMENEZ SANCHEZ.

LA REGIDORA DE SALUD Y ASISTENCIA
SOCIAL

C. ANA ELOISA ROJAS SANCHEZ.

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COPALILLO, GRO.
SECRETARÍA
GENERAL
2021 - 2024

Juan N. Álvarez s/n Colonia Centro C.P. 41060
municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACION NUMERO 01
APROBACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDOS



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 – 2024**

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALILLO Y SE EMITE SU
REGLAMENTO.**

**H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
COPALILLO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS
115, FACCIÓN II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 178 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 26,27Y 61, FRACCIONES I, II,
XXVI Y XXX DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE
GUERRERO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS
ARTICULOS 72,73,77 Y 98 DE LA LEY ORGANICA ANTES MENCIONADA.**

**COPALILLO
GUERRERO**

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACION NUMERO 01
APROBACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDOS



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 – 2024

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024



BANDO DE
POLICIA Y
GOBIERNO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR

Título primero

Del Municipio

Capítulo I

Bases legales

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
SINDICATURA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Artículo 1. El presente BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COPALILLO. es de interés público y de observancia general para todos los habitantes, vecinos y transeúntes de este Municipio, y tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Artículo 6 Fracción.V y 61 fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero; que establecen las bases generales para la expedición de bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de orden municipal. Este Bando tiene por objeto mantener el orden público, la seguridad y la tranquilidad de las personas y el cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en el mismo y los ordenamientos municipales.

Artículo 2. Es deber de todo ciudadano colaborar con las autoridades a solicitud de éstas, para el cumplimiento del objeto indicado en el artículo anterior. Todo ciudadano puede denunciar, ante las autoridades correspondientes, las conductas que infrinjan este Bando o cualquier otro reglamento de carácter municipal.

Artículo 3. El Bando, los reglamentos, los planes, los programas, las declaratorias, los acuerdos, las circulares y demás disposiciones normativas que expida el Ayuntamiento de Copalillo, Guerrero serán de obligación general.

Las autoridades municipales, dentro del ámbito de sus competencias, deberán vigilar su cumplimiento e imponer las sanciones respectivas a sus infractores.

Artículo 4. Las sanciones a las infracciones cometidas a este ordenamiento serán aplicadas al infractor, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que le correspondan.

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



aplicadas al infractor, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que le resulten.

Capítulo II

Nombre y escudo

Artículo 5. Copalillo, es el nombre oficial del Municipio y sólo podrá ser modificado por solicitud del Ayuntamiento, mediante las formalidades establecidas en la Ley Orgánica de Municipio Libre.

Artículo 6.- El nombre y el escudo del Municipio serán utilizados exclusivamente por las instituciones públicas. Todas las oficinas públicas municipales deberán exhibir el escudo del municipio, así como para los documentos, vehículos, avisos y folletos de carácter oficial. Su uso por otras Instituciones o personas requerirá de autorización expresa del H. Ayuntamiento.

Es un monolito que sirve como pilar en el templo del jaguar y que se ubica en las inmediaciones del poblado de Tiacozotitlan mismas que tienen labrada el jaguar y que sostienen la estructura del templo.

Artículo 7. EL gentilicio Copalillense se utilizara para denominar a los vecinos de Copalillo.

Título segundo

Del territorio municipal

Capítulo I

Extensión y límites

Artículo 8. El Municipio colinda al norte con Atenango del Rio; al este con Olinala; al sur con Ahucotzingo y Zitlala y al Oeste con Huitzuco de los Figueroa.

Artículo 9. El Municipio es parte del territorio del Estado y cuenta con una extensión territorial de 898.6 kilómetros cuadrados.

La extensión de su territorio es la comprendida dentro de los límites y las colindancias que se le reconocen actualmente.

Artículo 10. Es facultad del Ayuntamiento establecer la nomenclatura de los centros de población del Municipio, la cual queda impuesta a través del presente ordenamiento en localidades:

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 – 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



COMUNIDAD	CONDICION POLITICO ADMINISTRATIVA
TLALCOZOTITLAN	COMISARIA
TLAYAHUALCO	COMISARIA
ZICAPA	COMISARIA
SN. FCO. OZTUTLA	COMISARIA
SAN MIGUEL MEZQUITEPEC	COMISARIA
EL CASCALOTE	COMISARIA
MEZQUITLAN	COMISARIA
PAPALUTLA	COMISARIA
CHIMALACACINGO	COMISARIA
ZACUALPAN	DELEGACION
ALTA VISTA	DELEGACION
BUAXTITLAN	DELEGACION
TENANTITLAN	DELEGACION
ACINGO	DELEGACION
LAS TINAJAS	DELEGACION
CASCALOTERA	DELEGACION
LAS MINAS	DELEGACION
COYEALT	COMISARIA
HUEYEXALE	DELEGACION
PEPERUCHOS	DELEGACION
EL ZOPILOTE	RANCHERIAS
CIRUELO AMARILLO	RANCHERIAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURIA SINDICATURA MUNICIPAL 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURIA DESARROLLO RURAL 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURIA MEDIO AMBIENTE 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURIA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURIA DE EDUCACION CULTURAL Y RECREACION

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



EL TAMARINDO	RANCHERIAS
TETLAJCO	RANCHERIAS
SN. JUAN TEHUACINGO	DELEGACION
TEMACHIOC EL HERMOSO	RANCHERIA
XALMOYOTL	RANCHERIA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. SECRETARIA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. SINDICATURA MUNICIPAL

11.- EL Ayuntamiento, en cualquier momento, con autorización del cabildo, podrá hacer las segregaciones, adiciones y modificaciones que estime convenientes en cuanto al número, delimitación o circunscripción territorial de las delegaciones, barrios y manzanas de acuerdo con el número de habitantes y determinación de las necesidades administrativas.

Título tercero

De la población

Capítulo I

Habitantes, vecinos y transeúntes

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL

Artículo 13. Las relaciones entre las autoridades municipales, los servidores públicos, los empleados municipales y la población del Municipio se llevarán a cabo respetando la dignidad de la persona y acatando la ley, lo cual es fundamento del orden público, lapaz social y el bien común.

Artículo 14. Son habitantes del Municipio las personas con domicilio establecido en el mismo, así como las que sean vecinos de éste.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 15. Son vecinos del Municipio toda persona que tiene un vínculo jurídico, político y social con el municipio, siendo estas las personas nacidas en el municipio y radicadas en su territorio, también las personas con domicilio establecido dentro de su territorio, con una residencia mínima de un año y lo acrediten mediante una constancia vecinal firmada por dos testigos.

Los habitantes y vecinos del municipio, además de los derechos y obligaciones que les señala la Ley Orgánica del Municipio Libre, tendrán los siguientes:

I.- Derechos:

- a) Ser consultados para la realización de las obras por cooperación;
- b) Ejercitar la acción para hacer del conocimiento de las autoridades municipales

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURIA DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO TRANSFORMANDO COPALILLO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



la existencia de actividades molestas, insalubres, peligrosas y nocivas;

c) Incorporarse a los grupos organizados de servicio social, de participación ciudadana o de beneficio colectivo existentes en el municipio;

d) Utilizar los servicios, obras públicas y bienes de uso común en la forma que determine este bando y sus reglamentos.

e) Solicitar la modificación de las normas del bando, cuando los mismos no cumplan con sus funciones o realicen estas en contravención de la presente Ley.

f) Participar en los asuntos públicos del municipio.

Los demás que otorguen la Constitución Política Federal, la particular de este Estado y las disposiciones aplicables.

II.- Obligaciones:

a) Respetar y cumplir las disposiciones legales y los mandatos de las autoridades municipales legítimamente elegidas.

b) Inscribirse en los padrones que determinen las leyes federales, estatales y normas municipales.

c) Los padres, tutores y personas que por cualquier motivo tengan viviendo en su domicilio a menores, tienen la obligación de enviarlos a las escuelas de instrucción primaria y secundaria, cuidando que asistan a las mismas.

d) Auxiliar a las autoridades en la conservación de la salud individual y colectiva, así como colaborar con las autoridades en el saneamiento del Municipio;

e) Utilizar el suelo de acuerdo con las normas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y conforme al interés general;

f) Promover entre ellos la conservación y el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico del Municipio;

g) Bardear los predios baldíos de su propiedad comprendidos dentro de las zonas urbanas del Municipio;

h) Pintar las fachadas de los inmuebles de su propiedad o posesión, cuando menos unavez al año;

i) Mantener aseados los frentes de su domicilio, negocio y predios de su propiedad o posesión;

j) Tener colocada en la fachada de su domicilio, en un lugar visible, la placa con el número oficial asignado por la autoridad municipal;

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE COMERCIO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE EDUCACIÓN CULTURAL Y RECREACIÓN 2021 - 2024

JUAN N. ALVAREZ SN COLONIA CENTRO C.P. 41060

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



k) Integrarse al Comité Municipal de Protección Civil, para el cumplimiento de los fines de interés general y para los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública;

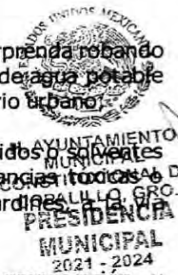
l) Cooperar, conforme a las leyes y reglamentos, en la realización de obras de beneficio colectivo;

m) Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales, procurando su conservación y mejoramiento;



n) Denunciar ante la autoridad municipal a quien se le sorprenda robando o maltratando rejillas, tapas, coladeras y brocales del sistema de agua potable y drenaje, lámparas de alumbrado público o cualquier mobiliario urbano;

o) Abstenerse de arrojar basura, desperdicios sólidos, líquidos o sólidos tales como gasolina, gas LP, petróleo y sus derivados, sustancias inflamables o explosivas a las alcantarillas, cajas de válvula, parques y jardines, plazas públicas y a las instalaciones de agua potable y drenaje;



p) Participar con las autoridades municipales en la preservación y restauración del ambiente; en el establecimiento, conservación y mantenimiento de viveros; en la forestación y reforestación de zonas verdes, así como cuidar y conservar los árboles situados frente y dentro de su domicilio;



q) Vacunar a los animales domésticos de su propiedad, conforme a lo establecido en los reglamentos respectivos, y evitar que deambulen en lugares públicos;



r) Acudir a los centros de verificación de emisores contaminantes para revisar sus vehículos de repulsión motorizada, en los términos y lugares señalados para tal efecto;



s) Observar, en todos sus actos, respeto a la dignidad humana y a las buenas costumbres; y,

t) Las demás que establezcan la Constitución Política Federal, la particular del Estado y las disposiciones aplicables.



Artículo 15. Los extranjeros que de manera habitual o transitoria residan en el territorio municipal, deben inscribirse en el padrón de extranjeros que lleva la Secretaría del Ayuntamiento, y no podrán, de ninguna manera, inmiscuirse en los asuntos políticos del Municipio, en los términos establecidos por la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.



Artículo 16. Se consideran transeúntes las personas que sin residir habitualmente en el territorio municipal, se encuentren en el mismo por causas de fuerza mayor o de tránsito.

JUAN N. ALVAREZ SIN COLONIA CENTRO C.P. 41060

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO TRANSFORMANDO COPALILLO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



el municipio, permanecen o transitan en su territorio.

Son obligaciones de los transeúntes cumplir con las disposiciones de este Bando, de los reglamentos municipales y demás ordenamientos legales, así como respetar a las autoridades municipales legalmente constituidas.

17.- Son ciudadanos del municipio las mujeres y los hombres que teniendo la calidad de vecinos reúnan los requisitos señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, les corresponden los derechos y obligaciones señaladas además de las contenidas en la Constitución Política del Estado de Guerrero y reglamentos federales, estatales y municipales.

Artículo 18.- La vecindad se pierde por:

I.- Ausencia declarada judicialmente; o,

II.- Manifestación expresa de residir fuera del territorio del Municipio, o renuncia expresa ante la autoridad Municipal.

La vecindad no se pierde si el vecino se traslada a residir a otro lugar para desempeñar un cargo de elección popular o público, una comisión de carácter oficial o para participar en la defensa de la Patria y de sus instituciones.

Los servidores públicos, los militares en servicio activo, los estudiantes, los confinados y los reos sentenciados a pena privativa de libertad tendrán domicilio en el Municipio, sólo por sus destinos o comisiones, por los estudios o por estar extinguiendo condenas.

III.- Por pérdida de la nacionalidad mexicana o de la ciudadanía.

Capítulo II

Padrones municipales

Artículo 18. Los padrones municipales contendrán los nombres, apellidos, edad, origen, profesión u ocupación y estado civil de cada habitante, vecino del Municipio o extranjero residente en el mismo. El padrón municipal respectivo tendrá carácter de instrumento público fehaciente para todos los efectos administrativos.

Artículo 19. Los datos contenidos en los padrones municipales constituirán prueba de la residencia y clasificación de la población del Municipio, carácter que se acreditará por medio de una certificación expedida por el secretario del Ayuntamiento.

Artículo 20. Para la regulación de las actividades económicas de los habitantes y vecinos del municipio, el cobro de las contribuciones municipales, la expedición de

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. SINDICATURA MUNICIPAL 2021 - 2024

REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL 2021 - 2024

REGIDURIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. PRESIDENTE MUNICIPAL 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2021 - 2024

REGIDURIA DE EDUCACION 2021 - 2024

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 – 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
 TRANSFORMANDO COPALILLO
 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



certificaciones y otras funciones que le sean propias, el Ayuntamiento llevará los siguientes padrones:

- I.- Padrón municipal de establecimientos mercantiles, que contendrá los registros:
- a) Comerciales;
 - b) Industriales; y,
 - c) De servicios;
- II.- Padrón municipal de marcas de ganado;
- III.- Padrón de contribuyentes del impuesto predial o padrón catastral; IV.- Padrón de usuarios de los servicios de agua y saneamiento;
- V.- Padrón de proveedores, prestadores de servicios y contratistas de la administración pública municipal;
- VI.- Padrón municipal del personal adscrito al Servicio Militar Nacional; VII.- Padrón municipal para el control de vehículos;
- VIII.- Padrón de automovilistas y choferes; IX.- Padrón de extranjeros;
- X.- Padrón de licencias de conductores de vehículos; XI.- Padrón de jefes de manzana;
- XII.- Padrón de peritos responsables de obra; XIII.- Padrón de infractores del Bando;
- XIV.- Los demás que por necesidades del servicio se requiera llevar.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
SINDICATURA MUNICIPAL
 2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL
 2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
 2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN
 2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



Artículo 21. Los padrones o registros a que se refiere el artículo anterior son documentos de interés público, y deberán contener única y exclusivamente aquellos datos necesarios para cumplir con la función para la cual se crean.

El Reglamento Interno de Gobierno y de la Administración Pública Municipal determinará las entidades y dependencias que serán responsables de su conformación y actualización.

Las autoridades y el público en general podrán acceder, cuando acrediten tener interés jurídico, al contenido de los padrones, por conducto del secretario del Ayuntamiento.



**Título cuarto
De la administración pública municipal**

Capítulo único

Administración pública municipal



Artículo 22.- El municipio de Copalillo, es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, directa y no habrá una autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado y Federal.



Artículo 23.- El H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado, el cual tomara las decisiones por acuerdo de la mayoría de los asistentes dentro de las sesiones de cabildo, mientras que la ejecución de las acciones y obras que determine corresponderá el C. Presidente Municipal.



Artículo 24.- Al Presidente Municipal corresponderá la representación del Ayuntamiento en la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de servicios públicos, de acuerdo a las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.



Artículo 25. Para el mejor despacho de la administración pública municipal, se buscará aplicar fórmulas de máxima eficiencia, tanto en la racionalización del gasto, como en el resultado del ejercicio; de tal manera que existirá el número necesario de entidades y dependencias que atiendan la prestación de los servicios públicos, promuevan y fomenten la participación social, el desarrollo económico y la obra pública y, desde luego, como objetivo primordial, la calidad de vida para los habitantes del municipio.



Las autoridades municipales: el presidente municipal, el síndico, los regidores y

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO TRANSFORMANDO COPALILLO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



tesorero y el secretario del Ayuntamiento.

Los titulares de las entidades y dependencias tendrán a su cargo la ejecución del presente Bando y la reglamentación del área correspondiente.

Son auxiliares del Ayuntamiento: los agentes municipales, los titulares de las delegaciones administrativas y sociales, los Comisarios Municipales, los delegados de colonias y jefes de manzanas y demás organismos establecidos por la ley y los que apruebe el Cabildo con facultades expresamente señaladas en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Artículo 26. Ningún servidor público municipal podrá prestar al mismo tiempo sus servicios en el gobierno federal, estatal o en otros municipios, salvo autorización del Congreso o de la Diputación Permanente. Quedan exceptuados esta disposición los servicios relacionados con la docencia y los cargos de carácter honorífico en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia, siempre y cuando no interfieran con el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 27.-El presidente Municipal, con autorización del H. Ayuntamiento, podrá proponer crear o suprimir juntas, comités o cualquier unidad administrativa y asignarles las funciones que estime conveniente. Las juntas, comités y comisiones que funcionen en el municipio son Órganos auxiliares de la Administración Municipal y deben coordinar sus acciones con las Dependencias que les señale la ley, y en defecto de esta por el C. Presidente Municipal.

Artículo 28.- Son Órganos auxiliares del Ayuntamiento:

1.- La comisión de Planeación y Desarrollo. La cual deberá ser constituida en términos del artículo 17 y 18 de la Ley de Planeación del Estado de Guerrero, y tendrá las funciones que determina esta misma ley, así como los reglamentos expedidos por propio ayuntamiento.

Las comisiones tienen el carácter consultivo para la ejecución de las políticas y acciones de las dependencias municipales.

Se podrán constituir comisiones y consejos en materia de:

- a) Protección civil
b) Protección ecológica y ambiental
c) Seguridad pública
d) Tránsito y transporte
e) Desarrollo urbano, obras y servicios públicos
f) Desarrollo económico.

29.-Para examinar y resolver los asuntos públicos del orden administrativo, para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales y para la realización de las

REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR 2021 - 2024

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024



demás funciones del H Ayuntamiento, el Presidente Municipal, previa aprobación del H. Ayuntamiento, en términos de la Ley Organiza de la Administración Publica del Estado de Guerrero, podrá crear o fusionar las dependencia que requiera la administración pública Municipal, así como asignar las funciones mismas, suprimiendo las que resulten innecesarias.



30.- El presidente Municipal, previa aprobación del H Ayuntamiento en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y demás ordenamientos correspondientes tanto federales, estatales y municipales, podrá convenir con el C. Gobernador Constitucional del Estado, con organismos descentralizados y Entidades Paraestatales, con otros Ayuntamientos de la entidad con el Ejecutivo Federal, así como con personas físicas y morales, la administración de contribuciones, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras y la realización de cualquier otra actividad en beneficio del Municipio.

31.- El Presidente municipal decidirá que dependencias Municipales y Órganos Auxiliares deberán coordinar sus acciones con las estatales y federales para el cumplimiento de cualquiera de los objetivos establecidos en el artículo anterior.

32.- Todas las resoluciones, acuerdos, circulares y en general todas las comunicaciones de observancia legal que por escrito dicte el C. Presidente Municipal deberán ser rubricados por el Secretario del H. Ayuntamiento.

33.- El C. Presidente Municipal, podrá proponer al H. Ayuntamiento la expedición, reforma, derogación o abrogación de Bandos, emitirá los acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias.

34.- Las dependencias municipales y los órganos auxiliares Municipales deberán conducir sus actividades con base a los programas y políticas establecida en el Plan de desarrollo Municipal en forma programada y coordinada.

35.- Las atribuciones otorgadas al C. Presidente Municipal, excepto las delegables, podrán ser ejercidas en forma directa o delegadas al director de la dependencia que se refiere la materia correspondiente, quien las podrá ejercer por sí o por conducto del subordinado directo, la cual deberá efectuarse por escrito fundado y motivado..

36.- Los titulares de las dependencias y órganos Auxiliares Municipales, vigilaran, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las leyes federales, estatales y municipales, asimismo los titulares y sus subordinados desempeñaran sus funciones con el debido esmero, eficacia, prontitud y cortesía en la solución de trámites y problemas q se le presente a la ciudadanía.

TITULO QUINTO

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

CAPITULO I

CREACION, ORGANIZACIÓN Y MODIFICACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

JUAN N. ALVAREZ SIN COLONIA CENTRO C.P. 41060

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO TRANSFORMANDO COPALILLO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



37.- La creación, organización y modificación de los servicios públicos estará a cargo de H. Ayuntamiento.

38.- La creación de un nuevo servicio público municipal requiere de la declaración y aprobación del H. Ayuntamiento, de ser actividad de beneficio colectivo o de interés social para su inclusión en este título.

39.- La vigilancia de los servicios públicos estará a cargo del H. Ayuntamiento y podrán realizar a través de sus integrantes comisionados en la sesión de cabildo.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. SINDICATURA MUNICIPAL

40.- El Ayuntamiento prestara los servicios públicos y ejecutara las obras que la prestación, instalación, funcionamiento y conservación de los mismos requiere, con sus propios recursos y en su caso en coordinación con otras entidades públicas y sociales o de los particulares.

CAPITULO II

PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURIA DE DESARROLLO URBANO

41.- La prestación de los servicios públicos estará a cargo del H. Ayuntamiento, quien los prestara de forma directa o descentralizada, o bien podrán otorgar la concesión de uno o más servicios a particulares, exceptuando los de seguridad pública y aquellos que afecten la estructura y organización municipal; asimismo el ayuntamiento podrá prestar los servicios municipales con el concurso de la federación, el estado u otros municipios.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

42.- La prestación directa de los servicios públicos será competencia de los órganos municipales que tendrán las facultades y atribuciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones y que expresamente se determinen en las leyes de materia, este Bando y de más reglamentos aplicables.

43.- Los servicios públicos municipales de prestación directa podrán modificarse cuando el interés general así lo requiera.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Título sexto

De la seguridad pública, policía preventiva municipal, tránsito y protección civil

Capítulo único

De la seguridad pública, policía preventiva municipal, tránsito y protección civil

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURIA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



Artículo 44. De conformidad con lo que disponen los artículos 21 y 115 fracciones III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es un servicio a cargo de la Federación, los estados y los municipios, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala. Estos tres niveles de gobierno se coordinarán en los términos que la ley dispone para establecer un sistema nacional de seguridad pública.

Artículo 45. El Municipio podrá celebrar convenios con la Federación y el Estado sobre la organización, el funcionamiento y la dirección técnica de los cuerpos de seguridad Pública, policía preventiva y tránsito y vialidad, en el ejercicio de atribuciones concurrentes.

Artículo 46. En términos del penúltimo párrafo de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Municipio este servicio público está a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado a través de la corporación denominada Policía Municipal de Copalillo, Guerrero

Artículo 47. Con fundamento en la Ley de Seguridad Pública del Estado, se instituye el Consejo Municipal de Seguridad Pública del Ayuntamiento, el cual tiene como objeto coordinar, planear y supervisar las acciones que en seguridad pública se implementen en el Municipio.

El Consejo promoverá la seguridad pública, alentando la cultura de la prevención del delito y la denuncia, a través de programas de información, difusión y orientación coordinada con las instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales involucradas en la prevención del delito.

El consejo atenderá los planteamientos que en materia de seguridad pública formulen los sectores social y privado, a través del Comité de Participación Ciudadana, sobre prevención del delito, acciones de vigilancia, seguridad preventiva y programas de adaptación y readaptación social.

El Consejo Municipal de Seguridad Pública no realiza operativos ni ejecuta acciones de vigilancia policiaca; su función es coordinar, planear y supervisar el Sistema Municipal de Seguridad Pública.

Artículo 48. Los habitantes, vecinos del Municipio y transeúntes, al hacer uso de su derecho para reunirse de manera pacífica con cualquier objeto lícito, podrán realizar manifestaciones o cualquier otro tipo de concentración humana de carácter político, religioso, deportivo, recreativo o social, siempre y cuando den aviso por escrito con 24 horas de anticipación, a las autoridades municipales correspondientes, ajustándose a lo dispuesto por el artículo nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 49. Queda prohibido obstruir por cualquier medio o a través de cualquier



JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO TRANSFORMANDO COPALILLO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



objeto, en forma parcial o total, la libre circulación peatonal y vehicular en las vialidades del Municipio.

Sólo mediante la autorización expedida por la autoridad municipal competente podrán ejecutarse obras o celebrarse actos que obstruyan total o parcialmente las vialidades.

Artículo 50. Los agentes integrantes de la corporación de la Policía municipal deberán cumplir con sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en la Ley de Seguridad Pública del Estado.



SINDICATO MUNICIPAL

De la justicia administrativa municipal

Capítulo I

Medidas precautorias



Artículo 51. Cuando en el ejercicio de sus atribuciones de vigilancia las autoridades municipales competentes detecten actos u omisiones de los particulares que incumplan la reglamentación municipal, por no contar éstos con la cédula de empadronamiento, la licencia de funcionamiento, el permiso o la autorización necesarios, o por desempeñarse en contravención a las disposiciones legales y reglamentarias, podrán aplicar las siguientes medidas:

- I.- Suspensión de la actividad;
II.- Clausura provisional, permanente, total o parcial de las instalaciones, construcciones, obras y servicios;
III.- Retiro de las personas o bienes que se hayan instalado o colocado en la vía pública, así como de aquellos que no cuenten con el permiso correspondiente, cuando así proceda; y,
IV.- Retiro de mercancías, productos, materiales o sustancias que conlleven a situaciones de riesgo inminente derivadas de la comercialización, el almacenamiento, la distribución, la fabricación o cualquier otra actividad relacionada con materiales corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables o biológicamente infecciosos.



Artículo 52. En el acta circunstanciada que contenga la aplicación de las medidas precautorias, deberá citarse a los particulares infractores al procedimiento conciliatorio, para el desahogo de la garantía de audiencia.

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO TRANSFORMANDO COPALILLO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



Capítulo II

Medidas de seguridad

Artículo 53. Las medidas de seguridad son determinaciones preventivas; su aplicación será provisional durante el tiempo que persistan las causas que las motivaron y su determinación corresponderá exclusivamente a las autoridades municipales. Las medidas de seguridad serán de inmediata ejecución y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondan.

En caso de comprobarse la causa que motiva la adopción de la medida de seguridad, esta será aplicada de manera inmediata, dejando a salvo los derechos de la parte que resulte afectada con la aplicación de dicha medida para interponer el recurso de inconformidad, de acuerdo con el presente Bando.

La resolución que imponga medidas de seguridad contendrá los siguientes datos:

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURIA DE MEDIO AMBIENTE 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURIA DE MEDIO AMBIENTE 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURIA DE COMERCIO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURIA DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION 2021 - 2024

I.- La autoridad municipal que la emite;

II.- El nombre del propietario, la razón o denominación social o, en su caso, el nombre representante legal o encargado;

III.- El domicilio donde se llevarán a cabo;

IV.- Las medidas de seguridad cuya adopción se ordena, especificando la duración de las mismas;

V.- El servidor público encargado de supervisarlas y, en su caso, de ejecutarlas;

VI.- Las demás características de las medidas de seguridad que sean necesarias para su adecuada aplicación.

El reglamento de la materia establecerá las medidas de seguridad que podrá aplicar la autoridad municipal.

Capítulo III

Visitas de verificación

Artículo 54. Con el fin de vigilar el cumplimiento de la reglamentación municipal, las autoridades municipales, dentro del ámbito de su competencia, estarán facultadas para realizar visitas de verificación.

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO TRANSFORMANDO COPALILLO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



Artículo 55. Las visitas de verificación podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Toda visita de verificación ordinaria deberá practicarse al siguiente día hábil de que el verificador reciba la orden respectiva. Este término será improrrogable.

La inobservancia de lo dispuesto en el párrafo anterior será motivo de responsabilidad administrativa, conforme a lo establecido en el título sexto de la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones aplicables.

Artículo 56. Las visitas de verificación extraordinarias podrán practicarse en cualquier tiempo y procederán en los casos siguientes:

I.- Cuando exista denuncia escrita que contenga, por lo menos, el nombre y la firma del denunciante, su domicilio, la ubicación y la descripción de los hechos que constituyan las probables omisiones o irregularidades;

II.- Cuando por conducto de autoridades federales o estatales, la autoridad municipal tenga conocimiento de un hecho que pudiera ser constitutivo de algún delito;

III.- En el caso de que la autoridad municipal, al realizar la revisión de la documentación presentada para obtener cédulas de empadronamiento, licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones, se percate de la existencia de posibles irregularidades imputables al interesado o de que éste se condujo con falsedad;

IV.- Cuando la autoridad municipal tenga conocimiento de accidentes o siniestros ocurridos en algún establecimiento;

V.- Cuando en una visita de verificación ordinaria el visitado proporcione información falsa o se conduzca con dolo, mala fe o violencia; y,

VI.- Cuando la autoridad municipal tenga conocimiento de que existe inminente peligro para la integridad de las personas, la salud, la seguridad pública o el medio ambiente.

Artículo 57. El procedimiento de las visitas de verificación será el establecido en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Guerrero.



JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO TRANSFORMANDO COPALILLO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



Capítulo IV

Cancelación de las licencias de funcionamiento y de las cédulas de empadronamiento

Artículo 58. Son causas de cancelación de las licencias de funcionamiento, las cédulas de empadronamiento, los permisos o las autorizaciones, las siguientes:

Multiple official stamps and seals from various municipal departments including: H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Copalillo, Gro., Presidencia Municipal, Regiduría de Comercio y Fomento Industrial, Regiduría de Desarrollo Rural, Regiduría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Regiduría de Medio Ambiente, and Regiduría de Educación, Cultura y Recreación.

I.- La práctica del lenocinio, la pornografía o la prostitución infantil, el consumo de drogas y delitos contra la salud, así como aquellas actividades que pudieran constituir una infracción administrativa en términos del presente Bando de Policía y Buen Gobierno. En caso de que el titular de la licencia de funcionamiento o cédula de empadronamiento o sus dependientes se percate de que en el interior del establecimiento o en la zona exterior inmediatamente adyacente del local se realizan este tipo de conductas, deberán dar aviso inmediato a la autoridad municipal;

II.- La práctica de la modalidad de la barra libre o cualquier promoción similar condicionada a la venta de bebidas alcohólicas;

III.- Permitir el acceso de menores de edad a los establecimientos mercantiles en los que se expendan bebidas alcohólicas;

IV.- La exhibición de menores en espectáculos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales;

V.- Cuando por motivo de la operación de algún giro mercantil se ponga en peligro el orden público, la salud de los ciudadanos o se interfiera la protección civil;

VI.- Por haber obtenido la licencia de funcionamiento o cédula de empadronamiento mediante la exhibición o declaración de documentos y datos falsos;

VII.- Cuando se manifiesten datos falsos en la solicitud de refrendo de la licencia de empadronamiento, permiso o autorización; o cuando se hayan detectado en las visitas de verificación modificaciones a las condiciones de funcionamiento del establecimiento mercantil por el que se otorgó la licencia;

VIII.- Cuando se haya expedido la licencia de funcionamiento o cédula de empadronamiento en contravención al texto expreso de alguna disposición de la ley;

IX.- Abstenerse de iniciar operaciones sin causa justificada, dentro del plazo de 180 días naturales, a partir de la fecha de expedición;

X.- Suspender sin causa justificada las actividades contempladas en la cédula de empadronamiento, licencia de funcionamiento, permiso o autorización, por un plazo de 180 días naturales; y,

JUAN N. ALVAREZ SIN COLONIA CENTRO C.P. 41060

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



XI.- Cualquier otra causa que se señale en los reglamentos municipales de la materia.



Artículo 59. El procedimiento de cancelación de las licencias de funcionamiento o cédulas de empadronamiento se iniciará cuando la autoridad municipal competente detecte, por medio de las visitas de verificación o del análisis documental, que el titular de la licencia de funcionamiento o cédula de empadronamiento ha incurrido en alguna de las causales señaladas en el artículo anterior. Una vez detectadas las irregularidades, citará al titular mediante notificación personal, en la que le hará saber las causas que han originado la instauración del procedimiento, otorgándole un término de tres días hábiles para que presente por escrito sus objeciones y pruebas.

En el acuerdo de inicio del procedimiento se expresará el lugar, el día y la hora en que se verificará la audiencia de pruebas y alegatos.



EMENDADA

Artículo 60. Las notificaciones a las que alude este capítulo se realizarán conforme a las formalidades y requisitos que establece el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Guerrero.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. REGIONAL DE DESARROLLO RURAL

Capítulo V Clausuras



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2021 - 2024

Artículo 61. Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias, las autoridades municipales podrán clausurar los eventos o establecimientos mercantiles en los siguientes casos:



I.- Por carecer de licencia de funcionamiento o cédula de empadronamiento para la operación de los giros que los requieren, o bien, que los mismos no hayan sido autorizados;

II.- Cuando se haya cancelado la licencia de funcionamiento o cédula de empadronamiento;

III.- Por realizar actividades diferentes a las declaradas en la licencia de funcionamiento o permiso;



IV.- Cuando no se acate el horario autorizado por las autoridades municipales y no se cumpla con las restricciones al horario o suspensiones de actividades en fechas determinadas por el Ayuntamiento;

V.- Por realizar espectáculos o diversiones públicas sin haber tramitado el permiso, o bien, incumplir con las condiciones establecidas en el mismo, relativas a la

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURIA DE COMERCIO Y ARTES POPULARES



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURIA DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO TRANSFORMANDO COPALILLO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



seguridad, la tranquilidad y la protección del público asistente y los vecinos del lugar;

VI.- Cuando por motivo de la operación de algún giro mercantil se ponga en peligro el orden público, la salud de los ciudadanos o se interfiera la protección civil;

VII.- Por utilizar aislantes de sonido que pongan en riesgo la seguridad de los edificios;

VIII.- Por haber obtenido la licencia de funcionamiento o la cédula de empadronamiento mediante la exhibición o declaración de documentos o datos falsos;

IX.- Cuando se manifiesten datos falsos en el aviso de refrendo de licencia, cuando se hayan detectado en las visitas de verificación modificaciones de condiciones de funcionamiento del establecimiento mercantil por el que se otorgó la licencia;

X.- Cuando se haya expedido la licencia de funcionamiento o cédula de empadronamiento en contravención al texto expreso de alguna disposición legal o reglamentaria; y,

XI.- Cualquier otra causa que se señale en los reglamentos municipales de la materia.

Artículo 62. Serán clausurados inmediata y permanentemente los establecimientos que realicen las siguientes actividades:

I.- Los que expendan bebidas alcohólicas a los menores de edad;

II.- Los que realicen o exhiban en el interior de los establecimientos mercantiles pornografía infantil, prostitución infantil, lenocinio, narcotráfico y en general aquellas actividades que pudieran constituir un delito grave. Para los efectos de esta fracción se entenderán comprendidos como parte del establecimiento mercantil aquellas accesorias, bodegas o espacios anexos al mismo que sean o que hayan sido destinados para el uso que establece esta fracción;

III.- Los que expendan bebidas adulteradas o con sustancias químicas que puedan afectar la salud del consumidor;

IV.- Los que hayan reincidido en conductas violatorias a los reglamentos municipales en el periodo de un año;

V.- Los que ofrezcan la modalidad de barra libre o cualquier promoción similar o condicionante en la venta de bebidas alcohólicas; y,

VI.- En general todos aquellos que representen, a juicio de la autoridad municipal, un peligro claro y de índole extraordinariamente grave para la paz o la salud pública.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR 2021 - 2024

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



Artículo 63. El estado de clausura impuesto podrá ser permanente o temporal, parcial o total, de conformidad con lo establecido por el reglamento municipal de la materia.

La orden que decrete la clausura deberá contener los siguientes

requisitos: I.- Cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad municipal

que la emite;

II.- El nombre del propietario, la razón o denominación social, o en su caso, el nombre del representante legal o encargado;

III.- Domicilio donde se llevará a cabo;

IV.- El alcance de la orden de clausura, precisando su carácter temporal o permanente, total o parcial;

V.- Su fundamentación y motivación; y,

VI.- El nombre del servidor público encargado de ejecutarla.

Para la clausura de establecimientos mercantiles, lugares, eventos o espectáculos públicos se seguirá el procedimiento señalado en el reglamento de la materia.

Artículo 64. En todos los casos se llevará a cabo la ejecución de la clausura del establecimiento mercantil con quien se encuentre presente.

Artículo 65. La autoridad municipal competente notificará a la Tesorería Municipal de los efectos legales procedentes, las resoluciones que cancelen las licencias de funcionamiento o cédulas de empadronamiento.

Artículo 66. La autoridad municipal tendrá en todo momento la facultad de corroborar que el estado de clausura impuesto a cualquier establecimiento mercantil subsista.

Cuando se detecte, por medio de verificación ocular o queja, que el local clausurado notiene sellos, se ordenará por oficio que éstos se repongan y se dará parte a la autoridad competente.



JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO TRANSFORMANDO COPALILLO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



Título Octavo

Del orden, la seguridad pública, infracciones y sanciones

Capítulo I

Orden y seguridad pública

Artículo 67. La infracción a las disposiciones contenidas en el presente Bando, los reglamentos, los acuerdos, las circulares y las disposiciones administrativas del Municipio será sancionada administrativamente por la autoridad municipal, sin perjuicio de las sanciones previstas en otras disposiciones jurídicas.

Artículo 68. Para los efectos del artículo anterior, se considerarán infracciones o faltas aquellas que van en contra de lo establecido en la legislación y reglamentación municipal.

Capítulo II

Infracciones o faltas a la legislación y reglamentación municipal

Artículo 69. Son infracciones al orden público:

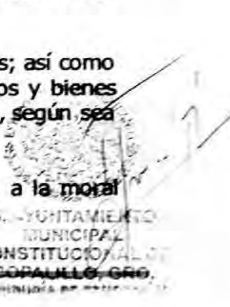
I.- Alterar la tranquilidad y el orden en cualquier lugar y circunstancia dentro del territorio del Municipio; así como las marchas, los plantones, las manifestaciones o cualquier otro tipo de concentración humana de carácter político, religioso, deportivo, recreativo o social, cuando no den aviso oportunamente a las autoridades municipales correspondientes, cuando menos con 24 horas de anticipación, ajustándose a lo dispuesto por el artículo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- Realizar bailes o fiestas en domicilio particular reiteradamente, de tal forma que causen molestias a los vecinos, o hacerlos para el público y con costo, sin el permiso de la autoridad municipal correspondiente;

III.- Poner en peligro la integridad física, moral o patrimonial de los habitantes del Municipio;

IV.- Pintar anuncios, signos, símbolos, rayas, nombres, palabras o figuras; así como hacer propaganda de toda índole en las fachadas, monumentos, vehículos y bienes públicos o privados, sin autorización del Ayuntamiento y del propietario, según sea el caso;

V.- No observar en sus actos el debido respeto a la dignidad humana, a la moral y a las buenas costumbres;



JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024

VI.- Solicitar falsamente, por cualquier medio, los servicios de la policía, los bomberos, la Cruz Roja, rescate y primeros auxilios y organismos similares, cuando se demuestre dolo;

VII.- Elaborar, fabricar, distribuir y vender cualquier clase de productos o artefactos que atenten contra la moral y las buenas costumbres;

VIII.- Cometer actos de crueldad con los animales, aun siendo de su propiedad;

IX.- Penetrar a cementerios o edificios públicos fuera del horario establecido, sin autorización previa;

X.- Ejecutar actividades histriónicas, tales como cantar, declamar, bailar o actuar en público, sin autorización municipal. Se considerará infractor a cualquier organismo este tipo de eventos, que de alguna manera alteren el orden establecido, la vitalidad o el decoro;

XI.- Inducir o tolerar a menores o a discapacitados mentales a realizar actividades sexuales o al ejercicio de la prostitución;

XII.- Las personas que deambulen en la vía pública o se encuentren ubicadas en algún establecimiento público o particular para ejercer la prostitución;

XIII.- Realizar actos inmorales dentro de vehículos en la vía o lugares públicos.

XIV.- Realizar actos de exhibicionismo obsceno en la vía o lugares públicos, áreas verdes, terrenos baldíos, centros de espectáculo y sitios análogos;

XV.- Los propietarios de bares, cantinas, pulquerías, establecimientos con pista de baile, música magnetofónica, salones de baile, restaurantes-bares y similares, que omitan las acciones necesarias para conservar y mantener en sus establecimientos niveles controlados de ruido, y por tanto afecten la tranquilidad y el orden público;

XVI.- Permitir que animales de su propiedad causen daño a personas, sembrados o cosas particulares, la vía pública, los parques o los jardines, tanto por agresión, como por contaminación;

XVII.- Omitir y no dar aviso oportunamente a la autoridad municipal competente cuando se encuentre un bien mueble o un animal ajeno, y retenerlo sin la autorización de su propietario;

XVIII.- Los propietarios de establecimientos públicos o privados que mediante un costo ofrezcan el espectáculo de desnudo o semidesnudo de hombres y mujeres, sin el permiso de la autoridad municipal competente;

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURIA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR

JUAN N. ALVAREZ SN COLONIA CENTRO C.P. 41060

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO TRANSFORMANDO COPALILLO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



XIX.- Los comerciantes en general, propietarios de salas cinematográficas y de puestos de revistas que exhiban, renten o vendan pornografía en medios electrónicos o impresos;

XX.- Quien obstruya o impida el acceso o salida de personas o cosas a domicilios, instalaciones o edificios públicos o privados;

XXI.- Las personas que se dediquen a la vagancia y mal vivencia en la vía o lugares públicos, y que en consecuencia causen daño a terceras personas, asediándolas mediante frases o ademanes soeces; y,

XXII.- Permitir, tolerar o promover cualquier tipo de juego de azar en los cuales se crucen apuestas, sin el permiso de la autoridad correspondiente.

Artículo 70. Son infracciones a las normas en materia de servicios públicos:

I.- Romper las banquetas, escalinatas, asfaltos, pavimentos o cualquier otro inmueble del patrimonio municipal, sin autorización de la autoridad municipal competente, así como su reparación incompleta a juicio de la propia autoridad;

II.- Dañar o destruir los señalamientos de tránsito vehicular o peatonal instalados en la vía pública;

III.- Utilizar la vía pública sin previo permiso del Ayuntamiento para la realización de fiestas o eventos de todo tipo, bloqueando la circulación vehicular;

IV.- Maltratar parques, jardines, áreas verdes, buzones, casetas telefónicas, postes y lámparas de alumbrado público, contenedores y otros aparatos u objetos de uso común colocados en la vía pública, así como dañar, destruir o modificar los bienes muebles o inmuebles que presten un servicio público, o impedir total o parcialmente el uso al que están destinados;

V.- Realizar cualquier obra de edificación o remodelación, sin licencia o permiso correspondiente.

VI.- Abstenerse de desempeñar sin causa justa, los cargos o comisiones asignados por el Ayuntamiento en casos de urgencias, desastres, sismos, incendios o de cualquier otra naturaleza que pongan en riesgo la seguridad de los habitantes de la zona afectada. Asimismo, negarse a proporcionar el auxilio y la ayuda que la autoridad municipal competente le requiera conforme a la ley;

VII.- Alterar los sistemas de medición de los servicios públicos municipales establecidos;

VIII.- Vender o distribuir bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades y presentaciones los días, horarios y lugares que no sean legalmente autorizados por

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE. 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE. 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR. 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. REGIDURÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE. 2021 - 2024

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO TRANSFORMANDO COPALILLO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



el Ayuntamiento;

IX.- Instalar conexiones o tomas no autorizadas en las redes de agua potable o drenaje;

X.- No tener a la vista la cédula de empadronamiento o licencia de funcionamiento para la actividad comercial, industrial o de servicio autorizada;

XI.- Instalar rejas o cualquier otra forma de obstrucción que impida el libre tránsito en la vía pública;

XII.- Ejercer el comercio en un lugar diferente al que se le autorizó para tal efecto;

XIII.- Proporcionar datos falsos a la autoridad municipal, con motivo de la apertura de un negocio o el inicio de una construcción;

XIV.- Ejercer una actividad comercial, industrial o de servicio diferente a la que fue autorizada o sin contar con el permiso respectivo;

XV.- Realizar comercio en la vía pública;

XVI.- Omitir el refrendo anual de cualquier permiso, licencia o autorización legalmente exigibles, dentro de los plazos que señalen las disposiciones legales aplicables;

XVII.- Ejecutar obras en la vía pública, sin la autorización correspondiente;

XVIII.- Hacer uso irracional de los servicios públicos municipales.

Artículo 71. Son infracciones que atentan contra el equilibrio ecológico y el medio ambiente:

I.- La destrucción y el maltrato de los árboles, las flores y cualquier ornamento que encuentre en las plazas, parques y cualquier otro tipo de lugar público o de propiedad privada;

II.- Que los dueños de animales permitan que estos beban de las fuentes públicas, así como que pasten, defequen o hagan daños en los jardines, áreas verdes o cualquier otro lugar público.

III.- Disponer de flores, frutas, plantas, árboles o cualquier otro tipo de objetos que pertenezcan al patrimonio municipal o de propiedad particular, sin el permiso de quien tenga el derecho de otorgarlo;

IV.- Hacer fogatas o incinerar desperdicios de hule, llantas, plásticos y chatarra;

Handwritten notes and stamps on the left side of the page.

Handwritten word "EJECUTIVA" in a circle.

Handwritten text "REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL" and "2021-2024".

Handwritten text "REGIDURIA DE MEDIO AMBIENTE" and "2021-2024".

Handwritten text "REGIDURIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE" and "2021-2024".

Handwritten text "REGIDURIA DE EDUCACION Y ABASTO POPULAR" and "2021-2024".

Official stamp of the Ayuntamiento Municipal Constitucional de Copalillo, Guerrero, Presidencia Municipal, 2021-2024, with a signature.

Official stamp of the Ayuntamiento Municipal Constitucional de Copalillo, Guerrero, Regiduría de Obras Pùblicas y Desarrollo Urbano, 2021-2024.

Official stamp of the Ayuntamiento Municipal Constitucional de Copalillo, Guerrero, Regiduría de Educación, Cultura y Recreación.

JUAN N. ALVAREZ SIN COLONIA CENTRO C.P. 41060

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



cuyo humo cause molestias o trastorne el ambiente, tanto en lugares públicos como privados;

V.- Incinerar basura sin autorización de la autoridad competente;

VI.- Atrapar o cazar fauna, desmontar, retirar tierra de bosques o zonas de reserva ecológica, sin permiso de la autoridad competente;

VII.- Causar ruidos o sonidos que molesten, perjudiquen o afecten la tranquilidad de la comunidad. Igualmente aquellos producidos por estéreos, radios, radio-grabadoras, instrumentos musicales o aparatos de sonido que excedan el nivel de 65 decibeles, de las 6:00 a las 22:00 horas, y de 60 decibeles, de las 22:00 a las 6:00 horas del día siguiente;

VIII.- Generar vibraciones, emitir energía térmica luminosa y producir olores que rebasen los límites máximos contenidos en las normas ecológicas;

IX.- Arrojar a los inmuebles y vías públicas, lugares de uso común o predios baldíos, basura, escombros o sustancias insalubres;

X.- Mantener sucio el frente de su domicilio, negociación y predios de su propiedad o posesión;

XI.- Orinar o defecar en la vía pública;

XII.- Emitir o descargar contaminantes que alteren la atmósfera, en perjuicio de la salud y de la vida humana, o que causen daño ecológico, incluso si las emisiones provienen de una fuente fija o móvil;

XIII.- Mantener en mal estado la pintura de las fachadas o inmuebles de su propiedad o posesión, de acuerdo con lo establecido en el reglamento respectivo;

XIV.- La falta de barda o cerca en los terrenos de su propiedad o posesión, o permitir que se acumule basura o proliferen fauna nociva en los mismos;

XV.- Arrojar sustancias contaminantes a las redes de drenaje, depósitos de agua potable o depositar desechos contaminantes en los suelos;

XVI.- Que los propietarios o poseedores de albercas y centros de lavado de autos vacíen el agua de éstos en la vía pública, y que no instalen en ellas un sistema de tratamiento del agua;

XVII.- Propiciar o realizar la deforestación.

XVIII.- Tener chiqueros, apiarios, granjas o corrales destinados a la cría de ganado menor, o aves en las zonas urbanas que causen molestia o pongan en peligro

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO TRANSFORMANDO COPALILLO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



la salud de los habitantes, vecinos y transeúntes del municipio;

XIX.- Contravenir las disposiciones en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera;

XX.- Detonar cohetes sin autorización de la autoridad municipal correspondiente;

XXI.- Instalar anuncios de cualquier tipo en la vía pública o en inmuebles, sin la aprobación de la autoridad municipal competente;

XXII.- Hacer uso irracional del agua potable; y,

La falta de colaboración con las autoridades municipales competentes, en la creación y reforestación de áreas verdes, parques o jardines públicos.

Artículo 72. Son infracciones que atentan contra la salud:

I.- Arrojar a la vía pública y terrenos baldíos animales muertos, escombros, basuras, sustancias fétidas o tóxicas;

II.- Orinar o defecar en cualquier lugar o vía públicos;

III.- Tirar basura, tóxicos, residuos peligrosos, materiales o animales que obstruyan orificios de agua de los manantiales, tanques almacenadores, fuentes públicas, acueductos, tuberías, alcantarillas y drenajes pluviales;

IV.- Carecer de personal médico o paramédico y de primeros auxilios en espectáculos públicos masivos u otros que por su naturaleza y los riesgos que entrañen para los participantes así lo requieran;

V.- Arrojar fuera de los depósitos colectores, basuras, desperdicios, desechos y sustancias similares;

VI.- Fumar en lugares públicos o prohibidos en el reglamento de la materia;

VII.- Vender o proporcionar bebidas alcohólicas o tóxicas a menores de edad en cualquiera de sus modalidades, así como incitarlos a su consumo;

VIII.- Vender tabaco o inducir al consumo del mismo, en cualquiera de sus presentaciones, a menores de edad;

IX.- Vender sustancias volátiles, inhalantes, solventes y cemento industrial a menores de edad e incapacitados mentales, o a quienes induzcan a su consumo;

X.- Vender o consumir bebidas alcohólicas dentro de los centros deportivos y áreas recreativas, sin permiso de la autoridad municipal competente;

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



XI.- Permitir el consumo o vender bebidas alcohólicas dentro de cualquier establecimiento comercial o de servicio, sin contar con autorización, permiso o licencia para este fin;

XII.- Inhalar cemento, thinner, tintes o cualquier sustancia volátil nociva para la salud, en la vía pública;

XIII.- Vender fármacos que causen dependencia o adicción, sin receta médica;

XIV.- Realizar tatuajes y cualquier tipo de punción corporal en la vía pública; y,

XV.- Perturbar la paz vecinal, llevando la violencia intrafamiliar hacia ámbitos colectivos.

Handwritten signatures and stamps on the left side of the document.

Stamp: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. PRESIDENCIA 2021 - 2024

Stamp: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL 2021 - 2024

Stamp: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 2021 - 2024

Stamp: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2021 - 2024

Handwritten signature and stamp on the bottom left side of the document.

Stamp: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN 2021 - 2024

Artículo 73. Son infracciones que atentan contra la seguridad de la población:

I.- Oponerse o resistirse a un mandato legítimo de cualquier autoridad, ya sea federal, estatal o municipal;

II.- Utilizar la vía pública o los lugares no autorizados o restringidos para efectuar juegos de cualquier clase;

III.- Hacer uso de banquetas, calles, plazas o cualquier otro lugar público para la exhibición o venta de mercancías, o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente;

IV.- Arrojar a la vía pública o lotes baldíos objetos que puedan causar daños molestias a los habitantes, vecinos, transeúntes o vehículos;

V.- Apedrear, rayar o dañar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a terceros, sean de particulares o bienes públicos;

VI.- Comercializar, almacenar, distribuir, fabricar o cualquier otra actividad relacionada con materiales reactivos y corrosivos, tóxicos, infecto-contagiosos o explosivos, así como hacer fogatas, utilizar combustibles o materiales flamables que pongan en peligro a las personas o sus bienes;

VII.- Agruparse con el fin de causar molestias o daños a las personas o sus bienes;

VIII.- Conducir vehículos en estado de intoxicación debido al consumo de bebidas alcohólicas, solventes o drogas;

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO TRANSFORMANDO COPALILLO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



IX.- Solicitar con falsas alarmas, los servicios de la policía, ambulancia, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales públicos o privados;

X.- Dañar o mover las señales públicas del lugar donde hubiesen sido colocadas por la autoridad;

XI.- Provocar incendios, derrumbes y demás actividades análogas en sitios públicos o privados;

XII.- Portar o utilizar objetos o sustancias que puedan causar daño a las personas, excepto instrumentos para el desempeño del trabajo, deporte u el oficio del portador;

XIII.- Azuzar perros y otros animales con la intención de causar daños o molestias a las personas o sus bienes;

XIV.- Asistir en estado de ebriedad o drogado a los cines, teatros, eventos y demás lugares públicos;

XV.- Ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas o inhalar solventes en las calles, banquetas, avenidas, plazas, áreas verdes o cualquier otro lugar público.

XVI.- Instalar tanques de gas y conexiones eléctricas en las calles y vías

públicas. Artículo 74. Son infracciones que atentan contra el derecho de propiedad:

I.- Dañar, pintar o manchar los monumentos, edificios, casas-habitación, estatuas, postes, arbotantes y bardas, ya sean de propiedad particular o pública;

II.- Causar daños en las calles, parques, jardines, plazas y lugares públicos;

III.- Destruir, apedrear o afectar las lámparas o luminarias del alumbrado público;

IV.- Omitir a la autoridad municipal competente información relativa a los objetos, bienes mostrencos, vacantes o abandonados en lugares públicos;

V.- Dañar, destruir y apoderarse o cambiar de lugar las señales públicas, ya sean de tránsito o de cualquier señalamiento oficial;

VI.- Causar daño a las casetas telefónicas públicas, dañar los buzones o cualquier aparato de uso común colocado en la vía pública;

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE COMERCIO Y AC 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN 2021 - 2024

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO TRANSFORMANDO COPALILLO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



VII.- Borrar, destruir o pegar cualquier leyenda sobre los nombres y letras con las que estén marcadas las calles del municipio, rótulos con que se signan las calles, callejones, plazas y casas destinadas al uso público, así como las indicaciones relativas al tránsito vehicular; y,

VIII.- Introducirse a lugares públicos de acceso reservado, sin el permiso de la autoridad, o bien a propiedad privada, sin la autorización del propietario.

Artículo 75. Son infracciones que atentan contra el ejercicio del comercio y del trabajo:

I.- Realizar actividades comerciales, industriales y de servicios, cuando para desempeñarlas se requiera de cédula de empadronamiento, licencia de funcionamiento, permiso o autorización de la autoridad municipal y no se cuente con ella, o bien, sin sujetarse a las condiciones requeridas para la prestación de servicios;

II.- Colocar sillas o módulos para aseo de calzado fuera de los lugares autorizados;

III.- Ejercer actos de comercio dentro del área de cementerios, templos, iglesias, monumentos, edificios públicos y en aquellos lugares que por tradición y costumbre merezcan respeto, así como en contravención a las disposiciones reglamentarias de la materia.

Artículo 76. Se consideran infracciones de carácter administrativo:

I.- Colocar anuncios de diversiones públicas, propaganda comercial, religiosa o política de cualquier índole en edificios y otras instalaciones públicas, sin el permiso correspondiente;

II.- Que los propietarios, encargados o administradores de hoteles, moteles o de huéspedes carezcan de un registro en el que se asiente el nombre y la dirección de los usuarios, así como las placas y las características de sus vehículos;

III.- Que los padres o tutores incumplan con la obligación de enviar a sus hijos o pupilos a la escuela primaria y secundaria, de conformidad con lo establecido en las disposiciones de la materia;

IV.- Desobedecer o tratar de burlar a la autoridad;

V.- Alterar o mutilar las boletas de infracciones o cualquier tipo de notificación que sea realizada por la autoridad municipal; y,

VI.- Cualquier otra que se encuentre contemplada con ese carácter, en el Reglamento Municipal de Empadronamiento municipal.

JUAN N. ALVAREZ SN COLONIA CENTRO C.P. 41060

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO TRANSFORMANDO COPALILLO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



Capítulo III

Control y vigilancia en el expendio de sustancias inhalantes o tóxicas a los menores de edad

Handwritten signature and stamp

Artículo 77. El objeto del presente capítulo es regular la conducta que se debe tomar en relación con los menores de edad. Además, mantener un estricto orden y vigilancia de los establecimientos comerciales que vendan al público en general alcohol, inhalantes, pinturas en aerosol y demás sustancias que debido a su composición afectan a la salud del individuo.

Artículo 78. Para efectos del presente capítulo, se considera sustancia química tóxica aquella que al penetrar en el organismo humano, produce lesiones físicas o mentales de manera inmediata o retardada.

Handwritten signature and stamp

Artículo 79. Se prohíbe estrictamente la venta o distribución de sustancias químicas tóxicas, inhalantes y solventes, así como pinturas en aerosol a los menores de edad.

Artículo 80. Todo aquel establecimiento que venda al público sustancias químicas, inhalantes y solventes, tiene la obligación de colocar en lugar visible, anuncios que indiquen la prohibición de venta de dichas sustancias a los menores de edad.

Handwritten signature and stamp

Artículo 81. Aquellos establecimientos comerciales que funcionen con los giros de ferretería, tlapalería, farmacia, droguería o tiendas de abarrotes o similares, así como aquellos que vendan al público sustancias químicas inhalantes y solventes, deberán solicitar identificación personal que acredite la mayoría de edad.



Capítulo IV

Infraacciones cometidas por menores de edad

Handwritten signature and stamp

Artículo 82. Cuando un menor sea presentado ante la autoridad municipal por haber cometido alguna infracción, se hará comparecer al padre, la madre, el tutor, representante legítimo o a la persona a cuyo cargo se encuentre, quien responderá de los daños y perjuicios causados por el menor.

Artículo 83. En caso de que un menor deba permanecer arrestado por haber cometido una infracción, se dará inmediatamente aviso a la Comisión Jurisdiccional de Menores, para los efectos procedentes.

Handwritten signature and stamp

Artículo 84. Cuando la autoridad municipal encuentre descuido por parte de los padres del menor para con éste, podrá también amonestarlos sobre el incumplimiento de sus obligaciones.

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO TRANSFORMANDO COPALILLO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



Capítulo V

Sancciones

Artículo 85. Corresponde a la autoridad municipal aplicar las siguientes sanciones por las infracciones cometidas a cual quiera de las disposiciones del presente bando o reglamentos:

I.- Apercibimiento;

II.- Amonestación;

III.- Multa de dos a cien días de salario mínimo vigente en la capital del estado; la excepción de la disposición contenida en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV.- Cancelación del permiso, la autorización, la cédula de empadronamiento o la licencia de funcionamiento respectiva;

V.- Clausura;

VI.- Retención de mercancías, instrumentos u objetos materia de la

infracción, VII.- Demolición de construcciones; y,

VIII.- Arresto hasta por 36 horas.

Artículo 86. Al imponer la sanción, la autoridad municipal deberá fundamentar y motivarla, oyendo previamente al infractor y deberá apreciar las circunstancias de la falta, considerando atenuantes, si llegaran a existir, y las siguientes agravantes:

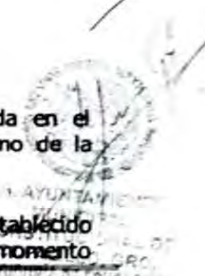
a) La gravedad de la infracción o del daño causado;

b) La condición socioeconómica del infractor;

c) El uso de violencia física o moral; y

d) La reincidencia dará lugar a la duplicidad de la sanción establecida en el artículo anterior, fracción III y en caso de nueva reincidencia, al máximo de la sanción.

e) Las sanciones económicas deberán aplicarse entre el mínimo y máximo establecido considerando el salario mínimo general vigente en la capital del estado al momento



JUAN N. ALVAREZ SN COLONIA CENTRO C.P. 41060

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO TRANSFORMANDO COPALILLO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



de cometerse la infracción; constituyen créditos fiscales de acuerdo con lo establecido en el Código Hacendario Municipal, y se harán efectivas mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 87. Para demoler una obra que forme parte del patrimonio cultural o artístico del municipio, será necesario que se acredite haber cumplido con los requisitos solicitados por las autoridades federales y estatales y que el Ayuntamiento dictamine, de acuerdo con su marco reglamentario, sobre su procedencia.

Artículo 88. Los pagos de las multas impuestas por violación al presente bando y a los demás ordenamientos reglamentarios municipales, se realizarán directamente en las cajas de la Tesorería Municipal.

Título Noveno

De los actos, resoluciones y procedimientos administrativos

Capítulo I

Actos y resoluciones administrativas

Artículo 89. Acto administrativo municipal es la declaración unilateral de voluntad externa, particular y ejecutiva emanada de la administración pública municipal, en ejercicio de las facultades conferidas por la ley, por el presente bando y por las disposiciones reglamentarias aplicables, que tiene por objeto crear, transmitir, reconocer, declarar, modificar o extinguir una situación jurídica concreta para la satisfacción del interés general.

Artículo 90. Resolución administrativa es el acto que pone fin a un procedimiento de manera expresa o presunta en caso del silencio de la autoridad, que decide todas o cada una de las cuestiones planteadas por los interesados o previstas por las normas legales aplicables.

Artículo 91. La administración pública municipal actúa por medio de los servidores públicos y empleados facultados para ello, ya sea por atribución directa de la norma o por delegación, quienes deberán practicar los actos administrativos en días y horas hábiles.

Para efectos de este artículo, se consideran días hábiles todos los del año, excepto los sábados, domingos y aquellos que las normas declaren inhábiles. La permanencia de personal de guardia no habilitará los días. Serán horas hábiles las comprendidas entre las nueve y las dieciocho horas.

Las autoridades municipales podrán habilitar días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija. En el acuerdo que al efecto se expida, se expresará la causa de la habilitación y las diligencias que habrán de practicarse, las cuales se

Vertical text on the left side containing various stamps and signatures, including 'AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.' and 'REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL'.

Vertical text on the right side containing various stamps and signatures, including 'H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. PRESIDENCIA MUNICIPAL' and 'REGIDURIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN'.

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024



notificarán personalmente a los interesados. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede continuarse hasta su fin, sin interrupción y sin necesidad de habilitación expresa.

Artículo 92. La autoridad municipal podrá retirar obstáculos, vehículos o cualesquiera otros objetos irregularmente colocados, ubicados y asentados en la vía pública o en bienes de propiedad municipal.

En estos casos deberá hacerse un previo apercibimiento al propietario o poseedor de la cosa. Si éste estuviere presente en el lugar, deberá retirarlo con sus propios medios. Si no estuviere presente, o estándolo no fuese posible su retiro inmediato, se le señalará un plazo razonable. Si no lo cumpliere dentro del plazo concedido, podrá procederse a la ejecución del acto de remoción o demolición, quedando obligado el propietario o poseedor a pagar los gastos de ejecución al Ayuntamiento.

Artículo 93. Cuando exista oposición a la ejecución de la clausura de un local o establecimiento, las autoridades municipales podrán hacer uso de la fuerza pública, en los términos que establece el código.

Artículo 94. Las autoridades municipales están facultadas para girar citatorios en los que se solicite la comparecencia de las personas, cuando se presuma la comisión de alguna infracción de las contenidas en el presente ordenamiento y demás reglamentos municipales.

La autoridad municipal para hacer cumplir sus determinaciones, de manera letatoria, podrá hacer uso y emplear cualquiera de los medios de apremio que establece este bando y el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Guerrero.

Capítulo II
Procedimiento administrativo municipal

Artículo 95. El procedimiento administrativo se ajustará a los principios de igualdad, publicidad, audiencia, defensa y legalidad, y servirá para asegurar el mejor cumplimiento de los fines del Ayuntamiento, así como para garantizar los derechos e intereses legítimos de los gobernados.

Artículo 96. El procedimiento administrativo municipal se regirá por el Código de Procedimientos Administrativos para Estado de Guerrero.

(Faint background text and stamps from various municipal departments including: REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR, REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, REGIDURÍA DE ECOSISTEMAS Y MEDIO AMBIENTE, REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR, REGIDURÍA DE ECOSISTEMAS Y MEDIO AMBIENTE)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO TRANSFORMANDO COPALILLO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



Capítulo III

Recurso de inconformidad

Artículo 97. Los actos o resoluciones emitidas por las autoridades municipales, en aplicación del presente Bando y demás reglamentos municipales, podrán impugnados mediante el recurso de inconformidad.

Artículo 98. El recurso de inconformidad tiene por objeto que la autoridad confirme, revoque o modifique el acto o resolución impugnada.

Artículo 99. El recurso de inconformidad deberá interponerse por el interesado a la autoridad administrativa que emitió el acto o resolución, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución o ejecución del acto.

El recurso deberá presentarse por escrito y contendrá los siguientes requisitos:

- I.- Nombre y domicilio del recurrente y, en su caso, de quien promueve en su representación;
- II.- Si fuesen varios los recurrentes, el nombre y domicilio de su representante común; III.- El interés legítimo y específico que asiste al recurrente;
- IV.- Mencionar la autoridad o autoridades que dictaron el acto o resolución recurrida;
- V.- La mención precisa del acto administrativo impugnado, señalando los agravios ocasionados al recurrente; la fecha en que le fue notificado o, en su caso, la declaratoria bajo protesta de decir verdad de la fecha en que tuvo conocimiento del acto o resolución;
- VI.- La descripción de los hechos que son antecedente del acto o resolución que se recurre;
- VII.- Las pruebas que ofrezca y que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado, debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad cuando actúen en nombre de otro o de personas morales;
- VIII.- El nombre y domicilio del tercero perjudicado, si lo hubiere;
- IX.- Deberá acompañar la constancia de notificación del acto impugnado o la última publicación, si la notificación hubiese sido por edictos;

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO TRANSFORMANDO COPALILLO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



X.- Deberá acompañar el documento en que conste el acto o resolución impugnada, cuando dicha actuación haya sido por escrito. Tratándose de afirmativa o negativa ficta, deberá acompañarse el escrito de iniciación del procedimiento, o el documento sobre el cual no hubiere recaído resolución alguna; o en su caso, la certificación o el escrito por el cual ésta fue solicitada; y,

XI.- Deberá firmarse por el recurrente o su representante legal debidamente acreditado; en caso de que no sepa escribir, deberá estampar su huella.

Artículo 100. Si el recurso fuere oscuro o le faltare algún requisito, la autoridad municipal deberá prevenir por escrito al recurrente, por una sola vez, para que lo aclare, corrija o complete; apercibiéndole que de no subsanar las omisiones dentro del término de dos días hábiles, el recurso se tendrá por no interpuesto, en el mismo sentido se tendrá si no aparece firmado.

Artículo 101. El recurrente podrá solicitar la suspensión del acto o resolución que reclama en cualquier momento hasta antes de que se resuelva la inconformidad.

Al resolverse sobre la solicitud de suspensión, se deberán solicitar, en su caso, las garantías necesarias para cubrir los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con dicha medida. Tratándose de indemnizaciones y sanciones pecuniarias, el recurrente deberá garantizar el interés fiscal en cualquiera de las formas previstas por la ley de la materia.

En los casos en que proceda la suspensión, pero su otorgamiento pueda ocasionar daños y perjuicios a terceros, el interesado deberá otorgar garantía suficiente para reparar el daño e indemnizar los perjuicios que se pudieran ocasionar con dicha medida.

Artículo 102. En aquellos casos en que se cause perjuicio al interés social, que contravengan disposiciones del orden público o se deje sin materia el procedimiento no se otorgará la suspensión.

Artículo 103. La suspensión tendrá como efecto que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, en tanto se pronuncia la resolución del recurso. Dicha suspensión podrá revocarse si se modifican las condiciones bajo las cuales se otorgó.

Artículo 104. El recurso se desechará por improcedente cuando se interponga en contra de actos o resoluciones:

- I.- Que no afecten el interés legítimo del recurrente;
- II.- Que sean dictadas en recursos administrativos o en cumplimiento de éstas o de sentencias;
- III.- Que hayan sido impugnados ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO TRANSFORMANDO COPALILLO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



del Poder Judicial del Estado;



IV.- Que sean revocados por la autoridad;

Que sean materia de otro recurso que se encuentre pendiente de resolución y que haya sido promovido por el mismo recurrente por el propio acto impugnado;

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Y ABASTO RURAL 2021 - 2024

VI.- Que se trate de actos consumados de modo irreparable;

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Y ABASTO RURAL 2021 - 2024

VII.- Que se hayan consentido, entendiéndose por tales, aquellos respecto de los cuales no se interpuso el recurso de inconformidad dentro del plazo establecido en este bando; y,

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Y ABASTO RURAL 2021 - 2024

VIII.- Que sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso o medio de defensa diferente.

Artículo 105. Será sobreseído el recurso cuando:

I.- El recurrente se desista expresamente;

II.- El recurrente fallezca durante el procedimiento, si el acto o resolución impugnado sólo afecta a su persona;

III.- Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia que se refiere el artículo anterior;

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL 2021 - 2024

IV.- El recurrente haya cesado los efectos del acto impugnado;

V.- Falte el objeto o materia del acto;

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Y ABASTO RURAL 2021 - 2024

VI.- No se probare la existencia del acto impugnado.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Y ABASTO RURAL 2021 - 2024

Artículo 106. El recurso deberá ser resuelto dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su interposición o desahogada la prevención a que se refiere el artículo 80 de este bando. Ante el silencio de la autoridad municipal, se entenderá confirmado el acto que se impugna.

El recurrente podrá esperar la resolución expresa o impugnar en cualquier tiempo la presunta confirmación del acto impugnado.

Artículo 107. La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad municipal

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO TRANSFORMANDO COPALILLO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



municipal la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.

La autoridad municipal, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, con el fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

Si la resolución ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición de un procedimiento, deberá cumplirse dentro de un plazo de diez días contados a partir de que se notifique al recurrente dicha resolución.

Artículo 108. Las resoluciones que pongan fin al recurso podrán: I.- Declararlo improcedente o sobreseído;

Gozarán de un plazo de treinta días naturales para el inicio de operación, de lo contrario serán cancelados.

Artículo sexto. Lo no previsto por el presente bando será resuelto por el Ayuntamiento, mediante acuerdo de Cabildo.

Dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de la Copalillo, Guerrero, a los 27 días del mes de Febrero DEL AÑO 2022.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y CLASE MEDIA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERIORES
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA FEDERAL
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA LOCAL
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL MUNICIPIO DE COPALILLO
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL MUNICIPIO DE COPALILLO, GUERRERO

REGIDURÍA DE ABASTO POPULAR 2021 - 2024

REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL 2021 - 2024

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2021 - 2024

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN 2021 - 2024

REGIDURÍA DE ECONOMÍA 2021 - 2024

REGIDURÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y CLASE MEDIA 2021 - 2024

REGIDURÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD 2021 - 2024

REGIDURÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA 2021 - 2024

REGIDURÍA DE SALUD 2021 - 2024

REGIDURÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE 2021 - 2024

REGIDURÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA 2021 - 2024

REGIDURÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS 2021 - 2024

REGIDURÍA DE DEFENSA NACIONAL 2021 - 2024

REGIDURÍA DE ASUNTOS EXTERIORES 2021 - 2024

REGIDURÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 2021 - 2024

REGIDURÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN 2021 - 2024

REGIDURÍA DE LA FISCALÍA FEDERAL 2021 - 2024

REGIDURÍA DE LA FISCALÍA LOCAL 2021 - 2024

REGIDURÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE GUERRERO 2021 - 2024

REGIDURÍA DE LA FISCALÍA DEL MUNICIPIO DE COPALILLO 2021 - 2024

REGIDURÍA DE LA FISCALÍA DEL MUNICIPIO DE COPALILLO, GUERRERO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN 2021 - 2024

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.

2021 – 2024

REGLAMENTO MUNICIPAL DE
TRANSITO Y VIALIDAD 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024

CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024

2023
Francisco
VILLA

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

REGLAMENTO
MUNICIPAL
DE TRANSITO Y
VIALIDAD
2021- 2024

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACION NUMERO 01
APROBACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDOS



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 – 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024



INDICE

TITULO PRIMERO	
OBJETIVO-----	3
CAPITULO I	
DISPOSICIONES GENERALES-----	3
DE LOS PEATONES ESCOLARES Y CICLISTAS-----	6
SECCION PRIMERA DE LOS PEATONES-----	6
SECCION SEGUNDA DE LOS CENTROS ESCOLARES-----	7
CAPITULO II	
DE LOS VEHICULOS-----	8
SECCION PRIMERA CLASIFICACION DE LOS VEHICULOS-----	9
SECCION SEGUNDA EQUIPOS Y SEÑALAMIENTOS OBLIGATORIOS-----	9
CAPITULO III	
DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR-----	11
CAPITULO IV	
DE LAS SEÑALES PARA EL CONTROL DE TRANSITO-----	13
CAPITULO V	
DEL TRANSITO EN LA VIA PUBLICA-----	16
SECCION PRIMERA DE LA CLASIFICACION EN LA VIA PUBLICA, DE LAS VIAS DE CIRCULACION Y COMUNICACIÓN,-----	16
SECCION SEGUNDA DE LAS NORMAS DE CIRCULACION EN LA VIA PUBLICA-----	17
SECCION TERCERA DEL ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA-----	17
CAPITULO VI	
DE LA EDUCACION E INFORMACION VIAL-----	27
CAPITULO VII	
DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO-----	28
CAPITULO VIII	
DEL SERVICIO DE GRUAS MUNICIPALES-----	30

PAG.01

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACION NUMERO 01
APROBACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 – 2024**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



CAPITULO IX DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RANSITO	30
CAPITULO X DE LAS SANCIONES	33
CAPITULO XI DISPOSICIONES PARA LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION ECOLOGICA MUNICIPAL	43
CAPITULO XII DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE TRANSITO	43
CAPITULO XIII DEL TRANSPORTE DE CARGA	44
CAPITULO XIV DEL RECURSO DE REVOCACION	44
TRANSITORIOS	45

PAG. 02

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACION NUMERO 01
APROBACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDOS



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 – 2024**



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024**



C. JULIAN CASTRO SANTOS, Presidente Municipal Constitucional de Copalillo, Estado de Guerrero; a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Copalillo, Estado de Guerrero, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de Mayo del 2023 en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 115 fracción II y III inciso h, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170 numeral 2 y 178 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 1 fracción III, artículo 3, 6 fracción V, 61 fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, ha tenido a bien aprobar y expedir las siguientes:

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: “Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley”. Y con ello le otorga las facultades expresas al Ayuntamiento para aprobar de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberán de expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policías y Buen Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la Administración Pública Municipal.

2.- Además el artículo 115 fracción III inciso h, hace mención de que los Municipios tendrán a su cargo la Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Policía Preventiva Municipal y Transito establece en su octavo párrafo que: “La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios; que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.”

3.- Que el artículo 170 numeral 2 y 178 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, otorgan a los Municipios personalidad jurídica y patrimonio propios, competentes para aprobar de conformidad con las Leyes que expida el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General para la Administración Pública Municipal, que aseguren, además, la participación ciudadana vecinal.

PAG. 03

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACION NUMERO 01
APROBACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 – 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



4.- Que los artículos 1, fracción III, 3 y 6 fracción V, 61 fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establecen las bases normativas y facultad para expedir para los Bando, Reglamentos y Ordenanzas que expidan los Ayuntamientos, quienes se registrarán por dichas disposiciones.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

1.- Que, mediante Acuerdo de Cabildo Municipal, tuvo a bien expedir el Reglamento de Tránsito y Vialidad, publicado en la Gaceta Oficial del H. Ayuntamiento Municipal de Copalillo, Gro; entrando en vigor el día veintinueve de Mayo de dos mil tres, en el cual se establecen las bases para la organización, disposición y funcionamiento del tránsito vehicular.

2.- Que, para el buen funcionamiento de la Dirección de Tránsito Municipal de Copalillo, Guerrero: es necesario crear diversos artículos, fracciones y párrafos del citado Reglamento, con la finalidad que en el mismo se incluyan lo básico acorde a las necesidades del Municipio de Copalillo, Estado de Guerrero.

3.- Que para el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional del Municipio de Copalillo, reviste un interés muy especial el llevar a cabo iniciativas de modificación, reformas y adiciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad, que venga a ubicar a Copalillo como un Municipio que marcha acorde con los requerimientos de su población.

4.- Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de proveer a las autoridades de los instrumentos legales necesarios, para que cumplan con la tarea y el compromiso de este Gobierno Municipal en materia de Tránsito y Vialidad, se expide, el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Copalillo, Guerrero.

PAG.04

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACION NUMERO 01
APROBACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDOS



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 – 2024**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



**REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL
MUNICIPIO DE COPALILLO, GUERRERO.**

TÍTULO PRIMERO OBJETIVO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento deriva de lo establecido en el artículo 115, fracción III, h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado y su reglamento y establece las normas a que deberá sujetarse el uso de las vialidades públicas, tránsito de peatones y vehículos en el Municipio de Copalillo Guerrero.

Se aplicará de manera supletoria la Ley de Transporte y vialidad y su respectivo reglamento, en los casos no previstos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. AYUNTAMIENTO: Al cuerpo colegiado compuesto por Presidente, Síndico y Regidores;
- II. MUNICIPIO: En el ámbito territorial, político y social administrado y gobernado por Ayuntamiento. En este caso el Municipio de Copalillo del Estado de Guerrero.
- III. REGLAMENTO: Norma de carácter general, abstracta e impersonal, expedida por el Presidente Municipal, previa aprobación del cabildo y que es complementaria del Bando de Policía y Gobierno de este Municipio.
- IV. REGLAMENTO ECOLÓGICO: El reglamento de protección al ambiente y la preservación ecológica municipal, en materia de prevención y control de contaminación de la atmósfera;
- V. VÍA PÚBLICA: Todo espacio terrestre de uso común que se encuentre destinado al tránsito de peatones, ciclistas y vehículos en el Municipio de Copalillo, Guerrero.
- VI. TRÁNSITO: Acción o efecto de trasladarse de un lugar a otro por la vía pública;

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

PAG. 05

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACION NUMERO 01
APROBACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 – 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



- VII. VIALIDAD: Sistema de vías primarias y secundarias que sirve para la transportación en el Municipio de Copalillo, Guerrero.
- VIII. PEATON: Toda persona que transita a pie por la vía pública;
- IX. VEHÍCULOS: Todo medio de motor o cualquier otra forma de propulsión en el cual se transportan personas o bienes;
- X. AGENTE: Los agentes de tránsito, y
- XI. CONDUCTOR: Toda persona que maneje un vehículo.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CAPITULO II DE LOS PEATONES, ESCOLARES Y CICLISTAS

SECCIÓN PRIMERA DE LOS PEATONES

ARTÍCULO 5. Los peatones, deberán cumplir las disposiciones de este reglamento, las indicaciones de los agentes de tránsito, Asimismo, gozarán del derecho de paso preferencial en todas las intersecciones y en las zonas con señalamientos para este efecto.

ARTÍCULO 6. Los peatones, al circular en la vía pública, acatarán las prevenciones siguientes:

- I. No podrán transitar a lo largo de la superficie de rodamiento de ninguna vía primaria;
- II. En las avenidas y calles de alta densidad de tránsito de vehículos, queda prohibido el cruce de peatones, por lugares que no sean esquinas o zonas marcadas para tal efecto;
- III. Para atravesar la vía pública por un paso de peatones controlado por semáforos o agentes de tránsito, deberán obedecer las respectivas indicaciones;
- IV. En cruceos no controlados por semáforos o agentes de tránsito, no deberán cruzar frente a vehículos de transporte público o de pasajeros, detenidos momentáneamente;

Cuando no existan aceras en la vía pública, deberán circular por el acotamiento y, a falta de este, por la orilla de la vía, pero en todo caso, procurarán hacerlo dando el frente al tránsito de vehículos;

PAG. 06

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACION NUMERO 01
APROBACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024



- V. Para cruzar una vía donde haya puentes peatonales, están obligados a hacer uso de ellos;
- VI. Ningún peatón circulará diagonalmente por los cruceros, y
- VII. Los peatones que pretendan cruzar una intersección ó abordar un vehículo, no deberán invadir el carril, en tanto, no aparezca la señal que permita atravesar la vía ó no llegue dicho vehículo.

ARTÍCULO 7. Las aceras de la vía pública, solo podrán utilizarse para el tránsito de peatones y minusválidos, excepto en los casos autorizados para otro efecto. El ayuntamiento previo estudio, determinará qué partes de la circulación de las vías públicas, estarán libres de vehículos, para que usen los peatones en los horarios que se determinen.

ARTÍCULO 8. Todo conductor que tenga que cruzar la acera para entrar o salir de una cochera, estacionamiento o calle privada, deberá ceder el paso a los peatones.

ARTÍCULO 9. En los cruceros o zonas marcadas para el paso de peatones, donde no haya semáforo ni agentes de tránsito que regulen la circulación, los conductores harán alto para ceder el paso a las personas que se encuentren en el carril. En vías de doble circulación, donde no haya refugio central para transeúntes, deberán ceder el paso a aquellos que se aproximen provenientes de la parte de la superficie de rodamiento correspondiente al sentido opuesto. Queda prohibido adelantar o rebasar a cualquier vehículo que se haya detenido ante una zona de paso de peatones, marcada o no para ello.

ARTÍCULO 10. Sin perjuicio de lo previsto por esta sección, los discapacitados gozarán de los siguientes derechos y preferencias:

- I. En las intersecciones a nivel no semaforizadas, tendrán derecho de paso preferente, en relación a los vehículos de cualquier tipo;
- II. En cruces semaforizados, disfrutará del derecho de paso, cuando el semáforo de peatones así lo indique, el que corresponde a la vialidad esté en alto ó cuando el agente de tránsito haga el ademán equivalente. Una vez, que le corresponda el paso y no alcance a cruzar la vialidad, es obligación de los conductores, mantenerse detenidos hasta que lleguen a la siguiente acera;

Los discapacitados serán auxiliados por los agentes de tránsito y peatones al cruzar alguna intersección;

PAG. 07

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO



- III. A efecto de facilitar el estacionamiento de vehículos en los que viajen discapacitados, se señalarán los lugares necesarios con las siguientes medidas: en batería 5 metros de largo, por 3.60 metros de ancho; en cordón metros de largo, por 2.40 metros de ancho. Para el ascenso y descenso de discapacitados en la vía pública, se permitirá que estos, lo hagan en zonas restringidas, siempre y cuando, no afecte sustancialmente la vialidad y el libre tránsito de vehículos, por lo que, dicha parada deberá ser solo momentánea; y
- IV. Para el cumplimiento de lo dispuesto en las fracciones anteriores, el ayuntamiento por conducto de la Secretaría ó Área de Seguridad Pública Municipal, previa solicitud, proporcionará distintivos, mismos que deberán portar los vehículos en que viajen los discapacitados.

Para la expedición de estos distintivos, se deberá solicitar a la Dirección de Tránsito Municipal, la certificación médica que avale o reconozca la discapacidad del solicitante. Los distintivos, serán para uso estrictamente personal.

ARTÍCULO 11. Los escolares gozarán del derecho de paso en todas las intersecciones y zonas señaladas para su paso. El ascenso y descenso de los vehículos que utilicen para su traslado, se realizará en las inmediaciones del plantel, en lugares previamente autorizados. Los agentes de tránsito ó en su caso, los maestros y promotores voluntarios de vialidad, deberán proteger mediante señalamientos e indicaciones, el paso de los escolares en los horarios establecidos.

ARTÍCULO 12. Los conductores de vehículos están obligados en zonas escolares a:

- I. Disminuir la velocidad a 10 kilómetros por hora y extremar precauciones, respetando los señalamientos correspondientes;
- II. Ceder el paso a los escolares y peatones, haciendo alto total; y
- III. Obedecer estrictamente la señalización de protección y las indicaciones de los agentes de tránsito, maestros ó de los promotores voluntarios de vialidad.

ARTÍCULO 13. Los conductores de bicicletas, deberán mantenerse a la extrema derecha de la vía sobre la que transiten y procederán con cuidado al rebasar vehículos estacionados; no deberán transitar al lado de otra bicicleta ni sobre las aceras y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones.

ARTÍCULO 14. Los ciclistas y sus acompañantes usarán preferentemente casco protector, quedando prohibido a los conductores de bicicletas, llevar carga que dificulte su visibilidad, equilibrio, adecuada protección ó constituya un peligro para sí ó para otros usuarios de la vía pública.

PAG. 08

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 – 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



ARTÍCULO 15. Con el objeto de fomentar el uso de la bicicleta, el ayuntamiento colocara señalamientos en áreas donde puedan realizar actividades con la bicicleta, y en vía pública se asignará el lado derecho para circulación de ida, y el lado izquierdo para el sentido de regreso; siempre y cuando tome todas las precauciones necesarias

ARTÍCULO 16. En el caso de que el Ayuntamiento establezca o adapte carriles como ciclo pistas, los conductores de vehículos motorizados deberán respetar el derecho de tránsito y darán preferencia a los ciclistas que transiten en ellos.

ARTÍCULO 17. Las escuelas, centros comerciales, fábricas, oficinas, terminales de autobuses y edificios públicos en general, deberán contar en la medida de lo posible, con sitios para el resguardo de bicicletas.

ARTÍCULO 18. Para transportar bicicletas en vehículos automotores, se deberá prever que las mismas, queden firmemente sujetas a la defensa trasera, delantera o al toldo, a fin de evitar riesgos.

CAPITULO III DE LOS VEHÍCULOS

SECCIÓN PRIMERA CLASIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

ARTÍCULO 19. Para los efectos de este Reglamento, los vehículos se clasificarán por su peso y por el uso al que están destinados.

ARTÍCULO 20. Por su peso los vehículos son:

- I. Ligeros, hasta 3.5 toneladas de peso bruto vehicular:
 - a) bicicletas y triciclos
 - b) Bicimotos, triciclos motorizados, y automotores;
 - c) Motocicletas, motonetas, cuatrimotos y trimotos
 - d) Automóviles;
 - e) Camionetas pick up, camionetas compactas, y
 - f) Remolques.

PAG. 09

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACION NUMERO 01
APROBACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



- II. Pesados, con más de 3.5 toneladas de peso bruto vehicular:
- a) Minibuses;
 - b) Autobuses;
 - c) Camiones de 2 o más ejes;
 - d) Tractores con semirremolque;
 - e) Camiones con remolque;
 - f) Equipo especial móvil, y
 - g) Vehículos con grúa.

ARTÍCULO 21. Por su uso los vehículos son:

- I. PARTICULARES: Aquellos de pasajeros que están destinados al uso privado de sus propietarios o legales poseedores;
- II. MERCANTILES: Aquellos de pasajeros o de carga que sin constituir servicio público estén preponderantemente destinados:
 - a. Al servicio de una empresa mercantil, o que constituyan un instrumento de trabajo; y
 - b. Al transporte de empleados ó escolares.
- III. PÚBLICOS: Aquellos de pasajeros o de carga que operen mediante el cobro de tarifas autorizadas, por medio de una concesión o permiso, y todos los que presten un servicio público, ya sean propiedad de los gobiernos federal, estatal ó municipal.

SECCIÓN SEGUNDA EQUIPOS Y DISPOSITIVOS OBLIGATORIOS

ARTÍCULO 22. Todos los vehículos que circulen en el municipio, deben contar con placas y accesorios de seguridad.

ARTÍCULO 23. Todos los vehículos a que se refieren los incisos d) y e), fracción I, del Artículo 20, de este reglamento, deberán contar, en los asientos delanteros con cinturones de seguridad

PAG.10

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
 TRANSFORMANDO COPALILLO
 2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE COPALILLO, GUERRERO.
 2021 – 2024**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE COPALILLO, GUERRERO.
 CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
 TRANSFORMANDO COPALILLO
 2021 - 2024



ARTICULO 24. Con excepción de los vehículos a que se refiere los incisos a), b), c), y f) de la fracción I y d), g) fracción II. Del Artículo 20. De este reglamento, de los demás deberán contar con extintor en condiciones de uso.

ARTICULO 25. Queda prohibido que los vehículos porten en los parabrisas y ventanillas, rotulos, carteles, objetos opacos o que oscurezcan los cristales y que estos obstruyan la visibilidad del conductor. Las calcomanías d circulación o de otra naturaleza, deberán ubicarse en lugares que no impidan u obstaculicen la visibilidad del conductor.

ARTICULO 26. Todo vehículo de motor, deberá estar provisto de los faros necesarios delanteros, que emitan luz blanca, dotados de un mecanismo para cambio de intensidad. Además, deberán estar dotado de las siguientes luces:

- I. Luces indicadoras de frenos en la parte trasera.
- II. Luces direccionales de destello intermitente, delanteras y traseras.
- III. Luces de destello intermitente de parada de emergencia.
- IV. Cuartos delanteros de la luz amarilla, y traseros de la luz roja.
- V. Luz que ilumine la placa posterior, y luces de marcha atrás.

Los conductores deberán colocar los reflectores enumerados de acuerdo con las condiciones de visibilidad.

ARTICULO 27. Los remolques y semirremolques, deberán estar provistos en sus partes laterales y posteriores, de dos o más reflejantes rojos, así como de dos lámparas indicadoras de frenado. En combinaciones de vehículos, solamente será necesario que las luces de frenos sean visibles en la parte posterior del ultimo automotor. Los carros escolares, deberán además de estar provistos de dos lámparas que proyecten luz amarilla y dos traseras que proyecten luz roja ambas de destello.

ARTICULO 28. Se prohíbe en los vehículos la instalación y uso de torretas, faros rojos en la parte delantera o blancas en la parte trasera, sirenas, foco estrobo, o accesorios de uso exclusivo para vehículos policiales y de emergencia, podrán utilizar torretas de color amarillo los vehículos destinados a la conservación y mantenimiento de la vía pública e infraestructura urbana, así como aquellos de auxilio vial.

(Handwritten signatures in blue ink)

PAG. 11

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 – 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



ARTICULO 29. Las bicicletas deberán estar equipadas, cuando su uso lo requiera, con un faro delantero de una sola intensidad, de luz blanca y con reflejante de color rojo en la parte posterior. Las motocicletas deberán contar con el siguiente equipo de alumbrado:

- a. En la parte delantera, un faro principal con dispositivo para cambio de luces alta y baja.
- b. En la parte posterior una lámpara de luz roja, con reflejante y luces direccionales intermitentes.

ARTICULO 30. Las llantas de los vehículos automotores, remolques y semirremolques deberán estar en condiciones suficientes de seguridad. Los automotores, deberán contar con una llanta de refacción, en condiciones de garantizar la sustitución de cualquiera de las que se encuentren rodando, así como la herramienta indispensable para efectuar el cambio. Queda prohibido transitar con llantas lisas o con roturas. Los vehículos de carga deberán contar, en la parte posterior con cubre llantas, ante llantas o loderas que eviten proyectar objetos hacia atrás.

CAPITULO IV

DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE CONDUCIR

ARTICULO 31. El conductor de un vehículo motorizado, deberá obtener y llevar consigo la licencia o permiso respectivo vigentes para conducir cuando se encuentre circulando.

ARTICULO 32. Toda persona que porte licencia de conducir vigente, expedida por la Dirección o área administrativa de tránsito, de cualquier, otra entidad federativa o en el extranjero, podrá manejar en el Municipio de Copalillo Guerrero.

ARTICULO 32 BIS. Para los efectos de las categorías mencionadas en los incisos a), b), y c), son:

- I. **CHOFERES:** Los conductores profesionales de vehículos destinados al servicio público o de propiedad particular, que mediante salario manejan cualquier clase de vehículos automotores.

PAG. 12

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



- II. **AUTOMOVILISTAS:** Los conductores no profesionales de automóviles destinados únicamente al servicio particular no retribuido.
- III. **MOTOCICLISTAS.** Los conductores de vehículos de combustión interna y propulsión mecánica de cuatro neumáticos

ARTICULO 32 QUATER. para obtener licencia de manejo, se requiere los siguientes requisitos.

1. Presentar credencial de elector
2. Ser mayor de edad.
3. Acreditar conocimiento del reglamento mediante examen teórico practico.
4. Cubrir pago de derechos.
5. Examen médico.
6. En caso de ser extranjero, presentar identificación oficial del país del que son originarios.

ARTICULO 32 QUINQUES. Para manejar vehículos de propulsión humano manual, tales como bicicletas, triciclos, carros de manejo, etc. No requiere licencia especial, pero los conductores de los mismos, deberán conocer las disposiciones aplicables a este reglamento.

ARTICULO 32 SEXIES. Las licencias a que se refiere este capítulo, tiene carácter de temporales, no pudiendo exceder de cinco a tres años de vigencia, pueden ser renovadas si se reúnen los requisitos de su expedición.

ARTICULO 32 SEPTIES. Para obtener un permiso para conducir vehículo motorizado, para menores de edad se requiere.

1. Ser mayor de 16 años y menor de 18 años de edad.
2. Carta responsiva de alguno de los padres o tutor.
3. Acta de nacimiento
4. Copia de la Credencial de alguno de los padres o tutor.
5. Examen médico.

ARTICULO 32 OCTIES. La vigencia de los permisos no excederá los 6 meses.

ARTICULO 32 NONIES. Queda prohibido a todo propietario o encargado de un vehículo, permitir que sea conducido por personas carente de permiso o licencia.

PAG. 13

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 – 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



CAPITULO V

DE LAS SEÑALES DEL CONTRO DEL TRANSITO

ARTICULO 33. La construcción, colocación, características, ubicación y en general todo lo relacionado con señales para el control del tránsito en el municipio, deberá sujetarse a lo dispuesto en este reglamento.

ARTICULO 34. el ayuntamiento, marcara para regular el tránsito en la vía pública, usara rayas, símbolos, letras de color pintadas o aplicadas, sobre el pavimento o en el límite de la acera inmediata al carril. Los conductores y peatones están obligados a seguir las indicaciones de estas marcas. Los señalamientos ubicados en los cruceros de las vías de circulación o en sus inmediaciones, podrán estar delimitadas por guarniciones, tachuelas, rayas, u otros materiales y sirven para canalizar el tránsito o como zonas exclusivas de peatones. Sobre estos señalamientos queda prohibida la circulación y el estacionamiento de vehículos.

ARTICULO 35. Quienes ejecuten obras en la vía publica, están obligados a instalar los señalamientos auxiliares para el control de tránsito en el lugar de la obra, así como en su zona de influencia, la que nunca será inferior a 20 metros, cuando los trabajos interfieran o haga peligrar el transito seguro de peatones o vehículos.

ARTICULO 36. Cuando los agentes dirijan el tránsito, lo harán de un lugar fácilmente visible y a base de posiciones y ademanes combinados, con toques reglamentarios de silbato, el significado de estas posiciones, ademanes y toques de silbato es el siguiente:

- I. **ALTO:** cuando el frente o la espalda del agente estén hacia los vehículos de alguna vía, en este caso los conductores deberán detener la marcha en la línea de ALTO marcada sobre el pavimento, en ausencia de esta, deberán hacerlo antes de entrar en el crucero. Los peatones que transiten en la misma dirección de dichos vehículos deberán abstenerse de cruzar la vía transversal.
- II. **SIGA:** cuando alguno de los costados del agente este orientado hacia los vehículos de alguna vía, en este caso, los conductores podrán seguir de frente a dar vuelta a la derecha, siempre y cuando no exista prohibición, o a la izquierda en via de un solo sentid, cuando este permita. Los peatones que transiten en la misma dirección, podrán cruzar con preferencia de paso respecto de los vehículos que intenten dar vuelta.

PAG. 14

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACION NUMERO 01
APROBACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDOS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 – 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



III. PREVENTIVA: Cuando el agente se encuentre en posición de SIGA y levante un brazo horizontalmente, con la mano extendida hacia arriba del lado donde procede la circulación o ambos si esta se verifica en dos sentidos, en este caso los conductores deberán tomar sus precauciones porque está a punto de hacerse el cambio de SIGA a ALTO, los peatones que circulen en la misma dirección de estos vehículos, deberán abstenerse de iniciar el cruce y quienes ya lo hayan iniciado deberán apresurar el paso.

IV. Cuando el agente haga el ademán PREVENTIVA con un brazo y el SIGA con el otro, los conductores a quienes se dirige la primera señal deberán detener la marcha, y a los que dirige la segunda podrán continuar en el sentido de su circulación o dar vuelta a la izquierda, y

V. ALTO GENERAL: cuando el agente levante el brazo derecho en posición vertical. En este caso, los conductores y peatones, deberán detener su marcha inmediata ya que se indica una situación de emergencia o de necesaria protección. Al hacer las señales a que se refieren los incisos anteriores, los agentes emplearán toques de silbato en la forma siguiente: ALTO: un toque corto. SIGA: dos toques cortos. ALTO GENERAL: un toque largo. Por las noches, los agentes encargados de dirigir el tránsito estarán provistos de aditamentos que faciliten la visibilidad de sus señales.

ARTICULO 37. Las señales de tránsito se clasifican en preventivas, restrictivas e informativas. Su significado y características son las siguientes.

- I. Las señales preventivas tienen por objeto advertir la existencia y naturaleza de un peligro o el cambio de situación en la vía pública. Los conductores, están obligados a tomar las precauciones necesarias que se deriven de ellas. Dichas señales tendrán un fondo de color amarillo con caracteres negros.
- II. Las señales distintivas, tienen por objeto indicar determinadas limitaciones o prohibiciones que regulen el tránsito. Los conductores deberán obedecer las restricciones que pueden estar indicadas en textos, en símbolos o en ambos. Estas señales, tendrán un fondo de color blanco con caracteres rojo y negro, excepto la de alto que tendrá fondo rojo y texto blanco.
- III. Las señales informativas tienen por objeto servir de guía para localizar o identificar calles o carretera, así como de nombres de poblaciones y lugares de interés con servicios existentes. Dichas señales tendrán un fondo de color blanco o verde, tratándose de señales de destino o de identificación, y fondo azul en señales de servicios. Los caracteres serán blancos, en señales elevadas y negros en todos los demás.

PAG. 15

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 – 2024**



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024**



La secretaria o área de seguridad pública, a través de la dirección general de tránsito municipal, publicara en el manual correspondiente, las señales a autorizar de conformidad con la clasificación anterior.

**CAPITULO VI
DEL TRANSITO EN LA VIA PUBLICA**

**SECCION PRIMERA DE LA CLASIFICACION EN LA VIA PUBLICA DE LAS
VIAS DE CIRCULACION Y COMUNICACIÓN.**

ARTICULO 38. La vía pública se integra de un conjunto de elementos cuya función es permitir el tránsito de vehículos, ciclistas y peatones, así como facilitar la comunicación entre las diferentes áreas o zonas de actividad y su clasificación es:

- I. Vías primarias.
 - A. Vías de acceso controlado:
 - 1. Anular o periférica
 - 2. Radial
 - 3. Viaducto
 - B. Arterias principales:
 - 1. Eje vial
 - 2. Avenida
 - 3. Paseo
 - 4. Calzada
 - 5. Bulevares

SEGUNDA FRACCION VIAS SECUNDARIAS

- A. Calle colectora
- B. Calle local
 - 1. Residencial
 - 2. Industrial
- C. Callejón
- D. Cerrada
- E. Privada
- F. Terraseria
- G. Calle peatonal
- H. Pasaje
- I. Andador
- J. portal

PAG. 16

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060
municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



SECCION SEGUNDA DE LAS NORMAS DE CIRCULACION EN LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 39. Los conductores de motocicletas, trimotos, cuatrimotos, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Respetar el número de personas autorizadas para abordar en la tarjeta de circulación;
- II. Cuando viaje otra persona además del conductor o transporte carga, la moto deberá circular por el carril de la extrema derecha de la vía sobre la que circulen y proceder con cuidado al rebasar vehículos estacionados;
- III. No deberán transitar sobre las aceras y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones;
- IV. Transitar por un carril de circulación de vehículos automotrices, mismos que deberán respetar los conductores de vehículo de motor, por tal motivo, no deberán transitar dos o más unidades en posición paralela en un mismo carril
- V. Para rebasar, deberá hacerlo por la izquierda;
- VI. Los conductores de motocicletas deberán usar durante la noche o cuando no hubiere suficiente visibilidad durante el día, el sistema de alumbrado, tanto en la parte delantera como en la parte posterior;
- VII. Los conductores de motocicletas y, en su caso, sus acompañantes, deberán usar casco y anteojos protectores.
- VIII. No asirse o sujetar su vehículo a otro que transite por la vía pública;
- IX. Señalar de manera anticipada cuando vaya a efectuar una vuelta;
- X. No llevar carga que dificulte su visibilidad, equilibrio, adecuada operación o constituya un peligro para sí u otros usuarios de la vía pública; y
- XI. Acatar estrictamente las disposiciones establecidas por el presente reglamento.

ARTICULO 40. Los conductores, sin perjuicio de las demás normas que establezca el presente reglamento, deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Conducir sujetando con ambas manos el volante o control de la dirección, y no llevar entre sus brazos a personas u objeto alguno, ni permitir que otra persona, desde un lugar diferente al destinado al mismo conductor, tome el control de la dirección, distraiga u obstruya la conducción del vehículo;

PAG. 17

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



- II. Transitar con las puertas cerradas;
- III. Cerciorarse, antes de abrir las puertas, de que no existe peligro para los ocupantes del vehículo y demás usuarios de la vía;
- IV. Disminuir la velocidad y, de ser preciso, detener la marcha del vehículo, así como tomar las precauciones necesarias, ante concentraciones de peatones;
- V. Detener su vehículo junto a la orilla de la banqueta, sin invadir ésta, para que los pasajeros puedan ascender o descender con seguridad. En zonas rurales, deberán hacerlo en los lugares destinados al efecto, y a falta de éstos, fuera de la superficie de rodamiento; y
- VI. Conservar respecto del vehículo que los preceda, la distancia que garantice la detención oportuna en los casos en que éste frene intempestivamente, para lo cual tomarán en cuenta, la velocidad y las condiciones de las vías sobre las que transiten.

ARTICULO 41. Los conductores, sin perjuicio de las demás restricciones que establezca el presente ordenamiento, deberán respetar las siguientes prohibiciones:

- I. Transportar personas en la parte exterior de la carrocería o en lugares no especificados para ello;
- II. Transportar mayor número de personas que el señalado en la correspondiente tarjeta de circulación;
- III. Abastecer su vehículo de combustible con el motor en marcha;
- IV. Entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos, cortejos fúnebres y manifestaciones;
- V. Efectuar competencias de cualquier índole en la vía pública;
- VI. Circular en sentido contrario o invadir el carril de contraflujo, así como transitar innecesariamente sobre las rayas longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento que delimitan carriles de circulación;
- VII. Cambiar de carril dentro de los pasos a desnivel y cuando exista raya continua delimitando los carriles de circulación;
- VIII. Dar vuelta en "U", para colocarse en sentido opuesto al que circula, cerca de una curva o cima, en vías de alta densidad de tránsito, y en donde el señalamiento lo prohíba, y
- IX. Arrastrar a un vehículo sin el jalón de seguridad, o utilizar el servicio de grúas no autorizadas.

PAG. 18

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 – 2024**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



- X. Queda prohibido dejar o tirar sobre las vías públicas terrestres municipales, basura, botellas, vidrios, clavos, tachuelas, alambres u otros materiales que puedan dañar a las personas ó vehículos que hacen uso de las mismas.

ARTÍCULO 42. Los usuarios de la vía pública, deberán abstenerse de todo acto que pueda constituir un obstáculo para el tránsito de peatones y vehículos, poner en peligro a las personas o causar daños a propiedades públicas o privadas. En consecuencia, queda prohibido depositar, en la vía pública, materiales de construcción o de cualquier índole. En caso de necesidad justificada, se recabará autorización del ayuntamiento, quien la otorgará previo estudio de las causas que lo originan. Si en el tiempo establecido en el permiso, no se removiera, la Secretaría ó Área de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología podrá hacerlo, poniendo a disposición de la instancia competente a los infractores.

ARTÍCULO 43. Para el tránsito de caravanas de vehículos y peatones, se requiere de autorización oficial solicitada con la debida anticipación. Tratándose de manifestaciones de índole política, solo será necesario dar aviso a la autoridad correspondiente con la suficiente antelación, a efecto de adoptar las medidas tendientes a procurar su protección y a evitar, congestionamientos viales.

ARTÍCULO 44. La velocidad máxima en la ciudad es de 40 kilómetros por hora excepto en las zonas escolares que será de 20 kilómetros por hora. Los conductores de vehículos, no deberán exceder los límites de velocidad mencionados. La reincidencia en la infracción de esta disposición, será causa de suspensión de la licencia. Queda prohibido transitar a una velocidad tan baja que entorpezca el tránsito, excepto en aquellos casos en que lo exijan las condiciones de las vías, del tránsito o de la visibilidad.

ARTÍCULO 45. En las vías públicas tienen preferencia de paso, cuando circulen con la sirena o torreta luminosa encendida, las ambulancias, patrullas, vehículos del Ayuntamiento, Cuerpo de Bomberos y los convoyes militares, los cuales procurarán circular por el carril de mayor velocidad y podrán, en caso necesario, dejar de atender las normas de circulación que establece este reglamento, tomando las precauciones debidas.

- I. Los conductores de otros vehículos les cederán el paso y los vehículos que circulen en el carril inmediato al lado deberán disminuir la velocidad, para permitir las maniobras que despejen el camino del vehículo de emergencia, procurando si es posible, alinearse a la derecha. Los conductores no deberán seguir a los vehículos de emergencia ni detenerse o estacionarse a una distancia que pueda significar riesgo o entorpecimiento de la actividad del personal de dichos vehículos. Los emblemas de los vehículos de emergencia mencionados, no podrán ser usados en cualquier otra clase de vehículos.

PAG. 19

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 – 2024**



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.**

CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO

2021 - 2024



ARTÍCULO 46. En los cruceros controlados por agentes de tránsito, la indicación es de éstos prevalecen sobre las de los semáforos y señales de tránsito.

ARTÍCULO 47. Cuando los semáforos permitan el desplazamiento de vehículos en un crucero, pero en el momento no haya espacio libre en la cuadra siguiente para que los vehículos avancen, queda prohibido continuar la marcha cuando al hacerlo se obstruya la circulación en la intersección. Se aplica la misma regla cuando el crucero carezca de señalamiento por semáforos.

ARTÍCULO 48. En las glorietas donde la circulación no esté controlada por semáforos, los conductores que entren a la misma, deben ceder el paso a los vehículos que ya se encuentren circulando en ella.

ARTÍCULO 49. En los cruceros donde no haya semáforo o no esté controlado por un agente de tránsito, se observarán las siguientes disposiciones:

- I. El conductor que se acerque al crucero, deberá ceder el paso a aquellos vehículos que se encuentren ya dentro del mismo;
- II. Cuando al crucero se aproximen en forma simultánea vehículos procedentes de las diferentes vías que confluyen en el mismo, los conductores deberán alternarse el paso, iniciando el cruce, aquel que proceda del lado derecho; y
- III. Cuando una de las vías que converja en el crucero sea de mayor amplitud que la otra ó tenga notablemente mayor volumen de tránsito, existirá preferencia de paso para los vehículos que transiten por ella.

ARTÍCULO 49 BIS. Cuando la autoridad de tránsito lo considere pertinente, podrá implementar el señalamiento uno por uno, que consiste en que:

- I. Los vehículos que se aproximen al crucero en cualquiera de las calles deberán reducir su velocidad;
- II. El vehículo que esté más próximo al crucero tendrá el derecho de paso, previa las precauciones debidas, quien además lo indicará con un cambio de luces o toque de claxon;
- III. El vehículo que siga al que tuvo el derecho de paso, deberá hacer su alto y cedérselo al vehículo que transite por la otra arteria de circulación;
- IV. El vehículo que cedió el paso, podrá continuar su marcha, cerciorándose que el vehículo que precedía al que cedió el paso, haya hecho alto total, para lo cual utilizará un cambio de luces o toque de claxon como medida preventiva; y

PAG. 20

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



- V. Los demás vehículos que sigan transitando, deberán de continuar de forma alternada y de manera cortés con estas reglas.

ARTÍCULO 50. Los conductores que pretendan incorporarse a una vía primaria deberán ceder el paso a los vehículos que circulen por la misma. Es obligación, para los conductores que pretendan incorporarse a una vía primaria, pasar con suficiente anticipación al carril de su extrema derecha ó izquierda, según sea el caso, y con la debida precaución salir a los carriles laterales. Los conductores que circulen por los laterales de una vía primaria deberán ceder el paso a los vehículos que salen de los carriles centrales para tomar los laterales, aun cuando no exista señalización.

ARTÍCULO 51. Los conductores de vehículos de motor de cuatro o más ruedas deberán respetar el derecho que tienen los motociclistas para usar un carril de tránsito. Ningún vehículo podrá ser conducido sobre una isleta, camellón o sus marcas de aproximación, ya sea pintadas o realzadas. En vías privadas en que exista restricción expresa para el tránsito de cierto tipo de vehículos y no obstante transiten se les aplicará la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 52. El conductor de un vehículo que circule en el mismo sentido que otro, por una vía de dos carriles y doble circulación, para rebasarlo por la izquierda, observará las reglas siguientes:

- I. Deberá cerciorarse de que ningún conductor que le siga haya iniciado la misma maniobra; y
- II. Una vez anunciada su intención con luz direccional o en su defecto con el brazo, lo adelantará por la izquierda a una distancia segura, debiendo reincorporarse al carril de la derecha, tan pronto le sea posible y haya alcanzado una distancia suficiente para no obstruir la marcha del vehículo rebasado. El conductor de un vehículo al que se intente adelantar por la izquierda deberá conservar su derecha y no aumentar la velocidad de su vehículo.

ARTÍCULO 53. Solo se podrá rebasar ó adelantar por la derecha a otro que transite en el mismo sentido en los casos siguientes:

- I. Cuando el vehículo al que pretende rebasar o adelantar esté a punto de dar la vuelta a la izquierda; y
- II. En vías de dos o más carriles de circulación en el mismo sentido, cuando el carril de la derecha permite circular con mayor rapidez. Queda prohibido rebasar vehículos por el acotamiento.

PAG. 21

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 – 2024**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



ARTÍCULO 54. Los vehículos que transiten por vías angostas deberán ser conducidos a la derecha del eje de la vía, salvo en los siguientes casos:

- I. Cuando se rebase otro vehículo;
- II. Cuando en una vía de doble sentido de circulación el carril derecho esté obstruido, y con ello haga necesario transitar por la izquierda de la misma. En este caso, los conductores deberán ceder el paso a los vehículos que se acerquen en sentido contrario por la parte no obstruida;
- III. Cuando se trate de una vía de un solo sentido, y
- IV. Cuando se circule en una glorieta de una calle, con un sólo sentido de circulación.

ARTÍCULO 55. Queda prohibido al conductor de un vehículo rebasar a otro por el carril de tránsito opuesto en los siguientes casos:

- I. Cuando sea posible rebasarlo en el mismo sentido de su circulación;
- II. Cuando el carril de circulación contrario, no ofrezca una clara visibilidad y no esté libre de tránsito en una longitud suficiente para permitir efectuar la maniobra sin riesgo;
- III. Cuando se acerque a la cima de una pendiente ó en una curva;
- IV. Para adelantar hileras de vehículos;
- V. Donde la raya en el pavimento sea continua, y
- VI. Cuando el vehículo que lo precede haya iniciado una maniobra de rebase.

ARTÍCULO 56. En las vías de dos o más carriles de un mismo sentido, todo conductor deberá mantener su vehículo en un solo carril y podrá cambiar a otro con la precaución debida, haciéndolo de forma escalonada, de carril en carril y utilizando sus direccionales. Las luces direccionales deberán emplearse para indicar cambios de dirección, y durante paradas momentáneas o estacionamientos de emergencia, también podrán usarse como advertencia, debiendo preferirse en éstas últimas situaciones las luces intermitentes de destello.

ARTÍCULO 57. El conductor que pretenda reducir la velocidad de su vehículo, detenerse, cambiar la dirección ó de carril, solo podrá iniciar con la precaución debida, y avisando a los vehículos que le sigan en la siguiente forma:

PAG.22

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 – 2024**



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024**



- I. Para detener la marcha o reducir velocidad hará uso de la luz de freno y podrá además sacar por el lado izquierdo del vehículo el brazo extendido horizontalmente. En caso de contar con luces de destello intermitentes ó de emergencia, podrán utilizarse; y
- II. Para cambiar la dirección deberá usar la luz direccional correspondiente ó en su defecto, deberá sacar el brazo izquierdo extendido hacia arriba, si el cambio es a la derecha y extendida hacia abajo, si va a ser hacia la izquierda

ARTÍCULO 58. Para dar vuelta en un crucero, los conductores de vehículos deberán hacerlo con precaución, ceder el paso a los peatones que se encuentran en el carril y proceder de la manera siguiente:

- I. Al dar vuelta a la derecha, tomarán oportunamente el carril extremo derecho y cederán el paso a los vehículos que circulen por la calle a la que se incorporen;
- II. Al dar vuelta a la izquierda en los cruceros donde el tránsito sea permitido en ambos sentidos, la aproximación de los vehículos, deberá hacerse sobre el extremo izquierdo de su sentido de circulación, junto al camellón o raya central. Después de entrar al crucero deberá ceder el paso a los vehículos que circulen en sentido opuesto, al completar la vuelta a la izquierda deberán quedar colocados a la derecha de la raya central del carril a la que se incorpore;
- III. En las calles de un sólo sentido de circulación, los conductores deberán tomar el carril extremo izquierdo y cederán el paso a los vehículos que circulen por la calle a que se incorporen;
- IV. De una calle de un sólo sentido a otra de doble sentido, se aproximarán tomando el carril extremo izquierdo y, después de entrar al crucero, darán vuelta a la izquierda y cederán el paso a los vehículos. Al salir del crucero, deberán quedar colocados a la derecha de la raya central de la calle a la que se incorporen; y
- V. De una vía de doble sentido a otra de un sólo sentido, la aproximación se hará por el carril extremo izquierdo de su sentido de circulación, junto al camellón o raya central, y deberán ceder el paso a los vehículos que circulen en sentido opuesto, así como, a los que circulen por la calle a la que se incorporen.

PAG. 23

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



ARTÍCULO 61. La vuelta a la derecha, siempre será continua, excepto en los casos donde existan señales restrictivas para lo cual, el conductor deberá proceder de la siguiente manera:

- I. Circular por el carril derecho, desde una cuadra o 50 metros aproximadamente, antes de realizar la vuelta derecha continua;
- II. Al llegar a la intersección, si tiene la luz roja del semáforo, detenerse y observar a ambos lados, para ver si no existe la presencia de peatones o vehículos que estén cruzando en ese momento, antes de proceder a dar la vuelta;
- III. En el caso de que sí existan peatones o vehículos, darles el derecho o preferencia de paso, según sea el caso, y
- IV. Al finalizar la vuelta a la derecha, deberá tomar el carril derecho.

ARTÍCULO 60. El conductor de un vehículo, podrá retroceder hasta 20 metros, siempre que tome las precauciones necesarias y no interfiera al tránsito. En vías de circulación continua o intersección, se prohíbe que los vehículos retrocedan, excepto por una obstrucción de la vía, por accidente ó causa de fuerza mayor, que impidan continuar la marcha.

ARTÍCULO 61. En la noche ó cuando no haya suficiente visibilidad en el día, los conductores, a la circular llevarán encendidos los faros delanteros y luces posteriores reglamentarias, evitando que el haz luminoso, deslumbre a quienes transitan en sentido opuesto ó en la misma dirección.

SECCIÓN TERCERA DEL ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 62. Para detener ó estacionar un vehículo en la vía pública, se deberán observar las siguientes reglas:

- I. El vehículo deberá quedar orientado en el sentido de la circulación;
- II. En zonas urbanas, las ruedas contiguas a la acera, quedarán a una distancia máxima de la misma que no exceda de 30 centímetros;
- III. En zonas suburbanas, el vehículo deberá quedar fuera de la superficie de rodamiento;
- IV. Cuando el vehículo quede estacionado en bajada, además de aplicar el freno de estacionamiento, las ruedas delanteras deberán quedar dirigidas hacia la guarnición de la vía. En subida, las ruedas delanteras se colocarán en posición inversa. Al rebasar las 3.5 toneladas de peso el vehículo, deberán colocarse, además cuñas apropiadas entre el piso y las ruedas traseras;

PAG. 24

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024**



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024**
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO



- V. El estacionamiento se hará dirigiendo las ruedas delanteras hacia la guarnición, excepto que la señalización indique lo contrario, y
- VI. Cuando el conductor proceda a retirarse del vehículo estacionado deberá apagar el motor. Queda estrictamente prohibido, estacionarse en la vía pública a cualquier tipo de vehículos de carga que exceda un límite de 10 mil kilos, salvo en los lugares y horarios que específicamente autorice el ayuntamiento.

ARTÍCULO 63. Cuando por descompostura o falla mecánica, el vehículo haya quedado detenido en lugar prohibido, su conductor deberá retirarlo a la brevedad que las circunstancias lo permitan. Los conductores, que por causa fortuita o de fuerza mayor detengan sus vehículos en la superficie de rodamiento de una carretera local, o en una vía de circulación continua, procurarán ocupar el mínimo de dicha superficie y dejarán una distancia de visibilidad suficiente en ambos sentidos, colocando los señalamientos de advertencia reglamentaria, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Si la carretera es de un sólo sentido o se trata de una vía de circulación continua, se colocará atrás del vehículo, o a la orilla exterior del carril, y
- II. Si la carretera es de dos sentidos de circulación deberá colocarse a 100 metros hacia adelante de la orilla exterior del otro carril. En zona urbana deberá colocarse un señalamiento a 20 metros atrás del vehículo inhabilitado. Los conductores de vehículos que se detengan fuera del carril, y a menos de 2 metros de éste, seguirán las mismas reglas, con la salvedad, de que los señalamientos de advertencia serán colocados en la orilla de la superficie de rodamiento.

ARTÍCULO 64. En las vías de circulación, únicamente podrán efectuarse reparaciones a vehículos, cuando éstas sean debidas a una emergencia. Los talleres o negociaciones que cuenten con el registro del giro mercantil correspondiente y que se dediquen a la reparación de vehículos, bajo ningún concepto podrán utilizar la vía pública para este objeto, en caso contrario los agentes de tránsito, en colaboración con la policía preventiva municipal, deberán retirarlos del lugar y si se opusieren a ello, serán remitidos y presentados al Juzgado cívico, para que les sea impuesta la sanción respectiva.

ARTÍCULO 65. Se prohíbe estacionar un vehículo en los siguientes lugares:

- I. En las aceras, camellones, andadores u otras vías reservadas a peatones;
- II. En más de una fila;
- III. Frente a una entrada de vehículos, excepto la de su domicilio;

PAG.25

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 – 2024**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



- IV. A menos de 5 metros de la entrada de una estación de bomberos y en la acera opuesta en un tramo de 25 metros
- V. En la zona de ascenso y descenso de pasajeros de vehículos de servicio público;
- VI. En las vías de circulación continua, frente a sus accesos ó salidas;
- VII. En lugares, donde se obstruya la visibilidad de señales de tránsito a los demás conductores;
- VIII. Sobre cualquier puente o estructura elevada de una vía o el interior de un túnel;
- IX. A menos de 50 metros de un vehículo estacionado en el lado opuesto en una carretera de no más de dos carriles y con doble sentido de circulación;
- X. A menos de 100 metros de una curva o cima sin visibilidad;
- XI. En las áreas de cruce de peatones, marcadas o no en el pavimento;
- XII. En las zonas en que el estacionamiento se encuentre sujeto a sistema de cobro, sin haber efectuado el pago correspondiente;
- XIII. En los lugares exclusivos y frente a rampas de acceso a la banqueta, para Discapacitados;
- XIV. En sentido contrario;
- XV. En los carriles exclusivos para autobuses;
- XVI. Frente a establecimientos bancarios que manejen valores;
- XVII. Frente a tomas de agua para bomberos;
- XVIII. Frente a rampas especiales de acceso a la banqueta para minusválidos;
- XIX. En zonas o vías de circulación de vehículos en donde exista un señalamiento para ese efecto; y
- XX. En aquellos casos que no se encuentren contemplados dentro de las anteriores fracciones los lugares prohibidos para estacionarse, el agente de tránsito aplicara las medidas preventivas bajo su criterio

ARTICULO 66. Será sancionado el conductor cuyo vehículo se detenga por falta de combustible en la vía pública. La preferencia de uso de estacionamiento para discapacitados, solo podrá ser utilizada por el propio discapacitado, cuando éste se encuentre como pasajero del vehículo y que haga uso del espacio reservado, debiendo contar con el distintivo que lo acredite para hacer uso de ese derecho.

PAG 26

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024**



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024**
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



ARTÍCULO 67. Queda prohibido apartar lugares de estacionamiento en la vía pública, así como poner objetos que obstaculicen el mismo, los cuales serán removidos por los agentes. Corresponde al ayuntamiento establecer zonas de estacionamiento exclusivo, de conformidad con los estudios y resoluciones que sobre el particular se realicen, así como zonas de cobro.

ARTÍCULO 67 BIS. Queda prohibido utilizar la vía pública para estacionar toda clase de vehículos automotores que conlleven a la comercialización de los mismos, es decir aquellos espacios públicos que los particulares o empresas destinen para actos de compra-venta de vehículos.

CAPITULO VII DE LA EDUCACIÓN E INFORMACIÓN VIAL

ARTÍCULO 68. El Ayuntamiento a través de la Secretaría ó Área de Seguridad Pública, particularmente la Dirección General de Tránsito, instrumentara en el municipio, programas permanentes de seguridad y de educación vial encaminados a crear conciencia y hábito de respeto a los ordenamientos legales en materia de tránsito y vialidad, a fin de prevenir accidentes de tránsito. Además, se instrumentarán programas y campañas permanentes de educación vial y cortesía urbana encaminadas a reafirmar los hábitos de respeto y cortesía hacia los discapacitados en su tránsito en la vía pública y en lugares de acceso al público. Eventos orientados a los siguientes niveles de la población:

- I. A los alumnos de educación preescolar, básica y media;
- II. A quienes pretenden obtener permiso o licencia para conducir;
- III. A los conductores infractores del reglamento de Tránsito;
- IV. A los conductores de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros y de carga.
- V. A los agentes de tránsito, se les impartirán cursos de actualización en materia de educación vial.

ARTÍCULO 69. Los programas de educación vial, deberán referirse a los siguientes temas básicos:

- I. Vialidad;
- II. Normas fundamentales para el peatón;
- III. Normas fundamentales para el conductor;
- IV. Prevención de accidentes;
- V. Señales preventivas, restrictivas e informativas; y
- VI. Conocimientos fundamentales del reglamento de tránsito.

PAG. 27

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



ARTÍCULO 70. El Ayuntamiento dentro de su ámbito de competencia, procurará coordinarse con organizaciones gremiales, de permisionarios o concesionarios del servicio público, así como con empresas, para que coadyuven en los términos de los convenios respectivos a impartir los cursos de educación vial.

ARTÍCULO 71. Con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el estado que guarda la vialidad en las horas de mayor intensidad en el tránsito, el ayuntamiento celebrará acuerdos de concertación con empresas concesionarias de radio y televisión para que se difundan masivamente los boletines respectivos.

CAPITULO VIII DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 72. El presente capítulo regula las conductas de quienes intervengan en accidentes de tránsito, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que se hagan acreedores.

ARTÍCULO 73. Los conductores de vehículos y los peatones implicados en un accidente de tránsito, en el que resulten personas lesionadas ó fallecidas, si no resultan ellos mismos con lesiones que requieran intervención inmediata, deberán proceder en la forma siguiente:

- I. Permanecer en el lugar del accidente, para prestar o facilitar la asistencia al lesionado ó lesionados y procurar que se dé aviso al personal de auxilio y a la autoridad competente para que tome conocimiento de los hechos;
- II. Cuando no se disponga de atención médica inmediata, los implicados sólo deberán de mover y desplazar a los lesionados, cuando ésta sea la única forma de proporcionarles auxilio oportuno ó facilitarles atención médica indispensable para evitar que se agrave su estado de salud;
- III. En el caso de personas fallecidas, no se deberán mover los cuerpos, hasta que el agente del ministerio público del fuero común lo disponga;
- IV. A falta del auxilio pronto de los agentes de tránsito ó cualquier otra autoridad, los implicados deberán tomar las medidas adecuadas mediante señalamientos preventivos, para evitar que ocurra otro accidente; y

PAG.28

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACION NUMERO 01
APROBACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDOS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
 TRANSFORMANDO COPALILLO
 2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE COPALILLO, GUERRERO.
 2021 – 2024**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE COPALILLO, GUERRERO.
 CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
 TRANSFORMANDO COPALILLO
 2021 - 2024



- V. Cooperar con el representante de la autoridad que intervenga, para retirar los vehículos accidentados que obstruyan la vía pública y proporcionar los informes sobre el accidente, sin estar implicados en el mismo, deberán continuar su marcha, a menos que les soliciten su colaboración.
- VI. La responsabilidad civil de los implicados será independiente de la responsabilidad penal en que pudieran incurrir.

ARTÍCULO 74. Los conductores de vehículos y los peatones implicados en un accidente, del que resulten daños materiales en propiedad ajena, de la Nación, del Estado o del Municipio, se procederá en la forma siguiente:

- I. Cuando resulten implicados únicamente daños a bienes de propiedad privada, serán detenidos los vehículos por agentes de tránsito municipal o de la autoridad competente que tome conocimientos de los hechos, para llegar a un acuerdo sobre el pago de los mismos. De no lograrse éste, serán presentados ante el Juez Cívico para que intervenga conciliatoriamente. Si alguno de los implicados no acepta la intervención del Juez, se turnará el caso al Agente del Ministerio Público del fuero común, sin perjuicio de las sanciones que marque el reglamento por la infracción cometida, y
- II. Cuando resulten daños a bienes, propiedad de la Nación, del Estado o del Municipio, quedarán detenidos los vehículos de los implicados por agentes de tránsito Municipal o de la autoridad competente que tome conocimiento de los hechos, para los efectos procedentes.

ARTÍCULO 75. Los conductores de los vehículos implicados en accidentes tendrán la obligación de retirarlos de la vía pública, una vez que la autoridad competente lo disponga, para evitar otros accidentes, así como los residuos o cualquier otro material que se hubiese esparcido en ella.

CAPITULO IX DEL SERVICIO DE GRÚAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 76. Para fortalecer las acciones de la Dirección General ó Área de Tránsito Municipal, en la pronta y eficaz solución de los problemas que surjan con motivo del tránsito vehicular, se contará con el servicio de grúas, las veinticuatro horas del día.

ARTÍCULO 77. El servicio de grúas que se preste a los particulares, estará sujeto a la tarifa que establezca la Ley de Ingresos General para los Municipios del Estado (ó la particular del municipio).

PAG. 25

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



ARTÍCULO 78. El servicio municipal de grúas, podrá ser concesionado a los particulares, ó bien celebrar convenio con estos para la prestación conjunta de este servicio, reservándose por parte de la autoridad municipal, su organización y dirección, en cumplimiento a lo establecido en el capítulo III, del título sexto, de la ley orgánica del municipio libre vigente.

ARTÍCULO 79. Todo vehículo que, por violaciones al presente reglamento, deba ser remolcado por grúa, será trasladado de manera inmediata al depósito ó corralón de tránsito municipal.

**CAPÍTULO X
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO**

ARTÍCULO 80. Los agentes de tránsito, deberán entregar a sus superiores un reporte escrito al terminar su turno, conforme al instructivo correspondiente, de todo accidente de tránsito del que hayan tenido conocimiento; para tal efecto, utilizarán las formas aprobadas por la autoridad, las cuales estarán foliadas para su control.

ARTÍCULO 81. Los agentes de tránsito, deberán prevenir con todos los medios disponibles los accidentes de tránsito y evitar que se cause o incremente un daño a personas o propiedades. En especial cuidará de la seguridad de los peatones y que éstos cumplan sus obligaciones establecidas en este reglamento. Para este efecto, los agentes actuarán de la siguiente manera:

- I. Cuando uno o varios peatones estén en vías de cometer una infracción, los agentes, cortésmente les indicarán que deben desistir de su propósito.
- II. Ante la comisión de una infracción, los agentes, harán que la persona que esté cometiendo la infracción, cumpla con la obligación que según el caso, le señale este reglamento, al mismo tiempo, el agente amonestará a dicha persona explicándole su falta, de acuerdo a lo establecido en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 82. Los agentes, en el caso de que los conductores contravengan alguna de las disposiciones de este Reglamento, deberán proceder en la forma siguiente:

- I. Indicar al conductor, en forma ostensible, que debe detener la marcha del vehículo y estacionarlo en un lugar donde no obstaculice el tránsito;
- II. Identificarse con nombre y número de placa del vehículo que conduzca;
- III. Señalar al conductor la infracción que ha cometido, mostrando el artículo infringido, establecido en el presente reglamento, así como la sanción a que se hace acreedor;

PAG.30

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



- IV. Indicar al conductor que muestre su licencia, tarjeta de circulación, y en su caso, permiso de ruta de transporte de carga riesgosa;
- V. Una vez mostrados los documentos, levantar el acta de infracción y entregar al infractor el ejemplar ó ejemplares que corresponda, y
- VI. Tratándose de vehículos no registrados en el municipio con los que se cometan infracciones al presente reglamento, los agentes de tránsito, al levantar las infracciones que procedan, retendrán una placa, la tarjeta de circulación ó la licencia de conducir, las que serán puestas disposición de la Dirección General de Tránsito (o su área equivalente). Desde la identificación hasta el levantamiento del acta de infracción, se deberá proceder sin interrupción.

ARTÍCULO 83. Los agentes de tránsito, deberán impedir la circulación de un vehículo y ponerlo a disposición del juez calificador, en los casos siguientes:

- I. Cuando el conductor que cometa una infracción al reglamento, muestre síntomas claros y ostensibles de encontrarse en estado de ebriedad, de estar bajo el influjo de estupefacientes; psicotrópicos u otras sustancias tóxicas y cuando el a la circular, vaya ingiriendo bebidas alcohólicas. Para efectos de este reglamento, se considera que una persona se encuentre en estado de ebriedad, cuando tenga 0.80 % o más de contenido alcohólico en la sangre. Se considera que una persona se encuentra bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos, u otras sustancias tóxicas, cuando así se determine legalmente. Determinando este estado por el médico legista, el Juez calificador o la autoridad que en forma análoga realice esas funciones impondrá las sanciones que procedan sin perjuicio de las que competen aplicar a otras autoridades;
- II. Cuando el conductor no exhiba la licencia o permiso de conducir; y
- III. En caso de accidente en el que resultara daño en propiedad ajena ó se diera la comisión de algún ilícito, el Juez Calificador dará vista de forma inmediata al agente del ministerio público del fuero común, para que realice las diligencias necesarias. Independientemente de lo anterior, aplicará las sanciones administrativas que para el caso corresponda.

PAG.31

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



ARTÍCULO 84. Tratándose de menores que hayan cometido alguna infracción en estado de ebriedad ó bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos, u otras sustancias tóxicas, los agentes deberán impedir la circulación del vehículo, poniéndolos a disposición del Juez calificador; debiéndose observar las siguientes reglas:

- I. Notificar de inmediato a los padres del menor ó quien tenga su representación legal;
- II. Cancelar definitivamente el permiso de conducir correspondiente, haciendo la notificación respectiva, e
- III. Imponer las sanciones que procedan, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que resulte. Cuando el menor reincida en la conducta sancionada por el presente artículo, el Juez calificador, sin perjuicio de lo señalado en éste, deberá poner al menor a disposición del Albergue Tutelar para Menores Infractores.

ARTÍCULO 85. El Juez Calificador, una vez terminados los tramites relativos a la infracción, procederá a la entrega inmediata del vehículo cuando se cubran previamente los derechos de traslado si los hubiere, así como el pago de las multas.

ARTÍCULO 86. Es obligación de los agentes de tránsito, permanecer en el cruceo al cual fueron asignados para controlar el tránsito vehicular y tomar las medidas de protección peatonal conducentes. Durante sus labores de cruceo, deberán colocarse en lugares claramente visibles, para que, con su presencia, prevengan la comisión de infracciones. Los autos patrullas de control vehicular en actividad nocturna, deberán llevar encendida alguna luz de la torreta.

ARTÍCULO 87. Los agentes de tránsito, deberán impedir la circulación de un vehículo y remitirlo al depósito o corralón correspondiente en los casos siguientes:

- I. Cuando le falten al vehículo ambas placas, y en su caso, la calcomanía que les da vigencia o el permiso correspondiente;
- II. Cuando las placas del vehículo no coincidan en números y letras con la calcomanía o la tarjeta de circulación; y
- III. Por estacionar el vehículo en lugar prohibido o en doble fila, y no esté presente el conductor.
- IV. Los agentes deberán tomar las medidas necesarias a fin de evitar que se produzcan daños a los vehículos. Para la devolución del vehículo será indispensable la comprobación de su propiedad o legal posesión y el pago previo de las multas y derechos que procedan.

PAG. 32

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



ARTÍCULO 88. Los vehículos destinados al servicio público de transporte, además de los casos a que se refiere el artículo anterior, serán impedidos de circular y remitidos a los depósitos por las siguientes causas:

- I. No contar con la autorización para prestar servicio público de pasajeros o carga;
- II. Prestar el servicio público de transporte de pasajeros o de carga sin portar en lugar visible el comprobante de la revista respectiva; y
- III. Prestar servicios públicos de transporte de pasajeros con itinerario fijo fuera de la ruta autorizada o por hacer base o sitio en lugar no autorizado previamente
- IV. En todos los casos antes mencionados, la autoridad competente, una vez terminados los trámites relativos a la infracción, procederá a la entrega inmediata del vehículo cuando se cubran previamente los derechos de traslado si los hubiere, así como el pago de la multa.

ARTÍCULO 89. Los agentes de tránsito, únicamente podrán detener la marcha de un vehículo cuando su conductor haya violado de manera flagrante alguna de las disposiciones de este reglamento. En consecuencia, la sola revisión de documentos no será motivo para detener el tránsito de un vehículo.

CAPITULO XI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 90. Al conductor que contravenga las disposiciones del presente reglamento le podrán ser impuestas las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Multa correspondiente al importe de uno hasta ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en la zona;
- III. Arresto hasta por treinta y seis horas;
- IV. Suspensión de licencias;
- V. Cancelación de licencias o permisos;
- VI. Detención de vehículos, y
- VII. Cancelación de licencias, cuando el infractor sea reincidente en la misma falta a las disposiciones del reglamento por más de 3 ocasiones.

ARTÍCULO. 91. A la persona que sin estar discapacitado haga uso indebido del distintivo, para ocupar el espacio de estacionamiento, en los lugares exclusivos para ello; será sancionado con multa equivalente a diez días de salario mínimo vigente en la región.

PAG.33

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



ARTÍCULO 92. Las infracciones cometidas por los conductores particulares y del servicio público a este reglamento, serán calificadas y notificadas, a través del departamento que la Secretaría ó Área Administrativa de Seguridad Pública designe, quien, para imponer una sanción, tomará en cuenta el tabulador que más adelante se precisará, las circunstancias de ejecución del acto, las personales del infractor y otras que a juicio del calificador sean importantes para determinar dicha sanción, por lo que el conductor infractor y su vehículo, deberán ser puestos a su disposición. En caso de hechos delictuosos, se pondrá a los infractores a disposición del ministerio público.

ARTÍCULO 93. Cuando el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, la multa no será mayor al importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso. La calidad de jornalero, obrero o trabajador podrá demostrarse con cualquier documento fehaciente expedido por el patrón o por alguna institución de seguridad social. Los trabajadores no asalariados podrán demostrar esta calidad con cualquier documento público que compruebe el tipo de actividad que realiza de manera preponderante. Los infractores a que hacen referencia los párrafos anteriores, tendrán un período de diez días hábiles para demostrar su calidad de trabajador jornalero, obrero o trabajador no asalariado ante el Juez Calificador y pagar el importe de la multa equivalente a un día de su ingreso. Transcurrido este período, el pago de la multa tendrá el monto que prevé este reglamento.

ARTÍCULO 94. El infractor que pague la multa dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la infracción, tendrá derecho a un descuento del **30%**. Después de ese plazo no se le concederá descuento alguno.

ARTÍCULO 95. Las infracciones se harán constar en actas sobre formas impresas y numeradas, en los tantos que señale el Municipio. Estas actas deberán contener los siguientes datos:

- I. Nombre y domicilio del infractor.
- II. Número y tipo de la licencia para manejar del infractor, así como la entidad que la expidió
- III. Placa de matrícula del vehículo, el uso a que está dedicado y entidad o país en que se expidió.
- IV. Actos y hechos constitutivos de la infracción, así como el lugar, fecha y hora en que se haya cometido.
- V. Motivación y fundamentación, y
- VI. Nombre y firma del agente que levante el acta de infracción y en su caso número económico de la grúa o patrulla.

PAG. 34

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 – 2024**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



- VII. Cuando se trate de varias infracciones cometidas en diversos hechos por un infractor, el agente las asentará en el acta respectiva, precisando la sanción que corresponda a cada una de ellas. El pago de la multa deberá hacerse en la Secretaría de Finanzas ó Tesorería del ayuntamiento.

ARTÍCULO 96. Las autoridades de tránsito municipal, levantarán en formas especiales, las actas de infracción. Un tanto se entregará a los infractores de este reglamento, con el objeto de que sirva como comprobante de la entrega del documento ó placa dada en garantía.

ARTÍCULO 97. Toda infracción a este ordenamiento, deberá garantizarse con la licencia ó permiso de conducir, tarjeta de circulación ó placas del vehículo.

ARTÍCULO 99. Los conductores particulares y del servicio público, que contravengan el presente reglamento, serán sancionados conforme a lo siguiente:

DEL SERVICIO PARTICULAR

- I. El conductor que maneje en primer grado de intoxicación alcohólica, será sancionado con multa de cinco días de salario;
- II. El conductor que maneje en segundo grado de intoxicación alcohólica, será sancionado con multa de diez días de salario;
- III. El conductor que maneje en tercer grado de intoxicación alcohólica, será sancionado con multa de veinticinco días de salario;
- IV. El conductor que al atropellar a una persona en forma imprudencial le produzca lesiones, se le aplicará multa de diez días de salario, sin perjuicio de lo que establezca la ley penal vigente en el estado;
- V. El conductor que al atropellar a una persona en forma imprudencial le cause la muerte, será sancionado con multa de quince días de salario, sin perjuicio de lo que establezca la ley penal vigente;
- VI. El conductor que intervenga en un choque en estado de sobriedad y como resultado cause una ó varias muertes, será sancionado con multa de veinte días de salario, sin perjuicio de lo que establece el código penal del estado.
- VII. el conductor que intervenga en un choque, en estado etílico (bajo la influencia de alguna bebida alcohólica) y como resultado cause una ó varias muertes, será sancionado con multa de treinta días de salario sin perjuicio de lo que establece el código penal del estado.

PAG. 35

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



- VIII. El conductor que intervenga en un choque y como resultado del mismo, resulten varias personas lesionadas, será sancionado con multa de treinta días de salario, sin perjuicio de lo que establece el código penal del estado;
- IX. El conductor que intervenga en un choque y como resultado del mismo ocasiona daños a terceros, será sancionado con multa de treinta días de salario;
- X. El conductor que maneje en exceso de velocidad, será sancionado con multa de quince días de salario;
- XI. El conductor que transporte cualquier mercancía, sin el permiso correspondiente, será sancionado con multa de cinco días de salario;
- XII. El conductor que conduzca vehículos sin placas ó que no estén vigentes, será sancionado con multa de cinco días de salario;
- XIII. El conductor que maneje vehículos con placas ocultas, será sancionado con multa de tres días de salario.
- XIV. El conductor que maneje sin licencia ó esta se encuentre vencida, será sancionado con multa de tres días de salario;
- XV. El conductor que tire basura u objetos en la vía pública, será sancionado con multa de cinco días de salario;
- XVI. El conductor que profiera insultos a la autoridad de tránsito, en el desempeño de sus funciones, será sancionado con multa de cinco días de salario;
- XVII. El conductor que, al ser requerido por el agente de tránsito, desatienda las indicaciones y se dé a la fuga, será sancionado con multa de cinco diez de salario.
- XVIII. El que abandone un vehículo en vía pública, hasta setenta y dos horas, será sancionado con multa de tres días de salario.
- XIX. El conductor que se pase un alto, será sancionado con multa de tres días de salario
- XX. El conductor que use innecesariamente el claxon, será sancionado con multa de dos días de salario.
- XXI. El conductor que se estacione en lugar prohibido, será sancionado con multa de tres días de salario
- XXII. El conductor que se estacione en doble fila, será sancionado con multa de tres días de salario

PAG. 36

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 – 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024



- XXIII. El conductor que se estacione en boca calle, será sancionado con multa de tres días de salario.
- XXIV. El conductor que se estacione en los lugares destinados a paradas de autobuses, será sancionado con multa de tres días de salario
- XXV. El conductor que se de vuelta en lugar prohibido, será sancionado con multa, de tres días de salario.
- XXVI. El conductor que circule en sentido contrario, será sancionado con multa de cinco días de salario.
- XXVII. El que permita manejar a un menor de edad sin el permiso correspondiente, será sancionado con multa de ocho días de salario;
- XXVIII. El conductor que haga maniobras de descarga en doble fila, será sancionado con multa de tres días de salario.
- XXIX. El conductor que haga reparto local sin la guía correspondiente, será sancionado con multa de cinco días de salario,
- XXX. El que conduzca sin tarjeta de circulación, será sancionado con multa de cinco días de salario sin perjuicio de la detención del vehículo
- XXXI. El que circule con placas de nacionalidad distinta, sin el permiso correspondiente ó vencido, será sancionado con multa de diez días de salario;
- XXXII. El que circule sin la calcomanía de placas, será sancionado con multa de tres días de salario
- XXXIII. El que circule sin luz posterior en los fanales ó totalmente, será sancionado con multa de cinco días de salario
- XXXIV. El que circule con documentos falsificados, será sancionado con multa de veinte días de salario, sin perjuicio del delito penal que tipifique la ley de la materia;
- XXXV. El que circule con luces rojas en la parte delantera ó use sirenas, será sancionado con multa de cinco días de salario;
- XXXVI. El que circule con luces tipo reflector, en la parte delantera ó posterior, será sancionado con multa de cinco días de salario;
- XXXVII. El conductor que efectúe en la vía pública, competencia de velocidad con vehículos automotores, será sancionado con multa de veinte días de salario;
- XXXVIII. El conductor de un vehículo que circule con exceso de contaminantes, será sancionado con multa de tres días de salario.

[Handwritten signatures in blue ink are present on the right side of the page, corresponding to the list items.]

PAG. 37

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACION NUMERO 01
APROBACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO



- XXXIX. El conductor que se niegue a presentar documentos, será sancionado con multa de cinco días de salario; y el vehículo será remolcado
- XL. El que conduzca un vehículo sin defensas, salpicaderas ó espejos, será sancionado con multa de tres días de salario.
- XLI. El que circule con colores oficiales del transporte público, y no sea transporte oficial, será sancionado con multa de diez días de salario;
- XLII. El conductor que no haya pasado su verificación vehicular anticontaminante semestral, en el ó los centros de verificación, concesionado a particulares, será sancionado con multa de veinte días de salario;
- XLIII. El que circule sin limpiadores durante la lluvia, será sancionado con multa de dos días de salario.
- XLIV. El que circule con documento vencido, será sancionado con multa de tres días de salario.
- XLV. El que aparte lugar en la vía pública con cualquier objeto, será sancionado con multa de cinco días de salario;
- XLVI. El conductor que realice maniobras de ascenso y descenso de pasaje sobre la cinta asfáltica en su jurisdicción local, se le impondrá multa de veinte días de salario;
- XLVII. El conductor que transite con su vehículo y que carezca de alguno de los faros principales o no los tenga colocados correctamente, será sancionado con multa de tres días de salario;
- XLVIII. El conductor que no lleve consigo llanta de refacción o la tenga en malas condiciones, o transite con llantas lisas en mal estado, se le impondrá multa de tres días de salario;
- XLIX. El conductor que, al transitar con su vehículo, no le funcione el mecanismo de cambio de luz alta o baja, será sancionado con multa de cinco días de salario;
- L. El conductor que circule con el parabrisas estrellado o sin medallón y que esto obstruya la visibilidad parcial o total, será sancionado con cinco días de salario.
- LI. El conductor que circule con placas ilegibles o dobladas, será sancionado con multa de cinco días de salario;
- LII. El conductor que circule con una capacidad superior a la permitida, será sancionado con multa de cinco días de salario;

PAG 38

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 – 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



- LXIX. El conductor de un vehículo, que, al momento de rebasar, no se anuncie con las luces direccionales, será sancionado con multa de cinco días de salario.
- LXX. El conductor que estacione su vehículo en salidas y entradas de un domicilio particular ó público, obstruyendo el libre acceso, será sancionado con multa de cinco días de salario.
- LXXI. El conductor que transite por las vías públicas, con las puertas abiertas ó con pasaje a bordo, será sancionado con multa de diez días de salario;
- LXXII. El conductor que utilice torretas ó emblemas de vehículos oficiales de emergencia en su automotor, se le aplicará multa de quince días de salario; y remolque de la unidad
- LXXIII. El conductor que, al transitar por las vías públicas, se voltee ó se salga de su trayecto, será sancionado con multa de ocho días de salario;
- LXXIV. El conductor que, al transitar por las vías públicas, se voltee ó se salga de su trayecto y con ello ocasione lesiones, será sancionado con multa de diez días de salario;
- LXXV. El conductor que, al transitar por las vías públicas, se voltee ó se salga de su trayecto y con ello ocasione la muerte, será sancionado con multa de cincuenta días de salario; y puesto a disposición con las autoridades competentes
- LXXVI. El conductor que permita viajar en la parte delantera del vehículo a menores de edad, sin protección, será sancionado con multa de diez días de salario.

DEL SERVICIO PÚBLICO

- I. El que circule con placas sobrepuestas, será sancionado con multa de seis días de salario;
- II. El conductor de un taxi que preste servicio colectivo sin el permiso correspondiente, será sancionado, con multa de cinco días de salario;
- III. El conductor que niegue la prestación de un servicio, será sancionado con multa de ocho días de salario;
- IV. El que conduzca un taxi sin capuchón, será sancionado con multa de cinco días de salario;

PAG.40

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACION NUMERO 01
APROBACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDOS

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 – 2024**



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024**



- V. El conductor que no porte la tarifa oficial, en el interior del vehículo de manera visible, será sancionado con multa de diez días de salario;
- VI. El que conduzca vehículo del servicio colectivo y realice ascenso y descenso de pasaje en lugar no autorizado para ello, será sancionado con multa de quince días de salario;
- VII. El que transporte personas en la parte superior de la carga, será sancionado con multa de cinco días de salario.
- VIII. El que circule con puertas abiertas con pasaje a bordo, será sancionado con multa de ocho días de salario;
- IX. Por cargar combustible con pasaje a bordo, será sancionado con multa de diez días de salario;
- X. El que circule con exceso de pasaje, será sancionado con multa de cinco días de salario;
- XI. El que circule con vehículo sin la razón social de la empresa, será sancionado con multa de cinco días de salario.
- XII. El que no cumpla con su servicio de ruta, será sancionado con multa de ocho días de salario;
- XIII. El conductor que, de mal trato al usuario, será sancionado con multa de ocho días de salario;
- XIV. El que altere las tarifas autorizadas, será sancionado con multa de cinco días de salario;
- XV. El que conduzca una unidad sin el uniforme autorizado para ello, será sancionado con multa de cinco días de salario;
- XVI. El que circule sin la revista y confort, se le aplicará una multa de cinco días de salario;
- XVII. El que conduzca vehículo del servicio colectivo y realice ascenso y descenso de pasaje a media calle, será sancionado con multa de ocho días de salario;
- XVIII. El que conduzca un vehículo del servicio colectivo y no respete su horario de servicio (combis), se le impondrá una multa de cinco días de salario; y
- XIX. El que transporte carga sobresaliente en la parte posterior, en más de un metro, sin abanderamiento, será sancionado con multa de tres días de salario.

PAG. 41

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
 TRANSFORMANDO COPALILLO
 2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE COPALILLO, GUERRERO.
 2021 – 2024**



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE COPALILLO, GUERRERO.
 2021 - 2024**
 CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
 TRANSFORMANDO COPALILLO
 2021 - 2024



Aquellos conductores infractores y reincidentes a las disposiciones del presente reglamento, contarán con un término de treinta días naturales para cubrir las infracciones, de lo contrario se le aplicará el doble de la multa que corresponda a la disposición infringida.

ARTÍCULO 100. Será motivo de la detención de vehículos, las infracciones previstas en las fracciones II, III, X, XI, XII y XIII, del servicio particular y XII, y XIV, del servicio público, contempladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 101. Cuando proceda detener un vehículo, deberá efectuarse previa elaboración de un inventario. Este documento contendrá las condiciones generales del vehículo, así como los aditamentos y accesorios que contenga.

ARTÍCULO 102. Las autoridades de tránsito municipal, remitirán los vehículos detenidos a los depósitos destinados para ese efecto. Los propietarios de los mismos, además de pagar el importe de la multa a la que se haya hechos acreedores, tendrán la obligación de pagar el arrastre correspondiente.

ARTÍCULO 103. Las autoridades de tránsito municipal, podrán amonestar en forma verbal, a quienes infrinjan cualquiera de las disposiciones contenidas en este reglamento.

ARTÍCULO 104. Las autoridades de tránsito municipal, en ejercicio de sus funciones, podrán imponer arrestos hasta por treinta y seis horas, cuando además de cometer una infracción grave, el conductor se resista a que se dé cumplimiento a ello.

ARTÍCULO 105. Si con motivo del arrastre y detención de un vehículo éste sufriera daños o robos, las autoridades responsables tendrán la obligación de reparar los daños o pagar el costo de ellos a elección del particular.

PAG. 42

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACION NUMERO 01
 APROBACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
 VEINTIDOS



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 – 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



CAPÍTULO XII DISPOSICIONES PARA LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 106. Las autoridades de tránsito municipal elaborarán programas de trabajo para someter a los vehículos automotores a revisiones periódicas, con el objeto de verificar su estado mecánico y evitar la emisión de contaminantes.

ARTÍCULO 107. Los propietarios de vehículos automotores que sean detectados como contaminantes, deberán efectuar las reparaciones necesarias para subsanar sus deficiencias, en un plazo que deberá ser determinado por la Dirección General de Tránsito Municipal y en caso de omisión a las recomendaciones de la autoridad, se harán acreedores a la sanción que para tales efectos establece el tabulador de infracciones.

CAPÍTULO XIII DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 108. La Dirección General de Tránsito, deberá contar con un área de servicios periciales en materia de tránsito terrestre, con el objeto de que personal técnico capacitado, emita su peritaje en relación con los problemas que surjan con motivo del tránsito de vehículos.

ARTÍCULO 109. Las opiniones que emitan los peritos, deben ajustarse a este ordenamiento y estar apoyados en elementos lógicos, fidedignos y técnicamente razonados. Los peritajes deben ser justos, congruentes e imparciales.

ARTÍCULO 110. Los servicios médicos de tránsito, formaran parte del área administrativa de servicios periciales, con el objeto de determinar las condiciones de salud de los conductores.

PAG. 43

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACION NUMERO 01
APROBACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDOS



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 – 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



CAPITULO XIV DEL TRANSPORTE DE CARGA

ARTÍCULO 111. En los vehículos particulares podrán transportar el manejo de la casa, así como los artículos de uso doméstico del conductor y pasajero, requiriéndose el permiso correspondiente para su transportación expedido por la Dirección de Tránsito Municipal. Igualmente requerirá permiso los vehículos de pasajeros sean particulares, mercantiles o públicos para la transportación de la carga que lleven consigo sus pasajeros, cualquiera que esta sea.

ARTÍCULO 112. La Dirección de Tránsito está facultado para restringir y sujetar a horarios y rutas determinadas, el tránsito de los vehículos de carga públicos y mercantiles, con o sin ella, conforme a la naturaleza de las vialidades, el tipo de carga, peso, y dimensiones del vehículo los lugares horarios apropiados.

ARTICULO 113. En el Municipio de Copalillo, Guerrero, las maniobras de carga y descarga se realizarán únicamente en el horario de las 18:00 horas p.m. a las 06:00 horas a.m. del día siguiente, permitiéndose únicamente realizar dichas maniobras siempre y cuando se hagan en una camioneta pick up, sin que para ello entorpezca el tránsito peatonal o vehicular.

ARTICULO 114. Para el caso de desacato de esta disposición el conductor será sancionado con multa de cincuenta días de salario y el vehículo será remitido al depósito municipal sin que para ello exista responsabilidad para las autoridades por lo productos perecederos que contenga el vehículo.

CAPÍTULO XV DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

ARTÍCULO 115. Las resoluciones, acuerdos y actos de las autoridades municipales competentes en aplicación de lo preceptuado en este reglamento, podrán ser impugnados por la parte interesada mediante la interposición del recurso previsto.

ARTÍCULO 116. Son recurribles las resoluciones de la autoridad municipal cuando concurren las siguientes causas:

- I. Cuando la resolución ó acto no haya sido debidamente fundada y motivada;

PAG. 44

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACION NUMERO 01
APROBACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDOS

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



- II. Cuando dicha resolución sea contraria a lo establecido en el presente Reglamento y demás circulares y disposiciones administrativas municipales;
- III. Cuando el recurrente considere que la autoridad municipal es incompetente para resolver el asunto; y
- IV. Cuando la autoridad municipal haya omitido ajustarse a las formalidades esenciales que debiera cumplir para la resolución del asunto.

ARTÍCULO 115. El término para interponer el recurso de revocación, será de cinco días contados a partir de la fecha de la notificación

ARTÍCULO 116. El medio de impugnación deberá presentarse por escrito, en el que se expresarán:

- I. Nombre y domicilio del promovente;
- II. El acto que se recurre;
- III. Autoridad responsable del acto recurrido;
- IV. Fecha en que se tuvo conocimiento del acto;
- V. Descripción de los hechos;
- VI. Documentos que acrediten la personalidad del promovente, así como las pruebas que fundamenten su acción;
- VI. Pretensión que se deduce, y Firma autógrafa del actor

ARTÍCULO 117. La revocación implica dejar sin efecto un acto valido que no ha agotado sus efectos. El recurso de revocación se interpondrá ante la autoridad emisora del acto o acuerdo de ésta.

ARTÍCULO 118. No se concederá término de prueba y el recurso se sustanciará en una sola audiencia en la que se dictará resolución, misma que tendrá verificativo dentro de los diez días hábiles a la presentación del recurso.

ARTICULO 119. Los descuentos en las infracciones emitidas, serán consideradas en base a la fecha en que realicen el pago correspondiente de su totalidad, y dependiendo el tipo de infracción.

PAG.45

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 – 2024**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024
CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Copalillo, Gro; entrará en vigor y surtirán sus efectos a partir del tercer día de su publicación en la Gaceta Oficial del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Copalillo, Estado de Guerrero.

Dado en la sala de cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Copalillo, Gro, a los veintinueve del mes de Mayo de dos mil veintitrés. **PRESIDENTE.** - JULIÁN CASTRO SANTOS. **SINDICO.** - C. MARGARITA COCTECON SUAREZ. **REGIDORES.** - C. ADELAIDO DE LA CRUZ RIVERA, C. EDITH DÍAZ NARCISO, C. GREGORIO ROMAN TRINIDAD, C. LUIS CASTREJÓN BUENO, C. ANA ELOÍSA ROJAS SÁNCHEZ, C. YHECICA JIMÉNEZ SÁNCHEZ, y Secretario General, PROFR. JUSTINIANO JIMENEZ OCAMPO

 **PRESIDENCIA**
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
COPALILLO, GRO.
C. JULIÁN CASTRO SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

 **PROFESORA MARGARITA COCTECON SUAREZ**
SINDICA PROCURADOR
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COPALILLO, GRO.
**SINDICATURA
MUNICIPAL**
2021 - 2024

 **LIC. ADELAIDO DE LA CRUZ RIVERA**
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

C. EDITH DIAZ NARCISO
RIGIDORA DE DESARROLLO RURAL

PAG.46

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

GACETA MUNICIPAL

APROBACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO.



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024



C. GREGORIO TRINIDAD ROMAN
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

REGIDOR DE EDUCACION Y LA JUVENTUD
MUNICIPAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURIA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y RECREACIÓN
2021 - 2024



LUIS CASTREJON BUENO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDOR DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE
REGIDURIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE
2021 - 2024

ING. ANA ELOISA ROJAS SANCHEZ

REGIDORA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



ENFRA. YHECICA JIMENEZ SANCHEZ

REGIDORA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR
MUNICIPAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURIA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR Y ASISTENCIA

PROFR. JUSTINIANO JIMENEZ OCAMPO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARIA GENERAL
2021 - 2024

PAG. 47

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 40060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACION NUMERO 01
APROBACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 – 2024**

**REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE COPALILLO,
GUERRERO 2021-2024.**



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024**



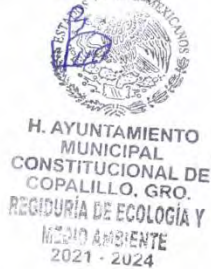
H. Ayuntamiento Municipal
Constitucional
COPALILLO , Gro.



ELUDIA



**“REGLAMENTO DE
PROTECCION CIVIL DEL
MUNICIPIO DE COPALILLO,
GUERRERO 2021-2024.**



JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACION NUMERO 01
APROBACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDOS



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 – 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024



ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

CAPÍTULO II
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO III
DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO IV
DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO V
DE LOS COMITÉS DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO VI
DE LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, SOCIAL Y DE GRUPOS
VOLUNTARIOS

CAPÍTULO VII
DEL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I
DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I
DE LAS INSPECCIONES

CAPÍTULO 2
DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO III
DE LAS NOTIFICACIONES

CAPÍTULO IV
DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COPALILLO, GRO.
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2021 - 2024



Eudun



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COPALILLO, GRO.
REGIDURIA DE
DESARROLLO RURAL
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COPALILLO, GRO.
REGIDURIA DE ECOLOGIA Y
MEDIO AMBIENTE
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COPALILLO, GRO.
REGIDURIA DE COMERCIO
Y ABASTECIMIENTO



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COPALILLO, GRO.
REGIDURIA DE SALUD
Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COPALILLO, GRO.
REGIDURIA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y RECREACIÓN
2021 - 2024

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACION NUMERO 01
APROBACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDOS



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO I

REQUISITOS DE LA LEY FEDERAL DE FUEGOS Y EXPLOSIVOS PARA LA
VENTA DE PIROTECNIA EN EL MUNICIPIO

CAPÍTULO II

DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COPALILLO, GRO.
SINDICATURA
MUNICIPAL
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COPALILLO, GRO.
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2021 - 2024

EJECUTIVO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE COMERCIO
Y A...



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE
PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE SALUD
Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y RECREACIÓN
2021 - 2024

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACION NUMERO 01
APROBACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDOS



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 – 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024



TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES
GENERALES



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. SINDICATO MUNICIPAL 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE EDUCACIÓN MÉS QUE APRENDER 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIÓN DE COMERCIO Y ABASTECIMIENTO POPULAR 2021 - 2024

ARTÍCULO 1. Las disposiciones emanadas del presente ordenamiento, son reglamentarias del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Copalillo, Guerrero.

ARTÍCULO 2. Este Reglamento es de observancia general obligatoria e interés público para las autoridades, instituciones y organizaciones de carácter social público, privado y, en general, para todas las personas que por cualquier motivo encuentren dentro de la jurisdicción del Municipio de Copalillo, Guerrero.

ARTÍCULO 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

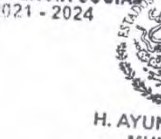
- I. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Protección Civil.
- II. Municipio: El Municipio de Copalillo, Guerrero.
- III. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Copalillo, Guerrero.
- IV. Sistema Municipal: Sistema Municipal de Protección Civil.
- V. Consejo: El Consejo Municipal de Protección Civil.
- VI. Dirección: La Dirección Municipal de Protección Civil.
- VII. Comité: Cada uno de los Comités de Protección Civil que se formen en cada comunidad.
- VIII. Brigadas Vecinales: Las organizaciones de vecinos que se integran a las acciones.
- IX. Grupo Voluntario: Las organizaciones, asociaciones o instituciones que prestan sus servicios en actividades de protección civil sin recibir remuneración alguna.
- X. Inspector Honorario: El ciudadano que, sin tener funciones administrativas ni remuneración alguna, coadyuva con las autoridades para vigilar el cumplimiento del presente reglamento.
- XI. Programa General: El Programa Municipal de Protección Civil.
- XII. Protección Civil: Acción solidaria y participativa de los diversos sectores que integran la sociedad, que junto con las autoridades municipales y bajo la dirección de las mismas, buscan la protección, seguridad y salvaguarda de amplios sectores.



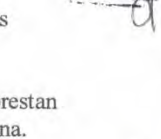
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN 2021 - 2024

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060
municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO TRANSFORMANDO COPALILLO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



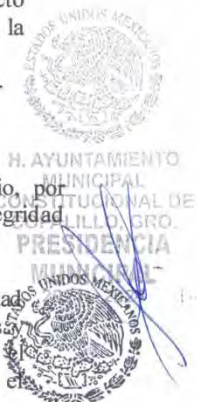
de población, ante la ocurrencia de un desastre.

XIII. Prevención: El conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de un siniestro sobre la población y sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente, antes de que aquel ocurra.

XIV. Alto Riesgo: La inminente o probable ocurrencia de un siniestro o desastre.



Siniestro: El evento de ocurrencia cotidiana o eventual, determinado en tiempo y espacio, por el cual uno o varios miembros de la población sufren un daño violento en su integridad física o patrimonial, de tal manera que se afecta su vida normal.



XV. Desastre: El evento determinado en tiempo y espacio en el cual la sociedad o una parte de ella sufre un daño severo que se traduce en pérdidas humanas y materiales, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad, afectándose el funcionamiento vital de la misma.

EJECUTIVO

XVI. Auxilio: El conjunto de acciones encaminadas primordialmente al rescate y salvaguarda de la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURIA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL 2021 - 2024

XVII. Apoyo: Las diferentes acciones cuyo objetivo es coadyuvar en la elaboración y ejecución de los programas, que son en su mayoría, funciones administrativas, como la planeación, coordinación, organización, evaluación y control de recursos humanos y financieros.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL 2021 - 2024

XVIII. Restablecimiento: Las acciones encaminadas a la recuperación de la normalidad, después de que ha ocurrido un siniestro o desastre.



XIX. Reglamento: El presente ordenamiento.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS Y RESERVA URBANA 2021 - 2024



ARTÍCULO 4. Toda persona física o moral dentro del municipio tiene la obligación de:

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE 2021 - 2024

I. Informar a las autoridades competentes de cualquier riesgo, alto riesgo, siniestro o desastre que se presente.

II. Cooperar con las autoridades correspondientes para programar las acciones a realizar en caso de riesgo, alto riesgo o desastre.

III. Colaborar con las autoridades para el debido cumplimiento del Programa Municipal de Protección Civil.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURIA DE SERVICIO Y ABASTO POPULAR

IV. Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de inmueble que por su propia naturaleza o por el uso a que sean destinados, reciban una afluencia masiva y permanente de personas, están obligados a preparar un

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN 2021 - 2024

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060 municiodecopalillo20212024@gmail.com

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 – 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
 TRANSFORMANDO COPALILLO
 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



programa específico de protección civil, conforme a los dispositivos del programa municipal, contando para ello con la asesoría del Ayuntamiento a través de Protección Civil.

El Ayuntamiento determinará quienes de los sujetos señalados en el párrafo anterior, deberá cumplir con la preparación del programa específico.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
SINDICATURA MUNICIPAL
 2021 - 2024

EVIDIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL
 2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
 2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
 2021 - 2024



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
 2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN
 2021 - 2024

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060
 municipioconalillo2021.2024@gmail.com



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 – 2024**



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024**



TÍTULO SEGUNDO

**CAPITULO I
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**



ARTÍCULO 5. El Sistema Municipal de Protección Civil, es organizado por el Ejecutivo Municipal y es parte integrante del Sistema Estatal, teniendo como finalidad prevenir, proteger y auxiliar a las personas, su patrimonio y su entorno, ante la posibilidad de un desastre producido por causas de origen natural o humano.

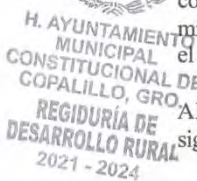
Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento, los Cuerpos de Seguridad existentes en el Municipio, actuarán coordinadamente entre sí de acuerdo a las directrices que marque el Sistema Municipal de Protección Civil.

EJECUTIVA

ARTÍCULO 6. El Sistema Municipal de Protección Civil, es el primer nivel de respuesta ante cualquier eventualidad, que afecte a la población y será el Presidente Municipal a través de la Dirección de Protección Civil el responsable de coordinar la intervención del Sistema para el auxilio que se requiera.

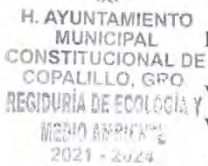


ARTÍCULO 7. Corresponde al Ejecutivo Municipal, establecer, promover, coordinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación inicial, a fin de evitar, mitigar o atender los efectos destructivos de las calamidades que se produzcan en el Municipio.



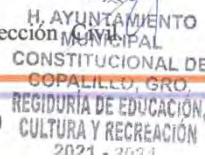
ARTÍCULO 8. El Sistema Municipal de Protección Civil estará integrado por las siguientes estructuras:

- I. El Consejo Municipal de Protección Civil.
- II. La Dirección de Protección Civil.
- III. El Heroico Cuerpo de Bomberos.
- IV. Los Comités de Protección Civil.
- V. Los representantes de los sectores público, social y privado, los grupos voluntarios, instituciones educativas y expertos en diferentes áreas.
- VI. El Centro Municipal de Operaciones.



ARTÍCULO 9. El Sistema Municipal de Protección Civil contará, para su adecuado funcionamiento, con los siguientes documentos:

I. Los Programas Estatal y Municipal, Internos y Especiales de Protección Civil.



JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACION NUMERO 01
APROBACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 – 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024

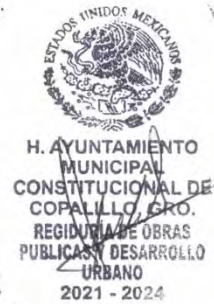


II. Atlas Nacional, Estatal y Municipal de Riesgos.

III. Inventario y Directorios de Recursos Materiales y Humanos del Municipio.



Evidencia



JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACION NUMERO 01
APROBACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDOS



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 – 2024**



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024**



**CAPITULO II
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

ARTÍCULO 10. El Consejo Municipal de Protección Civil es el Órgano Consultivo de coordinación de acciones y de participación social para la planeación de la protección en el Territorio Municipal y es el conducto formal para convocar a los sectores de la sociedad a la integración del Sistema Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 11. El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado por:
I. Un Presidente.

II. Un Secretario Ejecutivo.

III. Un Secretario Técnico.

IV. Los Titulares y Representantes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal cuya área de competencia corresponda a los objetivos del Sistema Municipal de Protección Civil.

V. Los Representantes de la administración pública federal y estatal que atiendan temas relacionados con la ejecución de los programas de prevención, auxilio, apoyo y recuperación.

VI. Los representantes de las Organizaciones Sociales y Privadas e Instituciones Académicas radicadas en el Municipio.

VII. Los representantes de los Grupos Voluntarios que se encuentren organizados dentro del Municipio, cuyo fin sea la realización de acciones relacionadas con la protección civil.

ARTÍCULO 12. Será el Presidente Municipal quien presidirá dicho Consejo. El Secretario del Ayuntamiento y el Titular de la Dirección Municipal de Protección Civil, serán Secretarios Ejecutivo y Técnico respectivamente.

El Consejo sesionará, previa convocatoria (Secretario) del Presidente del Consejo Municipal.

ARTÍCULO 13. Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil, las siguientes:

I. Fungir como órgano consultivo de planeación, coordinación y concertación del Sistema Municipal de Protección Civil, a fin de orientar las políticas y acciones de los objetivos del Sistema.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
SINDICATURA MUNICIPAL
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE COMERCIO Y APORTE COMUNITARIO

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO TRANSFORMANDO COPALILLO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



III. Coordinar las acciones de las dependencias públicas municipales, así como de los organismos privados, para el auxilio a la población del municipio en caso de un alto riesgo, siniestro o desastre.

IV. Supervisar la elaboración y edición de un historial de riesgos en el Municipio.

V. Elaborar y divulgar, a través de la Dirección de Protección Civil, los programas y medidas para la prevención de un alto riesgo, siniestro o desastre.

VI. Vincular al Sistema Municipal con el Sistema Estatal y con el Sistema Nacional de Protección Civil.

VII. Fomentar la participación de los diversos grupos locales, en la difusión y ejecución de las acciones que se deban realizar en materia de protección civil.

VIII. Aprobar el Programa Municipal de Protección Civil y los programas especiales que de él se deriven y evaluar su cumplimiento por lo menos anualmente, así como procurar su más amplia difusión.

IX. Vigilar la adecuada racionalización del uso y destino de los recursos que se asignen a la prevención, auxilio, apoyo y recuperación de la población civil en caso de desastre.

X. Promover las reformas a los reglamentos municipales para establecer un marco jurídico adecuado a las acciones de prevención, auxilio, apoyo y recuperación en casos de alto riesgo, siniestro o desastre.

XI. Crear un fondo para la atención de los casos de alto riesgo, siniestro o desastre.

XII. Formular la declaración de desastre.

XIII. Elaborar y presentar para su aprobación al Ayuntamiento, el Plan Municipal de Contingencias a efecto de dar respuesta eficaz ante la eventualidad de un siniestro o desastre provocado por fenómenos naturales o riesgos humanos que se conozca que puedan ocurrir dentro del Municipio.

XIV. Constituir las Comisiones necesarias para su correcto desempeño.

XV. Constituir en las Colonias y comunidades los Comités de Protección Civil y dar seguimiento y asesoría a los mismos.

XVI. Vigilar que los organismos, tanto públicos como privados, cumplan con los compromisos adquiridos por su participación en el Sistema.

XVII. Asegurar el funcionamiento de los servicios públicos fundamentales en los lugares en donde exista un caso de alto riesgo, siniestro o desastre o procurar su restablecimiento inmediato.

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE SINDICATURA MUNICIPAL 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2021 - 2024

EVIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE EDUCACIÓN CULTURAL Y RECREACIÓN 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 – 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



II. Apoyar al Sistema para garantizar, mediante la adecuada planeación, la seguridad, auxilio y rehabilitación de la población civil y su entorno, en caso de un alto riesgo, siniestro o desastre.


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
SINDICATURA MUNICIPAL
20

Eucua

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE ECONOMÍA Y MEDIO AMBIENTE
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN
2021 - 2024

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACION NUMERO 01
APROBACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO TRANSFORMANDO COPALILLO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



XVIII. Supervisar, dar seguimiento y evaluar el funcionamiento de la Dirección Municipal de Protección Civil.

XIX. Promover y fomentar entre las instituciones académicas y científicas el estudio e investigación en materia de Protección Civil. Constituirse en sesión permanente ante la ocurrencia de un desastre y apoyar la instalación del Centro Municipal de operaciones.

XX. Requerir la ayuda del Sistema Estatal de Protección Civil, en caso de que sea superada la capacidad de respuesta de la Dirección de Protección Civil Municipal.

XXI. Preparará el Cabildo Municipal, el presupuesto de egresos necesarios para el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil, a fin de que éste, solicite al Congreso Local la partida correspondiente.

XXII. Las demás que sean necesarias para la consecución de los objetivos del propio Consejo, señalados en las leyes o reglamentos y/ o que le encomiende el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 14. El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, en Comités (por función o por fenómeno) o en Pleno, a convocatoria de su Presidente en los plazos y formas que el propio Consejo establezca. Las sesiones serán encabezadas por su Presidente y en su ausencia, por el Secretario Ejecutivo.

CAPITULO III DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 15. El Programa Municipal de Protección Civil y sus Subprogramas de Prevención, Auxilio y Recuperación, definirán los objetivos, estrategias, líneas de acción, recursos necesarios y las responsabilidades de los participantes en el Sistema, para el cumplimiento de las metas que en ellos se establezcan, de conformidad con los lineamientos señalados por los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil.

ARTÍCULO 16. El Programa de Protección Civil se integra con:

I. El Subprograma de Prevención, que es el conjunto de funciones destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de las calamidades.

II. El Subprograma de Auxilio, que es el conjunto de funciones destinadas a salvaguardar a la población que se encuentre en peligro.

III. El Subprograma de Recuperación Inicial, que contiene las acciones tendientes a restablecer la situación a la normalidad.

ARTICULO 17. El Programa Municipal de Protección Civil deberá contener:

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

Handwritten signature and stamp of the Ayuntamiento Municipal Constitucional de Copalillo, Guerrero, 2021-2024.

Handwritten signature.

Stamp: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL 2021 - 2024

Stamp: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 2021 - 2024

Stamp: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR

Stamp: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2021 - 2024

Stamp: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL 2021 - 2024

Stamp: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2021 - 2024

Stamp: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO TRANSFORMANDO COPALILLO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



- I. Los antecedentes históricos de los desastres en el Municipio.
- II. La identificación de los riesgos a que está expuesto el Municipio.
- III. La definición de los objetivos del programa.
- IV. La estimación de los recursos financieros
- V. Los Subprogramas de Prevención, Auxilio y Recuperación con sus respectivas metas, estrategias y líneas de acción.
- VI. Los mecanismos para su control y evaluación.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 18. En el caso de que se identifiquen riesgos específicos que puedan afectar de manera grave a la población de una determinada localidad o región, se elaborarán Programas Especiales de Protección Civil respectivos.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 19. Las Unidades Internas de Protección Civil de las dependencias de los sectores público y privado ubicadas en el Municipio, deberán elaborar los Programas Internos correspondientes, asesorados por la Dirección de Protección Civil Municipal.



ARTÍCULO 20. Los inmuebles que reciban una afluencia masiva de personas, deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil, previamente autorizado por el Ayuntamiento.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL 2021 - 2024

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 21. La Dirección Municipal de Protección Civil es responsable de elaborar, instrumentar, dirigir y operar la ejecución de los Programas en la materia, coordinando sus acciones con las dependencias, instituciones y organismos de los sectores público, social, privado y académico, con los grupos voluntarios y la población en general.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 2021 - 2024

ARTÍCULO 22. La Dirección Municipal de Protección Civil estará integrada por:

- I. Un Titular de la Dirección.
- II. Un Coordinador de Planeación.
- III. Un Coordinador de Operación
- IV. El personal operativo que le asignen para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con el presupuesto de egresos respectivo.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR 2021 - 2024

ARTÍCULO 23. Compete a la Dirección Municipal de Protección Civil:



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN 2021 - 2024

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO TRANSFORMANDO COPALILLO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



I. Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesto el territorio del municipio y elaborar el Atlas Municipal de Riesgos.

II. Elaborar, instrumentar, operar y coordinar el Programa Municipal de Protección Civil.

III. Elaborar y operar Programas Especiales de Protección Civil y el Plan Municipal de Contingencias.

IV. Promover ante el Ejecutivo Municipal la elaboración del reglamento respectivo, a fin de llevar a cabo la debida operación y ejecución de lo que en esta materia se dispone en el Bando de Policía y Gobierno Municipal.

V. Instrumentar un sistema de seguimiento y autoevaluación del Programa Municipal de Protección Civil e informar al Consejo Municipal sobre su funcionamiento y avances.

VI. Establecer y mantener la coordinación con dependencias, instituciones y organismos del sector público, social y privado involucrado en tareas de Protección Civil, así como con los otros municipios colindantes de la entidad federativa.

VII. Promover la participación social e integración de grupos voluntarios al Sistema Municipal de Protección Civil.

VIII. Promover el establecimiento de las Unidades Internas y Programas de Protección Civil, Especiales y de Alertamiento respectivos en las dependencias Federales, Estatales y Municipales, establecidas en el área.

IX. Establecer el Sistema de Información que comprenda los directorios de personas e instituciones, los inventarios de recursos humanos y materiales disponibles en caso de emergencia, así como mapas de riesgos y archivos históricos sobre desastres ocurridos en el municipio.

X. Establecer el Sistema de Comunicación con organismos especializados que realicen acciones de monitoreo, para vigilar permanentemente la posible ocurrencia de fenómenos destructores.

XI. En caso de emergencia, formular el análisis y evaluación primaria de la magnitud de la misma y presentar de Inmediato esta información al Consejo Municipal de Protección Civil sobre su evolución, tomando en cuenta la clasificación de los niveles de la emergencia (prealerta, alerta, alarma).

XII. Participar en el Centro Municipal de Operaciones.

XIII. Establecer los mecanismos de comunicación tanto en situación normal, como en caso de emergencia, con la Unidad Estatal de Protección civil y con el Consejo Municipal de Operaciones, así como con las dependencias de las Comunicaciones de la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.

Handwritten signature and stamp

Handwritten signature

Stamp: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL 2021 - 2024

Stamp: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE ECOLOGÍA MEDIO AMBIENTE 2021 - 2024

Stamp: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR

Stamp: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2021 - 2024

Stamp: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE SALUD ASISTENCIA SOCIAL 2021 - 2024

Stamp: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2021 - 2024

Stamp: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN 2021 - 2024

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO TRANSFORMANDO COPALILLO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



XIV. Promover la realización de cursos, ejercicios y simulacros en los Centros Educativos de los distintos niveles así como empresas públicas y privadas que permitan mejorar la capacidad de respuesta de los participantes en el Sistema Municipal.

XV. Fomentar la creación de una cultura de Protección Civil, a través de la realización de eventos y campañas de difusión y capacitación.

XVI. Realizar inspecciones a empresas cuya actividad pudiere provocar algún desastre o riesgo, para efecto de constatar que cuente con las medidas de seguridad requeridas para su operación.

XVII. Informar oportunamente a la población sobre la probable existencia de una situación de alto riesgo, siniestro o desastre, a efecto de tomar las medidas de protección civil adecuadas.

XVIII. Capacitar e instruir a los Comités vecinales.

XIX. Integrar el inventario de recursos humanos y materiales existentes disponibles para el caso de alto riesgo, siniestro o desastre.

XX. Llevar el registro de organizaciones que participan en las acciones de protección civil.

XXI. Las demás atribuciones que le asigne el Consejo Municipal de Protección Civil.

XXII. ARTICULO 24. La Dirección Municipal de Protección Civil operará coordinadamente con la Unidad Estatal de Protección Civil y en caso necesario con la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación Federal.

CAPITULO V DE LOS COMITÉS DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 25. Los Comités estarán Integrados por el número de miembros que requiera cada comunidad.

ARTÍCULO 26. Corresponde a los Comités:

I. Coadyuvar con la Dirección da Protección Civil Municipal en la aplicación de los programas de dicha Dirección.

II. Participar en su comunidad en las acciones que correspondan del Programa General.

III. Participar en los cursos de difusión y capacitación que lleve a cabo la Dirección de Protección Civil Municipal y, a su vez, difundir lo aprendido entre los miembros de la comunidad.

Handwritten signature and stamp

Handwritten signature



Stamp of H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Copalillo, Gro. Regiduría de Ecología y Medio Ambiente

Stamp of H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Copalillo, Gro. Regiduría de Comercio y Abasto Popular

Stamp of H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Copalillo, Gro. Presidencia Municipal

Stamp of H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Copalillo, Gro. Regiduría de Salud y Asistencia Social

Stamp of H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Copalillo, Gro. Regiduría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Stamp of H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Copalillo, Gro. Regiduría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Stamp of H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Copalillo, Gro. Regiduría de Educación, Cultura y Recreación

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO TRANSFORMANDO COPALILLO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



IV. Ser el enlace entre la comunidad y la Dirección de Protección Civil Municipal.

CAPITULO VI DE LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, SOCIAL Y DE GRUPOS VOLUNTARIO

ARTÍCULO 27. El Ayuntamiento fomentará la integración, capacitación y supervisión técnica de las instituciones privadas, sociales y de grupos voluntarios mediante la Dirección Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 28. El Ayuntamiento coordinará y apoyará, en caso de desastre siniestro a los grupos y brigadas voluntarias a través de la Dirección de Protección Civil Municipal.

ARTÍCULO 29. Los grupos y brigadas voluntarias deberán registrarse en la Dirección de Protección Civil Municipal. Dicho registro se acreditará mediante certificado expedido por la Dirección de Protección Civil Municipal, en el que se inscribirá el número de registro, nombre del grupo o brigada voluntaria, actividades a las que se dedica y descripción. El registro deberá ser refrendado anualmente, y los mismos estarán obligados a informar sobre su desintegración para ser dados de baja del registro.

ARTÍCULO 30. Son obligaciones de los participantes voluntarios: I. Coordinar con la Dirección de Protección Civil Municipal, su participación en las actividades de prevención, auxilio y recuperación de la población ante cualquier alto riesgo, siniestro o desastre.

II. Cooperar con la difusión de los Programas Municipales y en las actividades de Protección Civil en general.

III. Participar en los Programas de capacitación a la población.

IV. Realizar actividades de monitoreo, pronóstico y aviso a la Dirección de Protección Civil Municipal de la presencia de cualquier situación de probable riesgo o inminente peligro para la población, así como la ocurrencia de cualquier desastre.

V. Participar en todas aquellas actividades que le correspondan dentro de los Subprogramas de prevención, auxilio y recuperación establecidos por el Programa Municipal de Protección Civil.

VI. Constituirse en inspectores honorarios para velar por el debido cumplimiento del presente reglamento; este cargo será honorario y de servicio a la comunidad, además de que se ejercerá de manera permanente y voluntaria, sin percibir remuneración alguna.

VII. Registrarse en forma individual o como grupo voluntario ante la Dirección de

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. SINDICATURA MUNICIPAL 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2021 - 2024

EMENDAR

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE ECONOMÍA Y MEDIO AMBIENTE 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE GOBIERNO Y ABASTO POPULAR

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO TRANSFORMANDO COPALILLO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



Protección Civil Municipal.

En el caso de los grupos voluntarios, deberá integrarse su representante al Centro Municipal de Operaciones, cuando se ordene la activación de éste.

ARTICULO 31. Corresponde a los Inspectores honorarios:

I. Informar a la Dirección de Protección Civil Municipal, sobre los inmuebles que se refieren la fracción IV del artículo 4 del presente reglamento que carezcan de señalización adecuada en materia de protección civil.

II. Comunicar a la Dirección de Protección Civil Municipal la presencia de una situación probable o inminente de alto riesgo, siniestro o desastre.

III. Proponer a la Dirección de Protección Civil Municipal acciones y medidas que coadyuven al mejor desarrollo del programa de protección civil.

IV. Informar a la Dirección de Protección Civil Municipal de cualquier violación al reglamento para que se tomen las medidas que correspondan.

CAPITULO VII DEL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES

ARTÍCULO 32. El Centro Municipal de Operaciones se instalará en el domicilio de la Dirección de Protección Civil Municipal, donde se llevarán a cabo acciones de Unidad y Coordinación.

ARTÍCULO 33. Compete al Centro Municipal de Operaciones:

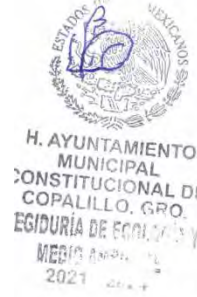
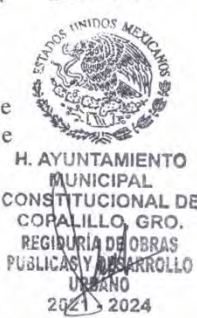
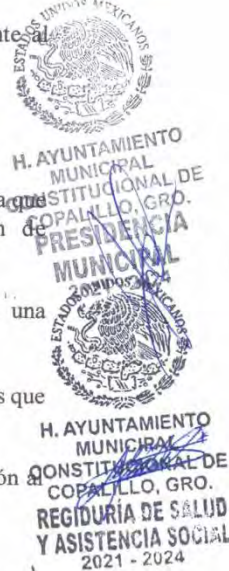
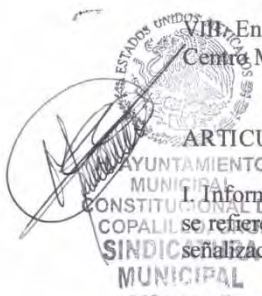
I. Coordinar y dirigir técnica y operativamente la atención de la emergencia.

II. Realizar la planeación táctica y logística en cuanto a los recursos necesarios disponibles y las acciones a seguir.

III. Aplicar el Plan de Contingencias, los Planes de Emergencia o los Programas establecidos por el Consejo Municipal y establecer la coordinación de las acciones que realicen los participantes en el mismo.

IV. Concertar con los poseedores de redes de comunicación existentes en el Municipio, su eficaz participación en las acciones de protección civil.

V. La organización y coordinación de las acciones, personas y recursos disponibles para la atención del desastre, con base en la identificación de riesgos, preparación de la comunidad y capacidad de respuesta municipal considerando que en caso de que su capacidad de respuesta sea rebasada, se solicitará la intervención Estatal.



JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024



ARTÍCULO 34. El Gobierno Municipal a través del Secretario General de Gobierno Municipal del Ayuntamiento, activará el Centro de Operaciones con base en la gravedad del impacto producido por un siniestro o desastre.

ARTÍCULO 35. El Centro Municipal de Operaciones quedará integrado por:

I. El Secretario de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, quien en materia de Seguridad Pública será el que diseñará, coordinará y ejecutará los programas de emergencia para salvaguardar los bienes y la integridad física de la población en caso de una contingencia mayor.

II. El Coordinador, que será el Presidente Municipal o una persona designada por éste, que podrá ser un Síndico o un Regidor.

III. Los titulares y representantes de las demás dependencias públicas, grupos voluntarios y organismos especializados en atención de emergencias previamente designados por el Consejo Municipal de Protección Civil.

[Handwritten signature]
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
SINDICATO MUNICIPAL
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021 - 2024

[Handwritten signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE SALUD Y ATENCIÓN SOCIAL
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN
2021 - 2024

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 – 2024**



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024**



TÍTULO TERCERO

**CAPÍTULO I
DE LA DECLATORIA DE EMERGENCIA**

ARTÍCULO 36. Una vez que se ha presentado un desastre, el Presidente Municipal hará la declaratoria de emergencia, a través de los medios de comunicación social, sin perjuicio de que la declaratoria pueda ser hecha por el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 37. La declaratoria de Emergencia deberá mencionar expresamente los siguientes aspectos:

- I. Identificación del desastre.
- II. Zona o zonas afectadas.
- III. Determinación de las acciones que deberán ejecutar las diferentes áreas administrativas dentro del Municipio, así como los organismos privados o sociales que coadyuven al cumplimiento de los programas de protección civil.
- IV. Instrucciones dirigidas a la población, de acuerdo con el Programa General.

ARTÍCULO 38. Cuando la gravedad del desastre así lo requiera, el Presidente municipal solicitará al Titular del Ejecutivo Estatal, el auxilio de las dependencias y entidades de la administración pública estatal que el caso amerite.

TÍTULO

CUARTO

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 39. El Ayuntamiento tendrá amplias facultades de inspección y vigilancia para prevenir o controlar la posibilidad de accidentes y desastres, así como de aplicar las sanciones que proceden por violación al presente ordenamiento, sin perjuicio de las facultades que se confieren a otras dependencias de la administración pública federal y estatal.

ARTÍCULO 40. Las inspecciones se sujetarán a las siguientes bases:

- I. El inspector deberá contar con orden por escrito que contendrá la fecha y ubicación del inmueble por inspeccionar; objeto y aspectos de la visita; fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre y la firma de la autoridad que expida la orden y el nombre del inspector.
- II. El inspector deberá identificarse ante el propietario, arrendatario o poseedor.

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACION NUMERO 01
APROBACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 – 2024**



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024**



administrador o representante legal; o ante la persona a cuyo cargo esté el inmueble, con la credencial vigente que para tal efecto fue expedida y entregará copia legible de la orden de inspección.

III. Los Inspectores practicarán la visita dentro de las veinticuatro horas siguientes a la expedición de la orden.

IV. Al inicio de la visita de inspección, el Inspector deberá requerir al ocupante del lugar visitado para que designe a dos personas de su confianza para que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole que en caso de no hacerlo éstos serán propuestos y nombrados por el propio Inspector, debiendo asentar en el acta correspondiente tal requerimiento y lo procedente en su caso.

V. De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, cuyas fojas deberán ir numeradas y foliadas, en la que se expresará: lugar, fecha y nombre de la persona con quien se extienda la diligencia y de los testigos de asistencia propuestos por ésta o nombrados por el Inspector, en el caso de la fracción anterior. Si alguna de las personas señaladas se niega firmar, el Inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento.

VI. El Inspector dejará constar en el acta, la violación al reglamento, indicando o cuenta con cinco días hábiles, para impugnar por escrito ante la Dirección de Protección Civil Municipal, la sanción que derive de la misma, debiendo exhibir las pruebas que estime conducentes.

VII. Uno de los ejemplares visibles del acta quedará en poder de la persona con quien se extendió la diligencia; el original y la copia restante se entregará a la Dirección de Protección Civil Municipal.

VIII. El Ayuntamiento a través de la dependencia administrativa correspondiente determinará, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia, la sanción que proceda, considerando la gravedad de la infracción, si existe reincidencia, las circunstancias que hubieran concurrido, y en su caso dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, notificándola personalmente al visitado.

**CAPITULO II
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 41. La contravención a las disposiciones del presente Reglamento dará lugar a la imposición de una sanción que podrá consistir, según sea el caso, en multa, clausura temporal o definitiva, misma que aplicará el Juez Calificador en los términos de este capítulo. La imposición de las sanciones se sujetará a lo establecido por el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Copalillo, Guerrero.

ARTÍCULO 42. Las infracciones cometidas al presente ordenamiento sancionarán con el equivalente de hasta 30 días de salario mínimo general vigente.

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO TRANSFORMANDO COPALILLO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



en la Región correspondiente o clausura temporal excepto en lo que se refiere a escuelas, en el caso de reincidencia se procederá a la clausura definitiva de los inmuebles descritos en los artículos antes mencionados, con excepción de escuelas y unidades habitacionales.

ARTÍCULO 43. Para la fijación de la sanción económica, que deberá hacerse entre el mínimo y el máximo establecido, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción cometida, las condiciones económicas de la persona física o moral a la que se sanciona y demás circunstancias que se dieron para cometer la infracción con el fin de servir para individualizar las sanciones.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. SINDICATURA MUNICIPAL 2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS 2021 - 2024

CAPITULO III DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 44. La notificación de las resoluciones administrativas, emitidas por las autoridades del municipio en términos del Reglamento, será de carácter personal.

ARTÍCULO 45. Cuando la persona a quien deba hacerse la notificación no presente, se le dejará citatorio de espera para que esté a una hora determinada el día hábil siguiente, apercibiéndola de que de no encontrarse, se entenderá la diligencia con quien se encuentre presente o su vecino.

ARTÍCULO 46. Las notificaciones se harán en días y horas hábiles.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL 2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL 2021 - 2024

CAPITULO IV DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

ARTÍCULO 47. Todas las resoluciones que dicte el Juez Calificador por violaciones al presente reglamento, deberán ser impugnadas ante el Secretario General de Gobierno Municipal a través del recurso de inconformidad, o en su defecto ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en términos de lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 48. El recurso de reconsideración tiene por objeto que el Ayuntamiento, a través de la dependencia administrativa correspondiente, revoque, modifique o confirme las soluciones administrativas que se reclamen.

ARTÍCULO 49. La tramitación del recurso de reconsideración deberá presentarse por escrito ante la dependencia administrativa correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de la notificación del acto que se reclama y se suspenderán los efectos de la resolución, cuando éstos no se hayan consumado, siempre que no se altere el orden público o el interés social y hasta en tanto se dicte la resolución respectiva.

ARTÍCULO 50. En el escrito de inconformidad se expresarán:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR 2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN 2021 - 2024

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO TRANSFORMANDO COPALILLO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



I. Nombre y domicilio de quien promueva.

II. El acuerdo o acto que se impugna.

III. La autoridad que haya realizado o dictado el acto o acuerdo que se impugna.

IV. Los agravios y conceptos de violación que considere se le causan.

V. En el mismo escrito deberán ofrecerse las pruebas.

ARTÍCULO 51. Admitido el recurso por la dependencia administrativa correspondiente se señalará día y hora para la celebración de una audiencia en la que se oirá en defensa a los interesados, levantándose acta que suscribirán los que en ella hayan intervenido y deseen hacerlo.

El presente Reglamento entrara en vigor a partir del día hábil, siguiente a su Aprobación por el H. Cabildo Municipal de Copalillo, Guerrero.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. SINDICATURA MUNICIPAL 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN 2021 - 2024

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 – 2024**



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024**



ARTÍCULO 52. El Ayuntamiento, a través de la dependencia administrativa correspondiente, dictará resolución debidamente fundada y motivada, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al señalado para la audiencia de pruebas y alegatos, misma que deberá notificarse al interesado personalmente, en los términos del presente ordenamiento.

TITULO IV

CAPITULO

I

SINDEQUISITOS DE LA LEY FEDERAL DE FUEGOS Y EXPLOSIVOS PARA LA VENTA DE PIROTECNIA EN EL MUNICIPIO

ARTÍCULO 53.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Protección Civil solicitará los permisos expedidos por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos a toda persona particular que quiera ejercer la pirotecnia y la venta de juguetería pirotécnica, pólvora, químicos que dan calor y luz.

ARTÍCULO 54.- Los particulares que se dediquen ejercer la pirotecnia, venta de juguetería pirotécnica, pólvora, químicos que dan calor y luz, deberán contar con permisos correspondientes, normas de seguridad, visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal, así como las distancias y ubicaciones establecidas en la ley federal.

ARTÍCULO 55.- Las autoridades facultadas para otorgar permisos y vistos buenos corresponden a la zona militar, al Presidenta Municipal Constitucional y a la Dirección de Protección Civil Municipal.

ARTÍCULO 56.- De no contar con los permisos y vistos buenos se pondrán a disposición de las autoridades competentes tanto a las personas como su producto.

Para lo no estipulado en el presente reglamento, se aplicará la Ley Federal de Arma de Fuegos y Explosivos y su Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 57.- Son medidas preventivas de seguridad las disposiciones que dicten las autoridades competentes en materia de protección civil, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, para proteger la seguridad de la población ante cualquier riesgo o eventualidad.

Tratándose de cualquier riesgo o eventualidad, La Dirección de Protección Civil Municipal podrá hacer uso de las acciones inmediatas que señala el artículo 37 de

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
SINDREQUISITOS DE LA LEY FEDERAL DE FUEGOS Y EXPLOSIVOS PARA LA VENTA DE PIROTECNIA EN EL MUNICIPIO
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN
2021 - 2024

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 – 2024**



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024**



este reglamento.

ARTÍCULO 58.- En todos los inmuebles, construcciones o edificaciones, excepto casa habitaciones unifamiliares, se deberá colocar en un lugar visible, señalización adecuada e instructivos para casos de riesgo o emergencia, en los que consignarán las reglas que deberán observarse antes, durante y después de una emergencia, siniestro o desastre, asimismo deberán señalarse las zonas de seguridad y salidas de emergencia.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
SINDICATURA MUNICIPAL
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO TRANSFORMANDO COPALILLO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GUERRERO. 2021 - 2024



ARTICULO 59.- Las Autoridades Municipales de desarrollo urbano y obras públicas, previo el otorgamiento de licencias de construcción para conjuntos habitacionales, escuelas, estaciones de servicio gaseras, estaciones de carburación, gasolineras, empresas o industrias en general que se consideren de media a alto riesgo; deberán requerir a los solicitantes la opinión técnica y visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.

ARTICULO 60.- Los sectores públicos y privados, deberán de contar con una póliza de seguro de cobertura amplia.

ARTICULO 61.- Los establecimientos mercantiles e industriales que sean considerados de bajo riesgo, solo deberán:

- a) Contar con la constancia de seguridad y operación emitida por el Director Responsable de Obras autorizado por el Ayuntamiento.
- b) Un extintor de 4.5 a 6 Kg. y respetar la vigencia de mantenimiento.
- c) El inmueble deberá contar con instrucciones y señalizaciones de conducta a seguir en caso de sismo o incendio, en lugares visibles y de alto tránsito de personas.

ARTICULO 62.-Tratándose de lugares donde se lleve a cabo alguna concentración masiva de población, derivadas de espectáculos públicos de cualquier índole, el personal de seguridad de la empresa en coordinación con la Dirección de Protección Civil Municipal, indistintamente, deberá contar con:

- a) Un jefe a cargo de la implementación y seguimiento de un programa de seguridad civil para las personas que asistan al mismo.
- b) Una persona asignada para, mantener y operar los sistemas de seguridad en caso de incendio, sismo y todo tipo de contingencia.

ARTICULO 63.- El programa interno de protección civil deberá estar registrado y autorizado por la Dirección de Protección Civil Municipal.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación del Cabildo Municipal de Copalillo, Guerrero

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE COMERCIO Y ARTE POPULAR

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN 2021 - 2024

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060



CON VOLUNTAD Y COMPROMISO
TRANSFORMANDO COPALILLO
2021 - 2024



“Año de Francisco villa”



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 – 2024**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COPALILLO, GUERRERO.
2021 - 2024



**INTEGRANTES DEL CABILDO DEL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
(PARA LA CREACION DE LA GACETA)**



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
COPALILLO, GRO.
2021-2024

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JULIAN CASTRO SANTOS



SINDICA PROCURADORA

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COPALILLO, GRO.
**SINDICATURA
MUNICIPAL**
2021 - 2024

C. ANITA COCTECON SUAREZ



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COPALILLO, GRO.
REGIDURIA DE OBRAS
PUBLICAS Y DE LA
URBANO
2021 - 2024

REGIDOR DE OBRA PUBLICA

C. DELAIDO DE CRUZ RIVERA

REGIDOR DE EDUCACION

C. GREGORIO ROMAN TRINIDAD

REGIDORA DE COMERCIO

C. YHECICA JIMENEZ SANCHEZ



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COPALILLO, GRO.
**SECRETARIA
GENERAL**
2021 - 2024

C. JUSTINIANO JIMENEZ OCAMPO

SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.



REGIDORA DE SALUD

C. ANA ELOISA JIMENEZ SANCHEZ

REGIDORA DE DESARROLLO RURAL

C. EDITH DIAZ NARCISO

REGIDORA DE ECOLOGIA

C. JUAN CARLOS CASTREJON BUENO

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COPALILLO, GRO.
**REGIDORIA DE ECOLOGIA Y
MEDIO AMBIENTE**
2021 - 2024

JUAN N. ALVAREZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 41060

municipiodecopalillo2021.2024@gmail.com

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACION NUMERO 01
APROBACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDOS